HISTORIA MEXICANA

VOL. XLI OCTUBRE-DICIEMBRE, 1991 NÚM. 2

162



EL COLEGIO DE MÉXICO

HISTORIA MEXICANA

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO

HISTORIA MEXICANA es una publicación trimestral de El Colegio de México. *Suscripción anual*: en México, 54 000 pesos. En Estados Unidos y Canadá: individuos, 32 dólares; instituciones, 50 dólares. En Centro y Sudamérica: individuos, 26 dólares; instituciones, 34 dólares. En otros países: individuos, 42 dólares; instituciones, 60 dólares.

Camino al Ajusco 20
Pedregal de Sta. Teresa
10740 México, D.F.

ISSN 0185-0172

Impreso en México/*Printed in Mexico*
Programas Educativos, S.A. de C.V., Chabacano 65-A, 06850 México, D.F.
Fotocomposición y formación: Literal, S. de R.L. Mi.

Certificado de licitud de título núm: 3405 y licitud de contenido núm. 2986, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 30 de septiembre de 1988.

HISTORIA MEXICANA

VOL. XLI OCTUBRE-DICIEMBRE, 1991 NÚM. 2

162

SUMARIO

ARTÍCULOS

RESEÑAS

VIÑETA DE LA PORTADA

Plano. Fachada de la casa de la Audiencia en Xcanbolona; Tizimín, Yucatán. Reproducción del Archivo General de la Nación, Ramo *Obras Públicas*, vol. 13, exp. 28, fc. 306 (1817).

CONSIDERACIONES EN TORNO AL PROTOLIBERALISMO, REFORMAS BORBÓNICAS Y REVOLUCIÓN. LA NUEVA ESPAÑA EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII

Horst PIETSCHMANN
Universität Hamburg

EL VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA, en su configuración territorial reducida, de la cual luego surgirá el México independiente ocupa un lugar muy singular tanto en la historia del movimiento emancipador latinoamericano como dentro del ciclo de revoluciones que sacuden al mundo occidental entre el último tercio del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX. El virreinato experimentó una revolución política y social a principios del movimiento emancipador, sofocada al cabo de pocos años, y logró su independencia como reacción conservadora a la rebelión liberal del coronel Riego en España en 1821.

Mientras en las otras partes del imperio colonial español —a excepción quizás de Perú— la revolución política y eventualmente la social van aparejadas con el movimiento emancipador, en México encontramos en el levantamiento de los curas Hidalgo y Morelos movimientos auténticamente revolucionarios que, por cierto, luchan también por la independencia. Ésta se realiza finalmente mediante el partido antirrevolucionario, tras un acuerdo pacífico con los diferentes "partidos" políticos, con base en un arreglo pactado con los representantes de la monarquía española en el país.

Mucho se ha escrito sobre este fenómeno, sus causas y, sobre todo, acerca de los procesos que se generaron entre 1808 y 1821 en el país. Tenemos buena información sobre los problemas y las estructuras económicas y sociales a fines

de la época colonial, pero sabemos relativamente poco acerca de los procesos políticos e intelectuales del virreinato en los últimos 50 años antes del comienzo de la crisis de los años 1808-1810. Esta afirmación contrasta con el elevado número de estudios parciales sobre el efecto de las reformas borbónicas en el ámbito administrativo, económico, de las ideas, etc., pero hay pocos esfuerzos de síntesis y sobre todo pocos esfuerzos de interpretar aquella época desde la perspectiva de los acontecimientos posteriores a la época de las luchas por la independencia.[1] Aunque David Brading, en su ya clásica obra sobre mineros y comerciantes en el México borbónico, dedica un capítulo a la "revolución en el gobierno", analizando sintéticamente las reformas administrativas introducidas en la época de José de Gálvez, y a pesar de que las obras sobre los virreyes de Nueva España en época de Carlos III y Carlos IV, editadas en Sevilla, nos proporcionan un minucioso inventario de los problemas políticos, administrativos y económicos surgidos durante los gobiernos de los distintos virreyes, las consecuencias reales de estos fenómenos en las distintas provincias no son claras, ya que la obra de Brading no constituye un análisis de conjunto de los procesos políticos.[2]

Sin embargo, es precisamente en esta época que se produjeron las dos revoluciones clave que posteriormente sirven

[1] Los acontecimientos que ocurrieron a partir de 1808 en México siguen siendo en gran parte la línea divisoria entre estudiosos de la época colonial y de la historia de la emancipación y del siglo XIX. Los segundos retroceden hasta 1790, cuando más, entre los primeros, sólo unos cuantos, después de estudiar temas de la época del reformismo borbónico, avanzan a fases cronológicas posteriores sin plantearse la pregunta de si, a la luz de los acontecimientos de 1808, no es necesario replantear temas y problemas de la época anterior. En el estudio presente se parte de la idea de que los grandes problemas de la época de la emancipación y de principios de la fase independiente sirven para una mejor comprensión del reformismo borbónico y de su configuración novohispana.

[2] BRADING, 1971, principalmente la primera parte: "The Revolution in Government"; CALDERÓN QUIJANO, 1967-1968 y 1972; por otra parte, hay que decir que estas dos obras no son ni pretenden ser una historia política de Nueva España en la época de las reformas borbónicas. Semejante análisis político de lo acontecido en Nueva España entre 1765 y 1808 sigue siendo un *desideratum* historiográfico.

de pauta o punto de referencia para el proceso político mexicano a partir de 1808-1810: la guerra de independencia de los nacientes Estados Unidos de América y la revolución francesa. La influencia inmediata de estos movimientos parece más bien insignificante, aunque probablemente tuvieron un impacto psicológico mayor de lo que pudiera creerse por lo menos entre las capas sociales urbanas alta y media. Pero independientemente de los efectos psicológicos inmediatos a partir de mediados del siglo, aproximadamente, se produjo una revolución profunda e invisible que muy bien se puede comparar con aquella revolución del siglo XVIII que estudia Richard Herr en España, y que ya en las décadas 1880 y 1890 produce una grave crisis del gobierno virreinal y hace surgir dudas frente a las tradiciones políticas, sociales, culturales y mentales. Este proceso se agudiza desde el exterior en una forma aun no muy clara, a raíz de las dos revoluciones mencionadas. En líneas generales sabemos que los fenómenos que aceleran y fomentan desde dentro el proceso son las ideas de la Ilustración y el reformismo borbónico.[3]

La historia del pensamiento señala de qué manera, alrededor de los años treinta del siglo XVIII, empezó a difundirse el racionalismo y la nueva filosofía de la naturaleza en América, ampliamente transmitidos por los jesuitas. Más tarde, la difusión de lo que se podría llamar "ciencias aplicadas", es decir toda la gama de conocimientos prácticos en farmacia, medicina, geografía, matemáticas, las industrias, etc., propició no sólo el surgimiento de una Ilustración criolla, sino también la reforma de los planes de estudio de las universidades hispanoamericanas, el fomento a la educación en todos los niveles y finalmente el establecimiento, precisamente en Nueva España, de una serie de academias e instituciones de enseñanza extrauniversitaria y hasta técnico-científicas.[4]

[3] Véase Herr, 1958.

[4] Navarro, 1948 y 1964. Un estudio más profundo de la penetración de la Ilustración en la América española, en concreto en Quito, lo presenta Keeding, 1983.

Generalmente se concluye que este proceso fortaleció el antagonismo entre europeos y criollos, facilitó a éstos los instrumentos intelectuales para fundamentar su identidad sobre bases histórico-culturales, lo cual les permitió plantear sus reivindicaciones políticas. Perspicaces observadores metropolitanos se habían dado cuenta de estos procesos ya en la época de Fernando VI, como puede observarse en los debates sobre si convenía aplicar en América las mismas reformas que en la metrópoli.[5] Este debate no se puede comprender con base en el esquema simplista de una disputa entre modernistas o ilustrados y antimodernistas o reaccionarios tradicionalistas, puesto que en el bando de los que se declaran contra la aplicación de tales reformas en América se encuentra un buen número de partidarios del reformismo peninsular y entre los partidarios de la aplicación de las reformas se encuentran modernizadores radicales e ilustrados más moderados.[6]

[5] Ya en época del virrey primer Conde de Revillagigedo, la corona averigua si conviene introducir el sistema de intendencias en Nueva España, a lo cual el virrey responde en forma negativa; véase "Carta reservada del virrey de Nueva España, Conde de Revillagigedo al Marqués de Ensenada, 6 de abril de 1748", AGI, leg. 1506. De ahí arranca en la época de Gálvez el debate sobre la conveniencia de que la Nueva España se gobierne por el mismo sistema administrativo que la metrópoli, a lo cual los reformistas ilustrados más radicales responden en forma afirmativa y otros altos mandos se oponen; véase PIETSCHMANN, 1971, pp. 126-220.

[6] Las distintas posturas salen claramente a la vista en los dictámenes que en Madrid se emiten sobre el plan de Gálvez de introducir el sistema de intendencias en Nueva España; véase VIEILLARD-BARON, 1948-1949, pp. 526-546. Si interpretamos estos dictámenes de forma cuidadosa surgen por lo menos tres posturas distintas, la de los reformistas radicales, que emiten opiniones que, de aplicarse, hubieran significado ya una ruptura completa con los principios de una sociedad estamental; de tal manera se expresa por ejemplo, el Conde de Aranda. En segundo lugar se advierte una postura reformista más moderada, que no pretende romper abiertamente con esquemas establecidos, como la del ministro de Hacienda Múzquiz, y finalmente una postura conservadora rotunda como la que se expresa en el voto del Marqués de Piedras Albas, presidente del Consejo de Indias; véase también la interpretación en PIETSCHMANN, 1971, pp. 176 y ss. Lamentablemente no disponemos de un análisis más a fondo de la postura de las principales figuras del gobierno de Carlos III frente al

Por cierto que a principios del reinado de Carlos III este debate se ciñó más bien a la metrópoli. Pero ya encontramos en él, a fines de los años sesenta, figuras como el Conde de Aranda. En su dictamen acerca del plan propuesto por el visitador de Nueva España para implantar ahí el sistema de intendencias se expresa en términos casi revolucionarios. Aboga, al apoyar el plan de Gálvez, en favor de la idea de que, para toda clase de empleos en América, hay que nombrar personas idóneas sin tomar en cuenta para nada ni su origen racial ni su extracción social. Propone expresamente que indios y castas tengan acceso a los oficios públicos si tienen el talento y el mérito personales para ser nombrados.[7] Con esta opinión, el conde echa por tierra todo el concepto estamental en que se basaba aquella sociedad y se proclama por una en la que sólo el talento y la moral introduzcan diferencias sociales; anticipando, de esta manera, el principio de la igualdad de los hombres ante la ley. El hombre aparece aquí claramente concebido como individuo y la política del Estado dirigida a facilitar al individuo las posibilidades para desarrollarse, ya que, al fin y al cabo, el bien general o el del Estado se concibe como la suma de los esfuerzos individuales por el propio bienestar. La política del reformismo borbónico en España deja entrever claramente este principio tanto en escritos teóricos como los de Campillo y Cossío, Ward, Campomanes y otros, como en la política práctica, a juzgar por los esfuerzos por eliminar monopolios y privilegios excesivos, el afán de fomentar la enseñanza escolar y artesanal, de repartir tierras comunales, de aplicar una política de desamortización, etcétera. En el fondo, encontramos aquí los mismos principios del Estado liberal burgués decimonónico. Sabemos que el grupo dirigente del reinado de

---

problema americano, como seguramente se encontrará en otros escritos y dictámenes emitidos en ocasión de problemas concretos de gobierno.

[7] Véase el dictamen de Aranda referido en la nota 6. Sería interesante relacionar la posición de Aranda con sus planes de formar un "cuerpo unido de nación" entre peninsulares y americanos; véase KONETZKE, 1950, pp. 45 y ss; y también habría que relacionarla con su posterior pronóstico de la emancipación hispanoamericana, emitido en la década de 1780.

Carlos III estaba muy influido por estas ideas cuya expresión más clara se encuentra en la Ilustración francesa, pero que circulaban ampliamente en la Europa de aquel entonces. El fuerte nacionalismo de estos grupos manifiesta también tendencias liberales radicales concebidas para romper los esquemas estamentales tradicionales.[8]

Poco a poco se introducían estas ideas también en América y en Nueva España en concreto, aunque aquí tal vez más tarde, puesto que después de la visita de Gálvez gobernó en ella por largos años el virrey Antonio Bucareli, una especie de tecnócrata ilustrado que al mismo tiempo se enfrentaba con todas sus fuerzas al reformismo radical, como lo había concebido el ex visitador Gálvez.[9] Cuando éste ocupó en 1776 el Ministerio de Indias, estalló la guerra de independencia de las colonias inglesas y se tuvieron que postergar las partes centrales del programa reformista en Nueva Espa-

[8] El problema del nacionalismo en la España de la segunda mitad del siglo XVIII está aún por investigarse. Se encuentran frecuentes referencias a este fenómeno, y precisamente en este contexto nos enteramos de que en los escritos de los reformistas peninsulares se suelen hacer referencias al resurgimiento de España como gran potencia, como lo hace también Gálvez en su plan para la introducción de intendencias, publicado en el apéndice de la obra de NAVARRO GARCÍA, 1959. Parece ser que entre los principales reformistas estaba muy difundido un nacionalismo que muy bien podría vincularse con las ideas y reformas dirigidas a estimular al individuo y su interés económico. Como se dijo ya, se observa en Campomanes y en otros miembros de este grupo la idea de que el bien del Estado se encuentra en la suma del bien individual y de que, por lo tanto, hay que poner a los individuos en condición de buscar su éxito económico, ya que esto desembocará en el bien general y el adelanto del Estado y de la nación, conceptos que se exaltan en el pensamiento y la política de los ilustrados. Éste es el ambiente del cual salieron los funcionarios ilustrados enviados a América.

[9] Bucareli elaboró un extensísimo informe, apoyado en muchas estadísticas, rechazando el plan de Gálvez; véase AGN, *Correspondencia de Virreyes*, tomos 49 y 50, parcialmente publicado en VELASCO CEBALLOS, 1936. Con todo, Bucareli no era precisamente un virrey conservador, pero actuó en contra de la política de reforma iniciada durante la visita de Gálvez. Tal vez una reinterpretación de estas fuentes conocidas desde hace mucho tiempo a la luz de nuevas y más amplias preguntas permitiría una comprensión más profunda de estos complejos problemas del reformismo borbónico.

ña, porque a raíz de la guerra con Inglaterra se necesitaban en el Caribe los subsidios novohispanos y no convenía poner en peligro este apoyo financiero.

Inmediatamente después de la guerra, Gálvez preparó el campo para las reformas nombrando primero a su hermano y, al fallecer éste, a su hijo, para el cargo de virrey de Nueva España. Con los dos Gálvez y con la aplicación del sistema de intendentes en Nueva España en 1787, al extinguirse la dinastía Gálvez con la muerte sucesiva del hermano y del sobrino en el virreinato, y del propio ministro, se aplicó de lleno no sólo el programa reformista sino también entró a ocupar puestos clave en el virreinato un grupo de funcionarios que representaba algo completamente nuevo en las provincias. En primer lugar, casi todos estaban vinculados por lazos familiares o amistosos con la familia Gálvez y, por tanto, con el reformismo radical. Los intendentes de Puebla y Valladolid —el último de los cuales fue después intendente de Guanajuato—, De Flon y Riaño, eran cuñados de Bernardo de Gálvez, el virrey, y habían luchado con éste en Florida. Sus mujeres eran hijas de un colono francés rico de Nueva Orleáns, y ellos conocían de cerca la nueva república norteamericana y estaban impregnados de las ideas de la Ilustración.[10] El intendente de Yucatán, Lucas de Gálvez, era familiar directo del clan. El de Oaxaca, por su parte, provenía de Málaga, región de origen de los Gálvez, y el superintendente de México, Mangino, había colaborado con Gálvez durante su visita y había ascendido en forma constante en la jerarquía administrativa del virreinato. No tengo referencias de las vinculaciones de los otros intendentes con la fami-

[10] Sobre el parentesco de Gálvez con los intendentes véanse CALDERÓN QUIJANO, 1967-1968, pp. 239 y ss., y EZQUERRA, 1950, pp. 114 y ss. El fiscal Ramón de Posada estaba emparentado con el antecesor de Bernardo de Gálvez, Matías; con el regente de la Audiencia, Herrera, y con Francisco Fernández de Córdoba, secretario del virreinato y posteriormente superintendente de la Casa de Moneda. Así, existió todo un clan familiar al frente del gobierno de México, una red familiar cuya amplia extensión sería seguramente revelada por un estudio exhaustivo de las vinculaciones familiares del grupo dirigente entre los funcionarios novohispanos. Con respecto a Posada, véase RODRÍGUEZ GARCÍA, 1985, p. 40.

lia Gálvez, pero es de suponer que también existieran. Incluso el fiscal de Real Hacienda de la Audiencia de México, Ramón de Posada estaba emparentado con el clan. Aparte de su vinculación con la familia del ministro, este grupo dirigente tenía una gran experiencia militar y gubernativa y estaba impregnado de las nuevas corrientes ideológicas.

El nombramiento para el cargo de virrey de Bernardo de Gálvez hacía sentir una especie de populismo en el gobierno, puesto que Gálvez era muy propenso a atraerse el aplauso del gran público, por no decir de las masas. Para superar una grave crisis de hambre en dos años consecutivos, Gálvez aplicó una política muy nueva: convocó a una "junta de ciudadanos" para obtener ideas sobre posibles soluciones. Nótese hasta qué punto esto era extraño en el México de aquel entonces. Este procedimiento, además, implicaba la exclusión de las instituciones que tradicionalmente estaban llamadas a reunirse en casos excepcionales, como el Real Acuerdo, el Cabildo o el Cabildo Abierto o, en su caso, una junta de vecinos notables. El término "ciudadano", en cierta forma, planteaba ya un programa. Gálvez logró con sus métodos extraordinarios no sólo movilizar el patriotismo local, sino poner en marcha una serie de obras públicas destinadas a dar empleo a las capas bajas de la población y facilitarles el sustento. Además, se atrajo tal simpatía entre las clases populares de la capital, que hasta se llegó a murmurar que quería convertir a México en un reino independiente de España.[11]

Por más exagerado que haya sido este rumor, es una señal muy clara de que para mediados de los años ochenta del siglo XVIII existían tales ideas y que, por lo visto, el ejemplo de la joven república americana daba motivo para especulaciones de esta índole.

Otro rasgo típico de la política reformista de la metrópoli empieza a perfilarse con mayor claridad en Nueva España: la política en favor de las clases bajas y en especial de los indios. Comò ejemplo tenemos las medidas que los dos virreyes Gálvez aplican en favor de los gañanes de las haciendas

[11] Véanse GALBIS DIEZ, 1967-1968, *passim*.

y en favor de los trabajadores —frecuentemente endeudados— vinculados a la propiedad: la prohibición de que se les adelantara dinero por más de cinco pesos.[12] En términos modernos, esta medida no se puede interpretar como una medida de previsión social sino como una forma de garantizar la libertad individual de movimiento y evitar el sometimiento de las personas a restricciones institucionales, económicas, etcétera. Esta política, además, intentaba alejarse de la actitud tradicional de caridad patrimonial hacia el "indio miserable". La idea era convertir al indio en vasallo útil para el Estado, dándole la posibilidad de ganarse la vida en ocupaciones provechosas, sin someterlo a lazos de dependencia que limitaran su libertad personal, ya que al comprobar y disfrutar que sus esfuerzos personales le rendían ventajas, conseguiría finalmente su integración cultural y social. Algunos años más tarde, dentro de esta línea de pensamiento, el intendente de la provincia de México, Bernardo Bonavía, proponía que el tributo indígena se cobrara sólo a aquellos naturales que permanecieran en vergonzosa desnudez y se dejara de cobrar a todos los demás que se vistieran como gente de razón. Aquel intendente propuso expresamente que el tributo se considerara como una pena impuesta a aquellos indios que no quisieran adaptarse.[13] No estamos muy lejos de la política del liberalismo decimonónico hacia el indígena, que implica una verdadera inversión de conceptos firmemente establecidos.

El mismo código que establece las intendencias está impregnado de la visión del Estado y de la sociedad que encontramos entre el grupo dirigente ilustrado radical en España. El Estado se concibe como un conjunto de individuos, que están en condición de buscar y lograr las mayores ventajas económicas personales posibles. Para tales fines se delegan

[12] Galbis Diez, 1967-1968, pp. 344 y ss. En González Sánchez, 1963, pp. 49 y ss, se mencionan más extensamente también las protestas de los hacendados frente a las medidas tomadas. El contexto estructural de esta política laboral en el campo fue analizado recientemente con una perspectiva innovadora por Ouweneel, 1989.

[13] Bernardo Bonavía al virrey, segundo Conde de Revillagigedo, el 22 de febrero de 1790, AGI, *Audiencia de México*, leg. 1556.

poderes sustanciales desde el nivel de la administración virreinal central hasta el provinciano y el local. Se busca incluso la colaboración voluntaria de la gente de bien cuando se apela a su espíritu cívico, a su voluntad de servir de subdelegados de los intendentes y ejercer por lo tanto la autoridad estatal en calidad de delegados.[14] Los nuevos intendentes debían utilizar su autoridad para poner en movimiento la economía de sus provincias fomentando obras de infraestructura, nuevas producciones, etc. Si bien este pensamiento se llamaría hoy modernización desde arriba, ya se encuentra la convicción en la legislación de que se necesita la colaboración del pueblo para lograr éxito. Se intenta conseguir tal colaboración con una serie de medidas dirigidas a mejorar la participación pública en los asuntos comunales, por ejemplo, con la introducción de los procuradores síndicos del común, el reclutamiento de los subdelegados entre los vecinos de los partidos, las visitas regulares de los intendentes a las provincias para que haya contacto regular entre gobernantes y gobernados, etc. Además, se encuentran prevenciones legales contra el influjo de intereses agremiados y monopolizadores. El concepto del Estado y de la sociedad que se encuentra en esta legislación es más bien de corte racional, pero con una clara tendencia liberalizadora, dirigida a eliminar frenos tradicionales que impiden al individuo buscar su progreso, librarlo del patrimonialismo tradicional para enmarcarlo en un sistema claro regido por normas legales. En este aspecto se encuentra ya una intención decididamente liberalizante, aunque todavía predomina la reglamentación desde la superioridad.

Pero esta legislación sobre las intendencias suele interpretarse de otra manera, por lo cual conviene analizarla más detenidamente. En la literatura científica, la introducción del sistema de las intendencias en los reinos españoles de ultramar se relaciona por lo general con la manifestación de los deseos de centralización del gobierno metropolitano en la Península. Hay un solo autor que difiere de esta opinión, al

[14] Véanse PIETSCHMANN, 1972, especialmente capítulo III, pp. 118 y ss. y 1972a, pp. 173-270.

afirmar que las medidas de reforma introducidas por las ordenanzas de 1782 y 1786 implican tanto una centralización como una descentralización.[15] Sin embargo, en ninguno de los estudios que tratan sobre la introducción del sistema de intendencias en América se encuentra una definición de los conceptos "centralización" y "descentralización", ni tampoco se expone por qué la introducción del nuevo sistema de administración significaba una centralización y en qué consistía ésta. Por ello se examinará a continuación, brevemente, si en verdad hay que entender como centralización neta las medidas de reforma contenidas en la ordenanza de 1786 en el virreinato de Nueva España y en las disposiciones legislativas posteriores.

El derecho público entiende "bajo centralización la suma de todos los esfuerzos dentro de una comunidad organizada que se dirigen hacia la manifestación de la mayor parte de las actividades de dicha comunidad, en un núcleo, es decir, en su centro".[16] Como descentralización se designan "las tendencias contrarias, que apartan la mayor parte posible de las funciones de la comunidad, de su propio centro y las llevan hacia otros puntos que no tienen sino una relación vaga con el centro superior". La centralización y la descentralización se manifiestan como "esfuerzos" y como "tendencias". Como afirma expresamente Hans Peters, autor de tales definiciones, y especialista en derecho público, estas fuerzas surten un efecto conjunto en cada Estado. Peters distingue además entre centralización y descentralización locales o espaciales y materiales. Por descentralización espacial entiende los esfuerzos para "trasladar las actividades del go-

[15] Véanse, por ejemplo, los conocidos trabajos sobre las intendencias en América de Lillian Estelle Fisher, Eduardo Arcila Farías, John Lynch, Carlos Deustúa Pimentel, Alain Vieillard-Baron, Gisela Morazzani de Pérez Enciso, John Fisher y Ricardo Rees Jones. La única excepción mencionada arriba la constituye NAVARRO GARCÍA, 1959. El presente estudio constituye una revisión del tema que ya se había tratado en PIETSCHMANN, 1972; véase particularmente el capítulo III, pp. 118 y ss. Considero justificado este regreso al tema, ya que las conclusiones apenas se habían tomado en cuenta porque el trabajo fue publicado en alemán.

[16] Con respecto a esto y a lo que sigue, véase PETERS, 1928.

bierno a sectores pequeños, localmente limitados'', mientras afirma que la descentralización material es aquella en la ''que ciertas materias del cúmulo de actividades de la comunidad se encargan a una entidad que las despacha más o menos independientemente, con cierta vigilancia por parte del centro, y teniendo esta entidad la competencia de la misma extensión espacial que el centro''. Respecto a la descentralización, Peters remite a la importante diferencia entre descentralización administrativa y descentralización independiente. La primera existe cuando entre la central y el departamento descentralizado se ha formado una relación de subordinación tan estricta que permite a la administración central dar órdenes obligatorias al departamento subordinado. Si la administración central no aplica este derecho de ordenación, el departamento subordinado no está obligado a prestar obediencia y se habla de descentralización independiente. Esta última aparece como autogobierno real en la administración y como autonomía legal en la legislación. Asimismo, hay que tener en cuenta que los conceptos de centralización y descentralización no se manifiestan más que en los sectores judiciales, legislativos y administrativos. No importa en cuál de estos tres ámbitos se encuentren las diferentes clases de descentralización, siempre hay que reconocer la independiente como la expresión de descentralización más fuerte y más importante.

Estas explicaciones concisas ya muestran la ambigüedad de los conceptos de centralización y descentralización. Si además se considera que la Ordenanza de Intendentes contenía numerosas órdenes para reorganizar la jurisdicción y la administración en todo el virreinato de Nueva España, parece sumamente osada la afirmación —postulada sin una detenida investigación del problema— de que la introducción del sistema de intendencias fue una medida de centralización pura. La aclaración de la cuestión, además, se dificulta por el hecho de que en el caso concreto de Nueva España hay que considerar dos centros: la administración central en Madrid y la administración central virreinal en México. El punto de referencia nos plantea otro problema, si queremos comparar el nuevo sistema de intendencias con

el sistema administrativo tal como lo concibió la Recopilación de Indias, o si se quiere comparar la legislación de las intendencias con el sistema administrativo tal como había surgido para efectos de la legislación administrativa posterior, especialmente la de la época de las reformas introducidas bajo Fernando VI y Carlos III, antes de 1786, es decir, antes de la implantación del nuevo código administrativo. En este caso elegimos la segunda opción: comparar las transformaciones de la Ordenanza de Intendentes con el sistema administrativo tal como había surgido en 1780.

Si las disposiciones de la ordenanza de 1786 realmente hubieran sido la expresión de afanes centralistas, la administración debería haber sido más descentralizada anteriormente. Sin embargo, en el antiguo sistema de administración no se percibe ningún signo de descentralización independiente en ninguno de los ámbitos en que estas fuerzas pudieran haber surtido efecto. En Nueva España y en las Indias en general, los poderes estamentales e incluso las dos entidades feudales —el Marquesado del Valle y el Ducado de Atlixco— estaban completamente sometidos al control de la corona. Tampoco existía ningún autogobierno representativo independiente del central, ya que los miembros del cabildo tenían que comprar sus puestos y ser designados por el rey. Además, estas corporaciones estaban sujetas a las órdenes de la administración estatal. Así que en el virreinato de Nueva España y en la misma España, las cortes constituían un organismo descentralizado, pues a pesar de la pérdida de su influencia tenían que ser consultadas en asuntos de la sucesión al trono, y ejercían, aunque más en teoría que en la práctica, funciones legislativas a finales del siglo XVIII.

Todo Estado con una vasta extensión territorial tiene que establecer forzosamente una descentralización legal y administrativa, porque la administración central no puede encargarse de todas las tareas administrativas necesarias para el ámbito total del Estado, y así sucedía también en Nueva España. Pero antes de la introducción del sistema de las intendencias, esta forma de descentralización sólo se había desarrollado de manera incompleta en el virreinato. Los

virreyes, las audiencias, los gobernadores y también los cabildos podían dictar órdenes legales o disposiciones generales y particulares, pero éstas siempre requerían la aprobación de la administración central en Madrid. Concerniente a los aspectos importantes, las autoridades coloniales estaban habilitadas únicamente para tomar decisiones cuando los retrasos producidos al consultar a la corona causaran grandes desventajas. Más extensa era la descentralización en el ámbito de la administración, lo cual era inevitable por la gran extensión de las tierras novohispanas. Tan sólo la estructuración de la administración en tres niveles jerárquicos —administración central virreinal, administración provincial y administración local o distrital— significaba ya una descentralización administrativa. Pero también la corona se había reservado las decisiones más importantes en este ámbito. Sucedía, sobre todo en lo referente a la administración económica, donde las autoridades coloniales tenían prohibido decidir sobre gastos extraordinarios, salvo en casos muy contados. En este aspecto, la legilación preveía excepciones sólo en ocasiones. Además, la mayor parte de las recaudaciones de impuestos se había trasladado ya a las autoridades estatales, al tomar la administración real a su cargo los ramos enajenados a mediados del siglo XVIII, por lo cual la economía pública estaba ampliamente centralizada. Se había prohibido a los departamentos de ultramar crear nuevos oficios y modificar los sueldos de los oficiales. Este derecho, así como el de la provisión de casi todos los oficios importantes, era exclusivo de la autoridad central. La descentralización administrativa de la jurisdicción era especialmente eficiente. Es cierto que todos los órganos judiciales estaban sometidos al control del rey, pero había tal variedad de instancias judiciales y tribunales especiales que parece lícito hablar de una extrema descentralización material en este campo. También en el ámbito judicial, en todos los pleitos importantes, la administración central exigía ser la última instancia, ya que el Consejo de Indias figuraba como supremo tribunal de apelación en todas las materias judiciales inherentes a los jueces descentralizados.

En suma, se puede constatar que el sistema de la adminis-

tración virreinal ya tenía una estructura sumamente centralista antes de que se introdujeran las intendencias. Existía una descentralización administrativa en un grado inevitable por la gran distancia que separaba América de la metrópoli, y por la vasta extensión de los reinos ultramarinos mismos. Entonces, si la Ordenanza de Intendentes realmente introdujo una mayor centralización, únicamente se podía tratar de una centralización dentro de un Estado ya sumamente centralizado. En Nueva España, sin embargo, la introducción de los intendentes no significaba de ninguna manera una centralización tan pronunciada como en el caso de Francia, por ejemplo. En este país, cuando se produjo la centralización aún existían fuertes poderes estamentales oficiales independientes, por lo cual se puede afirmar que en Francia se realizó una descentralización independiente antes de la introducción de los nuevos funcionarios. Cuando se establecieron las intendencias en la misma España, la descentralización estaba aún más marcada que en América, especialmente en el virreinato de Nueva España antes de la reforma de 1786. Esto se revela sobre todo al observar la administración española de los impuestos, la cual aún se hallaba por entonces, en su mayor parte, en manos de arrendatarios o en poder de los municipios. En Nueva España, en cambio, este sector estaba ya centralizado antes de la introducción del sistema de intendencias. En suma, en Nueva España la introducción de las intendencias podía, si acaso, producir en muy pequeña medida una mayor centralización administrativa. Por lo tanto, este problema pierde importancia si comparamos el estado de las cosas en Francia, España y América en el momento de la introducción del nuevo sistema. Al analizar una por una las disposiciones de la ordenanza de 1786, encontramos que en ella están muy mezcladas medidas de centralización y de descentralización material en la administración virreinal. Esta ordenanza se formó al constituirse la antigua Junta de Hacienda; era una entidad autónoma del virrey, con competencia para todo el virreinato, y estaba capacitada para decretar órdenes y ponerlas en vigor en el campo de las haciendas públicas y municipales.

Asimismo se procedió a otra descentralización material en las capas centrales del virreinato, puesto que al establecerse la Junta Superior, se formó una segunda corte superior —aparte de la Audiencia— para todo el virreinato. En las provincias la jurisdicción se centralizó materialmente, ya que se transfirió a los intendentes la jurisdicción civil para la correspondiente provincia y capital, así como la justicia militar y de hacienda. Al estudiar la justicia por separado, en materia de hacienda, se observa en primer lugar una centralización material, porque antes de la introducción de los intendentes, este ramo de la jurisdicción estaba a cargo de varias autoridades y después fueron los intendentes los que se dedicaron exclusivamente a ella. Al mismo tiempo, sin embargo, se produjo también una descentralización local o espacial, puesto que anteriormente gran parte de la jurisdicción se había otorgado a los directores de cada ramo de hacienda que residían en la capital del virreinato, y ahora la ordenanza la transfería a los intendentes, por lo cual gran parte de la jurisdicción en materia de hacienda se transfirió del nivel central al nivel provincial.

La superintendencia general de Real Hacienda, creada en 1747, en manos del virrey se transformó en una superintendencia subdelegada, dependiente de la general residente en el secretario de Estado y del despacho de Indias, o sea del ministro, medida que en el plano administrativo puede considerarse como una centralización. Éste era al mismo tiempo el único cambio introducido por la ordenanza en el ámbito de la relación entre la administración central virreinal y la metrópoli en Madrid. Por el establecimiento de la Junta Superior y la Superintendencia separada del virrey, había ahora cuatro en vez de dos autoridades superiores en el virreinato, lo cual puede considerarse como una descentralización material. Una descentralización local era la división del virreinato en 12 provincias y la correpondiente introducción de los intendentes de provincia con facultades que antes residían en el virrey en calidad de superintendente o de gobernador del reino de Nueva España propiamente dicho. Esto se ilustra ante todo en el propio reino de Nueva España, dividida por la ordenanza en seis gobiernos provinciales. El

hecho de que precisamente esta medida significara una descentralización administrativa y local, tal como había sido planeado, estaba indicado ya por José de Gálvez en su proyecto original de 1768 para la creación de las intendencias. Gálvez consideraba que el virrey gobernaba prácticamente solo y sin recibir gran ayuda del vasto territorio del virreinato. Por esta razón, Gálvez propuso la introducción de intendentes para las provincias, con la función de sostener y exonerar al virrey.[17] De esta manera, Gálvez pretendía disminuir las facultades administrativas del centro del virreinato con la intención de transferir numerosas funciones a los intendentes de provincia. De acuerdo con la definición inicial, esto debe considerarse como parte de la descentralización administrativa. Así se presenta, en primer lugar, la delegación de control y la dirección de la administración de Hacienda a cargo de los intendentes provinciales, función que antes estaba a cargo únicamente del virrey, en su calidad de superintendente general. Pero también algunos asuntos gubernativos, como por ejemplo la confirmación de los alcaldes ordinarios que se elegían anualmente, se transfirieron de la administración virreinal central a los intendentes de provincia. Parte de los asuntos correspondientes a la administración de la hacienda municipal por la ordenanza se transfirieron de la central virreinal al nivel provincial de los intendentes. Esto sucedía, por ejemplo, cuando los ministros de Real Hacienda revisaban el balance anual de las cuentas municipales, tarea que antes desempeñaba exclusivamente la Contaduría General de Propios en la central virreinal. Asimismo cedía el virrey múltiples asuntos de la administración del Juzgado de Tierras, ahora a cargo de los intendentes. Esta descentralización no se constata con generalidad, sino ocurre sólo en el caso de aquellas intendencias establecidas en el terreno de la anterior gobernación de la Nueva España propiamente dicha. No queda claro, por el

[17] Véase el Informe y Plan de Intendencias para el Reino de Nueva España presentado por el Visitador D. José de Gálvez y el virrey Marqués de Croix, y recomendado por el Obispo de Puebla y el Arzobispo de México en NAVARRO GARCÍA, 1959, pp. 164 y ss.

momento, cómo habría que interpretar las susodichas medidas en lo que respecta a las gobernaciones que existían antes. Los resultados de la investigación actual no permiten todavía una orientación precisa sobre la cuestión del grado en que los poderes de los mencionados gobernadores —por ejemplo, en el campo de la Real Hacienda— fueron afectados por el establecimiento de la Superintendencia General, ni si dependían del virrey en la administración municipal y en asuntos del Juzgado de Tierras, ya que al fundarse la Comandancia General de las Provincias Internas se habían cambiado los asuntos en materia de gobierno y de hacienda varias veces.

Por otra parte, el establecimiento de las intendencias de provincia significaba también una centralización en ciertos aspectos de justicia y de gobierno, puesto que al mismo tiempo se suprimían las alcaldías mayores y los corregimientos, recayendo la función de justicia mayor en los intendentes. Ni a los subdelegados ni a los alcaldes ordinarios, que vinieron a sustituir a los alcaldes mayores y corregidores en el nivel local o distrital, se les delegó el control sobre las municipalidades en sus distritos, sino que fueron los intendentes los que ahora tenían que encargarse de esta materia. Ello significaba que la autoridad local o del distrito ya no se ocupaba de los correspondientes asuntos administrativos, sino la administración provincial o sea el nivel administrativo superior. Esta desviación de competencia debe estimarse como centralización espacial. Pero como al mismo tiempo gran parte de los ayuntamientos, debido a la abolición de los alcaldes mayores y corregidores, permanece sin el control directo de algún funcionario real presente en el mismo sitio, también esta medida reviste ciertos aspectos de descentralización. Otra medida descentralizadora se encuentra en el plano administrativo: la delegación de las funciones de vicepatrono a los intendentes y gobernadores, que seguían ejerciendo su cargo, función antes concentrada en manos del virrey y de los gobernadores, que al mismo tiempo eran capitanes generales.

Resumiendo, se puede decir que las diferentes órdenes contenidas en la Ordenanza eran en parte una descentraliza-

ción administrativa y en parte una centralización administrativa. Aunque parezca que la obra legislativa subraya la tendencia hacia una descentralización administrativa en vez de una intensificación de la centralización, el cambio de relación entre estas dos fuerzas se expresó de manera mucho más débil en comparación con la administración anterior. Esta afirmación adquiere mayor validez si se tiene en cuenta que, ya antes del establecimiento de las intendencias, la recaudación de los impuestos se había transferido a la administración del Estado, por lo cual la descentralización administrativa más notoria se había eliminado con anterioridad.

En relación con la municipalidad, tampoco se percibe ninguna intensificación centralista por la introducción del sistema de intendencias, a pesar de que esta opinión se expresa a veces en los trabajos sobre esta época, puesto que la responsabilidad propia de estos órganos locales de administración había sido eliminada mucho antes. Las leyes de la Recopilación ya habían ordenado un control estricto de la economía municipal por las autoridades estatales, y con el establecimiento de la Contaduría General de Propios y Arbitrios; durante la visita de Gálvez, se había creado un departamento especial para la supervisión de los procedimientos financieros de los municipios.

El hecho de que la ordenanza contenía disposiciones que implicaban una descentralización administrativa, mientras que otras apuntan a una centralización administrativa intensificada, permite concluir que los conceptos centralización y descentralización no son idóneos como criterios exclusivos para juzgar la importancia histórica de la reforma administrativa de 1786. Además, parece que no había la intención de llevar a la práctica con esta reforma una teoría específica de la administración. Más que nada, la corona pretendía estructurar y simplificar clara y metódicamente la organización administrativa del virreinato según puntos de vista racionales y mediante el descargo de los virreyes en favor de las nuevas entidades provinciales. Al mismo tiempo, se pretendía realizar una nueva repartición de los negocios administrativos y judiciales entre las oficinas de los diferentes niveles jerárquicos. Estas medidas debían aumentar la

eficacia administrativa, facilitando a la administración central el gobierno del Estado, y permitiendo al público una mayor participación en ella. Por lo tanto, eran principalmente consideraciones racionales sobre la marcha efectiva de la administración, y no motivos de aumento de poder, los que constituyeron el fundamento de la planeación de las reformas administrativas contenidas en la Ordenanza de Intendentes de 1786.

La confusión sobre los términos centralización y descentralización que observamos con anterioridad se debe posiblemente a dos motivos. El primero es que se aceptó en forma poco crítica la afirmación de que los intendentes venían a suplantar a los antiguos alcaldes mayores y corregidores. Como hemos visto, la introducción del sistema de intendentes en realidad ocasionó una completa remodelación de las atribuciones de los tres niveles administrativos coloniales, en las cuales los funcionarios que en realidad sustituyeron a los corregidores y alcaldes mayores fueron los subdelegados y los alcaldes ordinarios que la Ordenanza mandaba establecer. El segundo motivo que tal vez contribuyó a la creencia de que la implantación de intendentes fue una medida centralizadora lo constituyó el robustecimiento del poder real que trajo la reforma. Después de que los alcaldes mayores y corregidores se convirtieron en funcionarios sin remuneración que se guiaban sólo por sus propios intereses y los de la oligarquía de sus distritos, el único nivel competente de administración era la administración central virreinal. Con la reforma, en cambio, se introdujo en las provincias una nueva jerarquía administrativa muy bien dotada de atribuciones administrativas y de sueldo, con lo cual el brazo del Estado llegó a regiones y a grupos de la población que no estaban acostumbrados a ello, los cuales, en consecuencia, vieron con malos ojos esta reforma. Ambos motivos pudieron haber contribuido a que los estudiosos de ese periodo se formaran la idea de que la reforma significó primordialmente una medida centralizadora, aunque en verdad lo que buscaba era aumentar el control estatal por medio de una descentralización administrativa.

Sabido es que la nueva legislación administrativa, por lo

menos en Nueva España, encontró fuerte resistencia y hostilidad abierta de parte de la administración establecida y también de gran parte del público citadino. Como además, poco después de ponerse en vigor la Ordenanza de Intendentes de 1786 murió su promotor principal, José de Gálvez, ministro de Indias, precisamente en un momento muy importante para que se pusiera en práctica la nueva legislación, ésta careció de apoyo fuerte en la metrópoli. Así, la corona pronto cedió a muchas presiones por parte de la administración virreinal y antes de que la nueva legislación pudiera ponerse en práctica, se empezó a modificar debido a una serie de órdenes provenientes de la metrópoli, encauzadas mayormente a convencer a la administración virreinal central de la impracticabilidad de muchas disposiciones de la Ordenanza. Los aspectos esenciales de la legislación sobre las intendencias y su aplicación después de la Ordenanza de 1786, significaron un franco retroceso de muchas disposiciones vigentes antes de la Ordenanza, que habían sido cambiadas por ésta. Al mismo tiempo esta nueva legislación sobre las intendencias[18] significó un evidente regreso a los principios centralizadores. Así, por ejemplo, se volvió a unir la nueva superintendencia subdelegada de Real Hacienda al virrey, lo cual significó un primer paso de centralización de las funciones principales en manos de éste. Luego se abolió la legislación que estipulaba el establecimiento de alcaldes ordinarios en los pueblos de vecindario competente, quedando la jurisdicción agregada a cargo de los subdelegados, que originalmente debían serlo sólo en las dos causas de hacienda y guerra, quedándose después también con las de policía y justicia. Posteriormente se retiró a los intendentes la facultad de nombrar a los subdelegados, confiriéndose ésta primero a los virreyes y más tarde al propio rey, lo cual significó un fuerte paso hacia la centralización administrativa. El nuevo reforzamiento de la postura centralista se hizo muy evidente, asimismo, en la actitud del virrey, segundo Conde

[18] Veáse "Extracto del Cedulario de la secretaría del virreinato sobre variaciones de artículos de la Ordenanza de Intendentes", en PIETSCHMANN, 1971a, pp. 404 y ss.

de Revillagigedo, frente a las intendencias. Éste defendía vivamente la nueva institución, pero quería que los intendentes fueran subalternos inmediatos y directos del virrey y órganos de ejecución de sus mandatos, mientras que la Ordenanza había defendido el criterio de que los intendentes fueran jefes autorizados de la administración con iniciativa propia. La concepción del virrey se impuso y se fortaleció con la legislación sobre las intendencias, posterior a 1789. Una serie de pleitos, entre intendentes y administración virreinal central, algunos bastante espectaculares, contribuyó también a desautorizar a los nuevos funcionarios a pesar de que la legislación estaba en un principio a su favor. Hacia fines de la centuria muchos intendentes se quejaban repetidamente tanto con los virreyes como con la administración metropolitana de su gradual reducción a meros funcionarios ejecutivos de los virreyes.[19]

Encontramos claramente esta tendencia liberalizadora en la actuación del nuevo grupo dirigente que desde el inicio de su mandato se enfrenta a choques con autoridades tradicionales e intereses creados y organizados en muchos casos con base en procedimientos ilegales tanto en las capitales de provincia como en un nivel superior.[20] Son constantes, ade-

[19] Véase Conde de Revillagigedo, "Dictamen del virrey Revilla Gigedo sobre la ordenanza de intendentes de Nueva España", en CHÁVEZ OROZCO, 1934, en donde el virrey expone claramente su visión acerca del problema de los intendentes. En cuanto a quejas de los intendentes, veáse PIETSCHMANN, 1972, principalmente el capítulo IV, pp. 259 y ss., igualmente el doc. II: "Ccarta del Intendente de Puebla, Manuel de Flon al exemo. Sr. Don Miguel Cayetano Soler, de 21 de diciembre de 1801", en PIETSCHMANN, 1971a, pp. 415 y ss.

[20] Véase PIETSCHMANN, 1972, principalmente el capítulo IV, pp. 259 y ss. Así, por ejemplo, se lee en una carta del intendente de San Luis Potosí: "Luego que el intendente llegó a la capital de México a jurar la plaza que la soberana piedad del Rey se dignó conferirle, halló la novedad de haber fallecido el Exmo. Sor. Marqués de Sonora y con este motivo no se oía en aquella metrópoli otra voz que la supresión de un sistema que se trataba plantificar. No sólo se aseguraba en dicha capital si no en todas las provincias del reino, porque los habitantes de aquella la extendieron por particulares cartas y lo continuaron por 2 años, poco más o menos, anunciando como cierta, la extinción en el primero aviso que viniese de

más, los choques con las autoridades eclesiásticas que se resisten a aceptar a las nuevas autoridades y la política que quieren llevar a cabo al pie de la letra de la legislación. Con pocas excepciones, las autoridades eclesiásticas no entran en el juego tradicional de dejarse comprar por medio de favores, regalos y sobornos abiertos. Típico de su estilo decidido y escueto es el informe que en 1792 extiende el intendente de Guanajuato, Riaño, a pedimento del virrey, sobre lo que ha realizado en su gobierno. En una página escasa le dice al virrey:

> He extinguido la secretaría, dividido la ciudad en cuarteles, metodizado su policía, dispuesto se arregle el archivo de su cabildo, fomentado su pósito, construido una calzada en su entrada principal, realizado la limpia de su río, compuesto y aseado su Real cárcel, promovido el remedio radical de las inundaciones que la han afligido, y a que está expuesta, destruido toda clase de monopolios que bajo el especioso nombre de gremios sin organización hacían los artesanos de los resultados de su industria, en grave perjuicio de los consumidores, motivado el reparo de las casas reales, arreglado los juzgados, rectificado la administración de justicia en los Reales de minas adyacentes y en el resto de la provincia, fortalecido su sosiego, reducido los

España... En esta crítica situación se aposesionó el intendente de San Luis Potosí en 25 de octubre de 1787, y aunque en su entrada conoció los graves daños que habían producido las noticias de extinción del nuevo sistema, y no fue recibido si no como simple alcalde mayor... porque unos miraban con compasión y otros como momentáneo y transeunte por las vivas impresiones que había concebido de su corta duración... sus medios suaves no tuvieron igual influencia con algunos ricos, que mal acostumbrados a predominar los espíritus condescendientes de los alcaldes mayores, con quienes encompadraron, y a quienes tutearon, miraban con increible odio a un magistrado, que manifestaba imparcialidad y circunspección sin roze alguno de melancólico y austero; y como creyeron cierta y positiva su corta duración, y son hombres de poca instrucción, duros, tercos, e inaccesibles a la razón y a lo justo, amigos solamente de sus particulares intereses, que ven con indiferencia el beneficio público y el de los pobres miserables..." El intendente de San Luis Potosí, Bruno Díaz de Salcedo al Virrey segundo Conde de Revillagigedo, 4 de diciembre de 1792, AGI, leg. 1435. Hay varios informes diferentes de intendentes que relatan situaciones y experiencias parecidas.

derechos de todas las actuaciones judiciales y agitado el devido arreglo de los propios y arbitrios. . .[21]

Casi todos los intendentes al empezar su mandato se habían quejado de la falta de interés y rectitud en la administración de justicia, del estado de abandono de las ciudades, etc. Esto no parece haber sido sólo retórica, ya que con frecuencia las quejas se ilustran con ejemplos y testimonios, y a veces se expresa en términos que solamente se conocen por las *Noticias Secretas de América* (*siglo XVIII*) de Jorge Juan y Antonio de Ulloa.[22]

La lucha contra monopolios de toda clase se convierte en un signo típico de muchos intendentes, como lo indica su repugnancia contra el sistema de repartimientos de mercancías de los corregidores y subdelegados, que se discutió ampliamente a pesar de su prohibición en la Ordenanza de Intendentes a raíz de una serie de reclamos. Éste era el caso en especial, de los intendentes de Puebla y de Oaxaca, donde el sistema estaba muy arraigado, y aquéllos se opusieron violentamente a que los jueces concentraran en sus manos un comercio a crédito que bien podían realizar de manera libre comerciantes particulares. Por supuesto, al sostener esta posición, los intendentes se enfrentaban con los grandes comerciantes del reino, que siempre habían financiado el comercio de los funcionarios y sacaban de este trato grandes beneficios.

Otro rasgo interesante de la actuación de los intendentes fue su marcada inclinación en favor de la descentralización administrativa frente a la capital del virreinato y sus autoridades. Los intendentes de Yucatán y de Guadalajara reclamaron abiertamente en varios casos que les fuera concedido el superior gobierno de sus provincias, oponiéndose a toda la maquinaria virreinal. El intendente de Puebla se convirtió en defensor e incluso en teórico de la descentralización administrativa y llegó a sugerir al Ministerio en Madrid la abo-

[21] Intendente de Guanajuato, Juan Antonio Riaño al virrey, segundo Conde de Revillagigedo, 24 de diciembre de 1792, AGI, leg. 1435.

[22] Véase JUAN, 1918 (y ediciones posteriores).

lición del virreinato, por el peligro de que esta "cabeza monstruosa" del virreinato pueda un día independizarse de España.[23] Proponía la creación de cinco capitanías generales con otras tantas audiencias pequeñas, con lo cual se podrían suprimir muchas administraciones superfluas en el campo de la administración de la Real Hacienda, se beneficiaría el público por tener más cercanas sus autoridades, se ahorrarían gastos y se garantizaría la vinculación con España. Esta propuesta de descentralización, sometida a la corona a la vuelta del siglo, no estaba muy lejos de la reorganización administrativa que ordenó luego la Constitución de Cádiz.

Frente a estas tendencias, los virreyes y las autoridades metropolitanas luchan por recuperar las facultades perdidas a favor de los intendentes y las nuevas administraciones provinciales. Por la muerte de Gálvez y el miedo que dominó en Madrid después de la revolución francesa, efectivamente lograron en pocos años recuperar gran parte de sus antiguas facultades.[24] Encontramos aquí un antecedente colonial de la ardua problemática que dominaba el Estado independiente del siglo XIX: centralismo o federalismo. Este conflicto ha sido poco estudiado en lo que toca a sus antecedentes coloniales, aun cuando es crucial para la historia del liberalismo mexicano.

Los virreyes, a pesar de todo, siguen peleando ansiosamente por su autoridad omnímoda hasta finales del siglo y aun después. La sienten amenazada tanto por la política metropolitana como por las nuevas autoridades provinciales. Se quejan constantemente en Madrid por la limitación de sus poderes y protestan contra órdenes de la corona, como por ejemplo, la autonomía de la Comandancia de Provincias

[23] Representación de Manuel de Flon a Miguel Cayetano Soler, Puebla, 21 de diciembre de 1801, en PIETSCHMANN, 1971a, pp. 399 y ss., especialmente pp. 436 y ss.

[24] Véase la serie de variaciones que sufrió la Ordenanza de Intendentes en favor de las facultades de los virreyes, en PIETSCHMANN, 1971a, especialmente el primer documento: "Extracto del cedulario de la secretaría del virreinato sobre variaciones de artículos de la Ordenanza de Intendentes", pp. 404 y ss.

Internas, el establecimiento de consulados en Veracruz y Guadalajara, etc. Al mismo tiempo los intendentes representan a la corona el agravio permanente de su autoridad y de los organismos administrativos provincianos, alegando que la ciudad de México "continuará siempre arrastrándolo todo",[25] e intenta monopolizar en su multitud de oficinas todas las decisiones. Llegan incluso a afirmar que por la experiencia les da lo mismo si en la ciudad de México se decide una cosa de una o de otra manera.[26] De ahí surgió un tipo de gobierno que el intendente de Puebla caracteriza al decir que en las oficinas de la capital del virreinato se toman decisiones que el virrey se contenta con pasar a los intendentes; éstos se limitan a pasar la orden a los subdelegados, quienes por su parte publican la orden y el público se hace sordo y no las atiende.[27] Se trata, al fin y al cabo, de una situación bien conocida a lo largo de la historia del siglo XIX mexicano.

Con respecto a la temática que aquí nos ocupa, es interesante resaltar que durante aquellos años se dan coaliciones muy variadas de problemas gubernativos específicos, pero en líneas generales se empiezan a vislumbrar dos sistemas de alianzas que más tarde se encuentran frecuentemente en la época de la independencia: burócratas peninsulares ilustrados colaboran con élites tradicionales cuando se trata de defender las prerrogativas del respectivo nivel de mando, ya sea el central, ya el provinciano; los mismos funcionarios peninsulares establecen alianzas con criollos ilustrados cuando se trata de defender medidas gubernativas ilustradas. En líneas generales, sin embargo, predominan las afinidades y vinculaciones entre oligarquía criolla tradicional, los grandes intereses económicos peninsulares y la burocracia tradicional y, por otro lado, entre los criollos ilustrados, generalmente de origen social medio y los nuevos funcionarios

[25] Carta del intendente de Puebla, Manuel de Flon a Diego Gardoqui, de 27 de junio de 1792, AGI, leg. 1796.

[26] Juan Antonio Riaño, intendente de Guanajuato al virrey Iturrigaray de 31 de enero de 1803, AGN, *Subdelegados*, t. 43.

[27] Carta del intendente de Puebla, Manuel de Flon al virrey Iturrigaray, AGN, *Intendencias*, t. 64.

ilustrados provenientes de la Península. Así, por ejemplo, el intendente de Puebla elige como lugarteniente interino un asesor letrado que el cabildo tacha de mulato, negándose a colaborar con él y encontrando el apoyo de la Audiencia. De los miembros de este tribunal dice el virrey, segundo Conde de Revillagigedo, uno de los más prominentes representantes de los gobernantes ilustrados en Nueva España, que los más de sus ministros "son enteramente inútiles por edad, cansados y falta de ciencia", y extiende luego su juicio a los miembros del Tribunal de Cuentas y de otras oficinas centrales.[28] En cambio, el arzobispo tradicionalista y virrey interino Alonso Núñez de Haro, secretamente no sólo tacha a este mismo virrey de afeminado y poco inclinado a las preeminencias de la Iglesia sino que llega incluso a afirmar que "el corazón del virrey, por lo que yo he advertido en sus conversaciones, está penetrado de todas las máximas que los filósofos de este siglo han esparcido en sus libros sobre lo que llaman libertad de los hombres. Se le trasluce que aprueba en la sustancia la revolución de Francia y sólo reprueba el exceso a que se ha precipitado aquella nación".[29] El intendente de Guanajuato, como es bien sabido, conoce bien al mismo cura Hidalgo y frecuenta los círculos criollos ilustrados que más adelante van a tramar la sublevación de 1810.

Se ve claramente que ya en las postrimerías del siglo XVIII se presenta en la Nueva España una situación parecida a la de la metrópoli, o sea, la gran atracción que el ejemplo francés ejerce sobre el grupo de los funcionarios ilustrados afrancesados y sobre las personas ilustradas en general, que aprueban las ideas revolucionarias pero no los procedimientos violentos de la revolución y se encuentran finalmente en 1808 ante la alternativa de declararse a favor de Napoleón, como muchos lo hicieron, o a favor del movimiento que conduce a la creación de las Cortes de Cádiz. En Nueva España, el ejemplo de la revolución francesa se convierte,

[28] Carta confidencial del virrey Revillagigedo a Floridablanca de 29 de septiembre de 1790, AGI, *Estado*, legs. 20-52.

[29] Arzobispo Núñez de Haro a Floridablanca de 27 de enero de 1792, AGI, *Estado*, legs. 41-47.

poco tiempo después de haber estallado ésta, en un arma política entre quienes luchan internamente en favor o en contra de las reformas. Se ven afectados por ella gran parte de los burócratas y criollos ilustrados, pues se tienen que defender de la sospecha de que ellos son partidarios, si no de la revolución, por lo menos de sus ideas directrices. El ejemplo francés, por lo tanto, agudiza poco a poco tensiones internas existentes ya dentro de la sociedad novohispana desde antes de la revolución francesa y ejerce bajo la superficie un influjo polarizador, primero en la oligarquía y en las élites de gobierno y después también en sectores medios de la sociedad. Sin embargo, a la hora de la verdad predomina, entre el grupo peninsular dirigente, la lealtad hacia la Península y no los intereses de clase. Esto se comprueba al recordar que dos de los intendentes novohispanos más ilustrados, De Flon y Riaño, los cuñados de Bernardo de Gálvez, mueren en la lucha armada contra la insurrección del cura Hidalgo.

Este hecho, en sí mismo, muestra la problemática de las afiliaciones a los distintos grupos de ilustrados y conservadores, ya que Hidalgo y sus jefes subalternos pertenecen al grupo de ilustrados, pero también sus adversarios, los dos intendentes. A primera vista, este enfrentamiento se explica por el clásico antagonismo criollos-peninsulares. Pero no nos engañemos, ya que es bien sabido que no sólo en las guerras de independencia se hicieron coaliciones de los grupos más variados y en muchos casos antagónicos, sino que criollos y peninsulares están emparentados de tal manera que el simple criterio del lugar de nacimiento no basta para explicar quién es criollo y quién es peninsular. Si miramos, por ejemplo, a los miembros mexicanos de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País[30] encontramos entre los afiliados de esta asociación ilustrada no sólo a peninsulares vascos o españoles, sino también a criollos notorios por su criollismo, como por ejemplo el oidor y posterior regente de la Audiencia, Francisco Javier Gamboa y el científico José

[30] Véase TELLECHEA IDIGORAS, s.f. La lista arroja unos 500 miembros en total, lo cual podrá explicar en parte los escasos esfuerzos de una sociedad semejante en México.

Antonio de Alzate. Habría pues que desarrollar criterios socioculturales más complejos para definir concretamente los grupos sociales dirigentes y su asociación en partidos o facciones. La cantidad de datos que encontramos a través de la abundante literatura sobre el México de fines del siglo XVIII, los archivos notariales y provinciales de cada vez más fácil manejo, así como el empleo de la computadora con un programa basado en el método prosopográfico, podrían facilitar esta tarea.

Al analizar el conjunto de las reformas borbónicas se concluye que este proceso no presenta una unidad, sino que en sí se distinguen por lo menos tres fases distintas. La primera se sitúa en los reinados de Felipe V, Fernando VI y la primera fase de Carlos III, y dura hasta 1776 más o menos. Esta fase se caracteriza por la administración de las rentas enajenadas o arrendadas y el establecimiento de los nuevos monopolios fiscales, con la consiguiente ampliación del aparato burocrático. Se crean administraciones de rentas en ciudades, villas y pueblos que hasta entonces carecieron de influencia administrativa directa, si exceptuamos la de los alcaldes mayores, corregidores y sus tenientes, más entregados al comercio que a la administración de la justicia y del gobierno. No disponemos aún de un perfil de los funcionarios que sirvieron en las oficinas de nueva creación, pero sí es de suponer que ocurrió lo mismo que sucedió después en el ejército y las milicias: los puestos altos estaban en manos de los peninsulares y los medianos y bajos en manos de criollos. Sin embargo, sería importante saber, si estos puestos medianos y bajos fueron ocupados por criollos procedentes de los principales centros urbanos o por personas oriundas de la región en que ejercían su oficio. En todo caso hay que concluir que aparece así en el nivel provinciano una nueva jerarquía administrativa cuya base debe de haber estado formada por criollos, aunque sea por el solo hecho de que no hayan existido peninsulares que hubieran querido trasladarse a pequeños poblados provincianos.

Más o menos al mismo tiempo, a principios de la década de 1750, se suprime el beneficio de empleos, esta forma disimulada de venta de cargos públicos, aunque continúa el co-

mercio de repartimientos de los principales funcionarios afectados por el sistema de beneficio de empleos, o sea, los alcaldes mayores y corregidores. Este cambio debe haber afectado la capacidad de los grupos comerciales de los principales centros urbanos, que habían aprovechado el beneficio de empleos para monopolizar el comercio de determinadas jurisdicciones, comprando sucesivamente las alcaldías mayores y los corregimientos de los pueblos para sus colaboradores y agentes. Si bien tenemos datos sobre el comercio de repartimientos,[31] carecemos de información acerca del personal que mantenía estos cargos. El gobierno de las vastas zonas rurales de Nueva España desgraciadamente sigue siendo una gran incógnita, a pesar de que empezamos a conocer ya los mecanismos por los cuales en determinadas épocas las ciudades controlaban la negociación y probablemente también la política rural.

A partir de 1765 tenemos, en esta primera fase del reformismo borbónico, el establecimiento de la tropa fija y de las milicias. En este contexto también parece haberse producido un caso similar al de las administraciones de rentas: los altos mandos para los peninsulares y parte de los medianos y bajos para los criollos.[32] Lo importante es, sin embargo, que con las reformas militares se introducen también nuevos cargos que permiten satisfacer afanes de ascenso social y, lo que es más importante, exenciones de la justicia ordinaria. En este caso también resulta necesario advertir que no parece conveniente exagerar el antagonismo criollos-peninsulares, ya que tanto unos como los otros ingresan en todos los niveles como oficiales menores, aunque no tengan ninguna experiencia militar o estén dedicados al comercio de pequeña escala. Podría ser incluso que el caso de la nueva oficialidad sea también un fenómeno producido por el afán de ascenso de las clases medias o medias bajas, al igual que podría interpretarse de esta manera el fenómeno de la nueva oficialidad fiscal provinciana y el de muchos seguidores de las ideas ilustradas. Pero de cualquier forma, también el es-

[31] Véanse HAMNETT, 1971; PIETSCHMANN, 1973 y 1977, pp. 147-167.
[32] Véase ARCHER, 1977.

tablecimiento de las nuevas entidades militares contribuye a introducir un nuevo elemento estatal en la provincia.

Además, habría que tomar en cuenta en este contexto la expulsión de los jesuitas. Si bien esta medida no afectaba las estructuras de gobierno, implicaba la eliminación de un poder vinculado al criollismo y al mismo tiempo opositor al absolutismo monárquico. Complica la situación el hecho de que la orden tuvo también una influencia y un ímpetu modernizador, al menos como primer propagandista de las ideas ilustradas en Nueva España. Habría que estudiar más a fondo las vinculaciones de los jesuitas con la sociedad novohispana más allá de sus meros vínculos institucionales, como por ejemplo, su papel económico, social y educativo, conocidos sólo en líneas generales.

En suma, podemos concluir que esta primera fase del reformismo borbónico se caracterizó por seguir una política metropolitana dirigida a robustecer el control real y a aumentar la centralización administrativa. Sin embargo, ya a fines de esta primera fase, se observa una oposición a esta política, precisamente durante la fase de la visita de José de Gálvez. Éste no sólo propone junto con Croix el establecimiento de las intendencias sino llevar a cabo, en el gobierno municipal, medidas que tiendan a romper el monopolio del gobierno municipal por grupos cerrados de la élite local. Estas medidas tienen, por lo tanto, un cierto tinte liberalizador. Esto se percibe claramente en la introducción de los regidores honorarios y de los síndicos personeros del común en los cabildos de las ciudades,[33] pues esos oficios eran, al fin y al cabo, de elección, y estaban destinados a aumentar la participación en el gobierno municipal de grupos sociales hasta entonces excluidos por el carácter elitista de las regidurías como oficios vendibles y renunciables. Sin embargo, este nuevo cambio, cuya introducción es admitida por la corona a instancias de Gálvez, nunca va a establecerse de manera legal. Si se agrega esta medida a los aspectos descentralizadores del régimen de intendencias, también propuesto por Gálvez, notamos un cambio en la filosofía de gobierno

[33] Véase Liehr, 1971, pp. 57 y ss.

introducida por el visitador general, la cual provoca después fuertes ataques en la metrópoli, como ya hemos visto.

La segunda fase del reformismo borbónico coincide con la época de José de Gálvez en la Secretaría de Indias, es decir, durante los años de 1776 a 1786. Podríamos llamar a esta época la fase del reformismo ''radical'', pues en ella se restan facultades a los virreyes: se intenta robustecer las finanzas municipales con el establecimiento de la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, se establece la Comandancia de las Provincias Internas; se introduce el comercio libre; se establece la prohibición del comercio de repartimientos y de las intendencias, se implanta la política de fomento y de obras públicas, y se inicia la política en favor de las clases bajas de la sociedad y la lucha contra privilegios eclesiásticos y gremiales. En líneas generales, predominan en esta fase las tendencias de descentralización y de liberalización política y económica. En el fondo habrá que concluir que esta fase es la única que realmente se caracteriza por reformas profundamente inspiradas en la Ilustración a lo largo de todo el periodo del reformismo borbónico. Por supuesto, encontramos medidas ilustradas tanto antes como después. Pero ni antes ni después el conjunto de las medidas realizadas puede interpretarse como emanado de un plan político coherente inspirado en ideas ilustradas, plan político que anticipa muchas de las reformas introducidas posteriormente por las Cortes de Cádiz.

Si se analizan estas medidas gubernativas —como lo hemos hecho en el caso de las intendencias— parecen todas dirigidas a romper con estructuras de poder tradicional, tanto en el caso de los virreyes como en el de las provincias y el ámbito local. Esto se logra con diferentes medidas de descentralización administrativa. Incluso las pocas medidas de centralización administrativa están dirigidas a retirar el poder a los grupos influyentes tradicionales y tienden, en el fondo, a una liberalización. Ya hemos mencionado que con la introducción de los subdelegados se entrega el poder local, en el nivel popular, a miembros de la élite local y que en las ciudades capitales de provincia se limita la influencia de la élite gobernante local. El establecimiento de la Conta-

duría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad parece a primera vista una medida de fuerte centralización, pero no nos olvidemos de que también anteriormente los cabildos, podían por sí mismos disponer sólo de cantidades pequeñas de sus fondos y necesitaban el permiso virreinal para gastos mayores. Con los reglamentos que introdujo, la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad hubo ingresos excedentes que podían emplear en obras públicas no sólo los intendentes, sino también los regidores honorarios y síndicos personeros del común. Así que, en suma, podemos decir que la "revolución en el gobierno" de la que habla David Brading está íntimamente vinculada con el reformismo introducido por Gálvez. Este reformismo tendía a eliminar estructuras petrificadas de poder y buscaba establecer una sociedad más abierta, más liberal y con mayores posibilidades para individuos y grupos sociales nuevos. Al mismo tiempo, revalorizaba el nivel gubernativo local y provinciano frente al de la capital novohispana y trataba de inyectar al mundo provinciano un mayor dinamismo económico, social y político. Este ímpetu de las reformas introducidas por Gálvez explica también la oposición de la burocracia tradicional —virreyes y audiencias, oficinas centrales de rentas— y el ambiente hostil al que tuvieron que enfrentarse los intendentes en sus capitales.

La tercera fase del reformismo borbónico empieza en 1787 después de la muerte de Gálvez. Cronológicamente, sin embargo, hay que hacer una distinción entre la metrópoli y los distintos centros virreinales. En España, con los sucesores de Gálvez, se produce una vacilación política acompañada de la revocación de algunas medidas de reforma. En América sin embargo, y en concreto en Nueva España, gobernaban todavía funcionarios ilustrados, partidarios, si no de las ideas de Gálvez, sí de una política de reformas. En el caso de los virreyes hay que advertir que todos ellos estaban en contra de las medidas de descentralización que les habían restado poderes, independientemente de sus ideas más o menos ilustradas, y todos trabajaban en contra del espíritu de las reformas de Gálvez. Esto se nota con claridad en una figura tan ilustrada como la del referido segundo Conde de

Revillagigedo, quien en su dictamen sobre las intendencias[34] se expresó en favor de ellas, pero subrayó que debían subordinarse inmediatamente y ser sólo agentes de la política de los virreyes, lo cual iba abiertamente en contra de la autonomía de acción con la cual Gálvez había querido dotarlas. Frente a posturas de este tipo, la metrópoli dio marcha atrás en la década de 1790 y, alarmada por los acontecimientos franceses, revocó muchas de las medidas descentralizadoras: unión del cargo de virrey y del de superintendente, nombramiento de los subdelegados por el virrey y por el propio rey posteriormente, permiso tácito para continuar con el sistema del comercio de repartimiento y suspensión del nombramiento de regidores honorarios en muchos casos. Sin embargo, la corona no se atrevió a regresar al sistema antiguo de gobierno, continuando al mismo tiempo con el reformismo de corte ilustrado en las obras públicas, aunque la medida de tomar prestados para la Real Hacienda los excedentes de las rentas municipales redujo considerablemente las posibilidades de acción para tales reformas en el nivel provinciano.

Conocemos todavía muy mal, en términos de poder real, el impacto de las tres fases del reformismo. La primera parece haber fortalecido el poder central virreinal, el de los peninsulares en el nivel central, pero también el del criollo en las provincias. El conocimiento del personal ingresado al servicio público en aquella fase sería un requisito preciso para juzgarla mejor. La segunda fase es obviamente un golpe contra los poderes establecidos, tanto el peninsular como el criollo, independientemente de que quienes lo detentaban estuvieran o no inclinados hacia las ideas ilustradas. Empezaba a gobernar un nuevo grupo de funcionarios peninsulares, al parecer todos dispuestos a realizar la "revolución en el gobierno" contra viento y marea. Su estrecha vinculación con el clan Gálvez tal vez no se explica por un favoritismo acentuado del ministro, sino por el interés de afianzarse de un nuevo grupo dirigente, que requería la selección cuida-

[34] Véase REVILLAGIGEDO, 1934. También REES JONES, 1979, *passim*. Sin embargo, discrepo en la interpretación del sistema de intendencias y en muchas de las conclusiones.

dosa de partidarios de un proyecto político determinado. No conocemos todavía muy bien el éxito de este grupo y del proyecto en términos de cambio de las estructuras de poder, pero parece que logró un fuerte control en los centros provincianos, capitales de intendencias, aunque no pudieron imponerse ni en la capital virreinal ni en el mundo provinciano rural. Al menos en la tercera fase del reformismo parece plantearse la situación de esa manera. Si esto pudiera corroborarse por investigaciones posteriores, implicaría que hubo cierta división entre las tres esferas de la maquinaria del gobierno: la central, dominada por grupos de poder y esquemas tradicionales, que combinaba tanto intereses criollos como peninsulares; las capitales de provincia, políticamente dominadas por el personal reformista radical de la época de Gálvez, y el nivel provinciano rural, controlado por grupos tradicionales con mayor autonomía frente a las capitales de provincia y a la capital virreinal. En el último de los niveles mencionados, esto puede probarse con la tendencia virreinal de contemporizar en conflictos locales, como parece indicarlo el manejo de los pleitos en aquella época.

Estas conclusiones son, desde luego, tentativas, y sólo podrán ser probadas o rechazadas mediante investigaciones posteriores. Para conocer mejor las consecuencias de las distintas etapas del reformismo no sólo necesitamos tener más datos sobre el personal que ingresaba en las filas de la maquinaria gubernativa a lo largo del proceso; también necesitamos profundizar en el conocimiento concreto de las consecuencias políticas de las reformas institucionales en relación con los grupos sociales existentes de cada nivel administrativo. Es necesario poseer un conocimiento profundo de los mecanismos legales e institucionales con un método que permita apreciar sus repercusiones políticas, sociales y económicas. Se necesita una historiografía política renovada que reúna las esferas institucional-legal, política, económica-social y de las ideas, esferas en las cuales se han realizado grandes progresos en los últimos tiempos, pero siempre de forma aislada y sin unirlas en un intento de análisis de conjunto. Para conocer las consecuencias de la Ilustración y del

reformismo borbónico en la historia de la emancipación es necesario que toda la segunda mitad del siglo XVIII se someta a un proceso de revisión historiográfica con la perspectiva que hemos querido esbozar en estas páginas.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGI Archivo General de Indias, Sevilla
AGN Archivo General de la Nación, México

ARCHER, Christon I.

1977 *The Army in Bourbon Mexico, 1760-1810.* Albuquerque: University of New Mexico Press.

BRADING, David A.

1971 *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810.* Cambridge: Cambridge University Press. «Cambridge Latin American Studies, 10».

CALDERÓN QUIJANO, José Antonio (comp.)

1967-1968 *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III.* 2 tomos. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

1972 *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV.* 2 tomos. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

CHÁVEZ OROZCO, Luis (comp.)

1934 *Documentos para la historia económica de México.* México: Publicaciones de la Secretaría de la Economía Nacional, IV.

EZQUERRA, Ramón

1950 "Un patricio colonial: Gilbert de Saint Maxent, teniente gobernador de Luisiana", en *Revista de Indias*, II:39 (ene.-mar.), pp. 97-170.

GALBIS DIEZ, María del Carmen

1967-1968 "Bernardo de Gálvez (1785-1786)", en CALDERÓN QUIJANO, t. 2, pp. 327-359.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Isabel

1963 "Situación social de indios y castas en las fincas rura-

les en vísperas de la Independencia de México". Tesis de licenciatura. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

HAMNETT, Brian R.

1971 *Politics and Trade in Southern Mexico, 1750-1821*. Cambridge: Cambridge University Press.

HERR, Richard

1958 *The Eighteenth-Century Revolution in Spain*. Princeton: Princeton University Press.

JUAN, Jorge y Antonio DE ULLOA

1918 *Noticias secretas de América (siglo XVIII)*. Madrid: Editorial-América.

KEEDING, Ekkehart

1983 *Daz Zeitalter der Aufklärung in der Provinz Quito*. Lateinamerikanische Forschungen. Beihefte zum Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, Böhlaa.

KONETZKE, Richard

1950 "La condición legal de los criollos y las causas de la independencia", en *Revista de Estudios Americanos*, II:5 (enero), pp. 31-54.

LIEHR, Reinhard

1971 *Stadtrąt und städtische Oberschicht von Puebla am Ende der Kolonialzeit (1787-1810)*. Wiesbaden: Steiner.

NAVARRO, Bernabé

1948 *La introducción de la filosofía moderna en México*. México: El Colegio de México.

1964 *Cultura mexicana moderna en el siglo XVIII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

NAVARRO GARCÍA, Luis

1959 *Intendencias en Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

OUWENEEL, Arij

1989 *Onderbroken gorei in Anáhuac. De ecologische achtergrund von ontwikkeling en armoede op het platteland van Centraal-Mexico (1730-1810)*. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA). «Latin American Studies, 50».

PETERS, Hans

1928 *Zentralisation und Dezentralisation*. Berlín.

PIETSCHMANN, Horst

1971 "Die Reorganisation des Verwaltungssystems im Vizekönigreich Neu-Spanien im Zusammenhang mit der Einführung des Intendantensystems in Amerika (1763-1786)", en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 8, pp. 126-220.

1971a "Dos documentos significativos para la historia del régimen de intendencias en Nueva España", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, XII:3-4 (jul.-dic.), pp. 397-442.

1972 *Die Einführung des Intendantensystems in Neuspanien im Rahmen der allgemeinen Verwaltungsreform der spanischen Monarchie im 18. Jahrhundert*. Köln-Wien: Böhlau.

1972a "Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum Problem der Distriktsbeamtenschaft im Vizekönigreich Neuspanien", en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 9, pp. 173-270.

1973 "Der Repartimiento-Handel der Distrikts-beamten im Raum Puebla-Tlaxcala im 18. Jahrhundert", en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 10, pp. 236-250.

1977 "Dependencia-Theorie und Kolonialgeschichte. Das Beispiel des Warenhandels der Distriksbeamten im kolonialen Hispanoamerika", en PUHLE, pp. 147-167.

PUHLE, Hans-Jürgen (comp.)

1977 *Lateinamerika: historische Realität und Dependencia-Theorien*. Hamburg: Hoffmann & Campe.

REES JONES, Ricardo

1979 *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

REVILLAGIGEDO, Conde de

1934 "Dictamen del virrey Revilla Gigedo sobre la Ordenanza de Intendentes de Nueva España", en CHÁVEZ OROZCO.

RODRÍGUEZ GARCÍA, Vicente

1985 *El fiscal de Real Hacienda en Nueva España. Don Ramón de Posada y Soto, 1781-1793*. Oviedo: Universidad de Oviedo.

TELLECHEA IDIGORAS, J. Ignacio

s.f. "Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en México en el siglo XVIII". Separata al parecer de un número del boletín de dicha sociedad, s.l.

VELASCO CEBALLOS, Rómulo

1936 *La administración de D. Frey Antonio María Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México*. 2 vols. México: Talleres Gráficos de la Nación.

VIEILLARD-BARON, Alain

1948-1949 "Informes sobre establecimiento de Intendentes en Nueva España", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIX, pp. 526-546.

LOS BENEFICIARIOS DEL REFORMISMO BORBÓNICO: METRÓPOLI *VERSUS* ÉLITES NOVOHISPANAS[1]

Pedro PÉREZ HERRERO
Universidad Complutense

INTRODUCCIÓN

TRADICIONALMENTE EL SIGLO XVIII latinoamericano se ha interpretado como un periodo en el que:

a) Se dio un crecimiento económico que se aceleró durante la segunda mitad del siglo y más específicamente a partir del reinado de Carlos III. Al mismo tiempo se suele subrayar que esta mejoría económica fue consecuencia directa de la política modernizadora borbónica y por tanto posterior a ella.[2]

b) La nueva dinastía borbónica, al agilizar la maquinaria administrativa colonial, logró aumentar sensiblemente las remesas de caudales a la metrópoli y con ello fortalecer la estructura imperial. Esta revitalización borbónica, denominada alternativamente "reconquista de América", "revolución gubernamental", "expansión de la autoridad real", significó un descenso paralelo de los niveles de autonomía política in-

[1] Las ideas básicas del presente artículo fueron discutidas en el curso "Consequences of the Discovery of America" que tuvo lugar en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Valencia (España) del 16 al 19 de septiembre de 1991. El presente trabajo fue posible gracias al apoyo y facilidades concedidas por el Center for US-Mexican Studies, University of California, San Diego (E.U.) y el Ministerio de Educación y Ciencias (España).

[2] BRADING, 1987.

dianos alcanzados durante la época precedente de los Austrias. Desde este punto de vista, los ingresos fiscales han sido utilizados como un fiel termómetro para medir el éxito del reformismo borbónico.[3]

c) Las guerras de independencia ocurrieron en un clima de ascenso económico y coincidieron con el nivel más alto de los ingresos fiscales, lo que significaba, según la intepretación anterior, la vigorización de la capacidad monárquica para imponer su autoridad. A fin de explicar cómo se llegó a generar el malestar social previo a la revolución y el resquebrajamiento de la estructura imperial, se han ensayado tesis centradas básicamente en la desigual distribución del ingreso,[4] en los sentimientos antimetropolitanos suscitados por la vigorización del proceso borbónico de centralización política, y en la famosa abdicación de Bayona: el crecimiento económico vigorizó las diferencias sociales existentes, las medidas reformistas excitaron los sentimientos antimetropolitanos y el vacío de autoridad, generado por la abdicación de Carlos IV y Fernando VII en José Bonaparte, sirvió de gatillo para impulsar la independencia política de los territorios ultramarinos.[5]

En general, estas interpretaciones son en buena parte herencia de las historiografías dieciochesca ilustrada europea y liberal decimonónica latinoamericana. Durante el siglo XVIII, los Borbones estaban interesados en demostrar que su política "modernizadora" había ocasionado un despegue económico tanto a nivel metropolitano como colonial, a fin de justificar el proceso de centralización política. Como consecuencia, se esforzaron por subrayar y demostrar comparativamente la diferencia entre el siglo XVIII y el periodo anterior austriaco, originando una imagen en blanco y negro compuesta por la "crisis" del siglo XVII y el "crecimiento" del XVIII. Esta interpretación fue "santificada" y dotada de

[3] LYNCH, 1973; LYNCH, 1989, pp. 341-374; BRADING, 1987, pp. 120-132; BURKHOLDER y JOHNSON, 1990, pp. 234-289; FISHER, 1990, pp. 573-594.

[4] FLORESCANO y GIL, 1977.

[5] LYNCH, 1973.

una cobertura científica por A. de Humboldt, quien con la documentación oficial y sin hacer ninguna crítica de las cifras, divulgó la tesis de que como consecuencia del Reglamento de Comercio Libre de 1778, las rentas públicas novohispanas se duplicaron y el conjunto de la economía virreinal se dinamizó en la misma proporción.[6]

Los historiadores decimonónicos latinoamericanos, tanto conservadores como liberales, ensalzaron con propósitos diferentes al gobierno y a la administración del último periodo colonial. Los conservadores de la primera mitad del siglo XIX querían demostrar que la pérdida del aparato político autoritario y centralista colonial había ocasionado un periodo de revueltas sociales, parcelación de los espacios y una crisis económica generalizada. Los de la segunda mitad del siglo subrayaron que la introducción de las tesis liberales habían provocado un despertar económico generalizado, para lo cual compararon el "orden y el progreso" reinantes durante la segunda mitad del siglo XIX con la "anarquía y la crisis" (términos acuñados por esta historiografía) de la primera mitad de la centuria y el "crecimiento" del periodo borbónico. Evidentemente, en este caso se pretendía poner énfasis en los "fracasos políticos" de la primera mitad de siglo XIX y no en los triunfos coloniales.

A continuación, vamos a revisar algunos de los anteriores presupuestos interpretativos historiográficos. Para ello, comenzaremos replanteando la veracidad de las cifras utilizadas tradicionalmente, para, de la mano del caso concreto novohispano, pasar a analizar las relaciones entre el éxito fiscal y el fortalecimiento de la estructura imperial.

Base documental del "crecimiento económico" borbónico[7]

Si nos situamos en la metrópoli y utilizamos la documentación oficial, los resultados del plan de reformas borbónico

[6] Humboldt, 1966, pp. 499-502.

[7] Este apartado reproduce sintéticamente las ideas que aparecieron en Pérez Herrero, 1989.

fueron espectaculares: la producción minera y agropecuaria aumentó, el tráfico comercial se agilizó, alcanzando a partir de 1776 volúmenes de comercialización inimaginables para la época, y las rentas reales ascendieron, rompiendo barreras míticas.

De acuerdo con los totales oficiales de amonedación, considerados como indicadores de la extracción de metales preciosos, la producción argentífera y aurífera se incrementó notablemente, lográndose en 1804 el récord de 27 millones de pesos de plata amonedados en su Casa de Moneda (véase gráfica 1).

Si utilizamos el número de barcos o los ingresos por alcabalas, almojarifazgos, avería (impuestos que gravaban las transacciones mercantiles), se podría concluir que a lo largo del siglo XVIII se dio un aumento generalizado y temporalmente ascendente de las actividades comerciales en América latina. El número de barcos (véase gráfica 2) que comerciaban por el Atlántico se incrementó claramente durante el tercer cuarto del siglo XVIII: de una media de 10 barcos anuales arribados a Veracruz entre 1728 y 1739, se pasó a 103 entre 1784 y 1795, según las cifras de M. Lerdo de Tejada[8] y J. Ortiz de la Tabla.[9] Los ingresos por alcabalas (impuestos al comercio interno) aumentaron, siguiendo con el caso de la Nueva España, de un total bruto, por ejemplo, de 191 136 pesos en 1730, a 527 299 pesos en 1740, 1 129 285 pesos en 1750, a 2 172 882 pesos en 1781 y 2 440 767 pesos en 1784.[10]

Si empleamos la información procedente de los ingresos por diezmos (impuesto del 10% a la producción agropecuaria que todo cultivador, a excepción por lo general de los indígenas, debía pagar a la Iglesia), se podría pensar que la producción agrícola aumentó también espectacularmente. En Nueva España los ingresos oficiales por concepto de diezmos ascendieron de un total (en valores corrientes) de

[8] LERDO DE TEJADA, 1853.
[9] ORTIZ DE LA TABLA, 1978.
[10] TEPASKE, 1976.

302 055 pesos en 1771, a 612 022 pesos en 1780 y 724 014 pesos en 1790.[11]

Utilizando las cifras oficiales de los ingresos fiscales, se ha concluido que la nueva administración borbónica multiplicó sensiblemente sus beneficios, por lo que no es casual comprobar que el reformismo borbónico haya sido considerado como un auténtico éxito. En concreto, por ejemplo, se puede comprobar que en la Nueva España los ingresos fiscales se multiplicaron por más de 11, de comienzos a finales del siglo XVIII. Las rentas brutas del virreinato peruano no subieron tan espectacularmente (se multiplicaron sólo por cuatro, de comienzos a finales de siglo), quizás debido a que el espacio peruano fue dividido territorial y fiscalmente, al crearse los nuevos virreinatos del Río de la Plata (1776) y de la Nueva Granada (1739), ya que la recuperación minera no fue en esta área tan intensa como en el caso del virreinato septentrional. No es casual, por tanto, que la tendencia al alza en los ingresos fiscales se viera frenada en 1776, año de la creación del virreinato sureño rioplatense[12] (véase gráfica 3).

Podríamos seguir añadiendo más ejemplos de diferentes series cuantitativas, procedentes de fuentes fiscales oficiales, en las que se muestra un aumento continuado y creciente en los ingresos oficiales. Sin embargo, hay que subrayar que el problema que encierran estas cifras es fundamentalmente el haber sido manejadas por los historiadores como indicadores económicos, sin hacer previamente los ajustes necesarios, interpretando, por ejemplo, que un aumento en el volumen de la recaudación en el ramo de las alcabalas significaba un aumento de la misma proporción en las transacciones mercantiles; que una elevación en los quintos (impuesto a la producción minera) representaba una subida de igual calibre en la producción argentífera; que un mayor ingreso en los diezmos (impuesto a la producción agropecuaria) se correspondía con un aumento similar en la producción agrícola, etcétera, o que las oscilaciones en el número

[11] PÉREZ HERRERO, 1989.

[12] HUMBOLDT, 1966, TEPASKE, 1976, TEPASKE y KLEIN, 1982 y 1986.

de barcos utilizados por la marina mercante era un indicativo fiel de las variaciones en el número de las transacciones realizadas y por tanto de la evolución de la actividad económica en su conjunto.

En primer lugar, hay que recordar que el ascenso de los ingresos fiscales de finales de la época colonial no refleja única y exclusivamente una activación económica tanto en la producción como en los intercambios, sino también (aunque tampoco únicamente) ciertas mejoras en la administración. Es evidente que la cancelación de arriendos de administraciones de ciertos ramos, la creación de una administración real propia, la introducción del sistema de partida doble, la vigilancia de las cuentas, la cancelación de la venta de cargos públicos, o simplemente la existencia de un nuevo marco jurídico y fiscal, ayudaron a combatir, por una parte, la corrupción administrativa característica de los años anteriores y crearon, por otra, un nuevo escenario en el que comenzó a ser más rentable y seguro utilizar los canales oficiales de comercialización antes que los antiguos extralegales, al haberse reducido en algunos casos los márgenes de ganancia de estos últimos. Una de las consecuencias de todos estos cambios fue que los ingresos fiscales oficiales subieron. La presión fiscal creció no sólo verticalmente al aumentar las obligaciones fiscales de los contribuyentes, sino también horizontalmente al incorporarse nuevos sectores de población.[13] Algunos ejemplos pueden ser reveladores.

Sabemos, por ejemplo, que la amonedación (el total de plata convertida en monedas en las casas de moneda expresado en valores nominales) y la plata quintada (aquella que había pagado sus obligaciones fiscales a la corona en el momento de la extracción, tales como el quinto, el diezmo, los cobos, según los casos y regiones, y que por lo tanto llevaba marcados los cuños reales, plata acuñada) no eran sinónimos de producción. Durante el siglo XVII era bastante común que un porcentaje amplio de las platas circulara en barras (denominada en pasta en la época) sin quintar y sin amonedar, fijándose su valor por su peso y ley intrínsecos, al que

[13] GARAVAGLIA y GROSSO, 1985.

normalmente se le descontaba el de los derechos no pagados y los costes de la amonedación (señoreaje). El negocio con estas platas consistía en comprarlas con la deducción de su valor por los impuestos impagados y seguidamente venderlas en el exterior, donde lo que importaba era su ley y no si tenían marcados los cuños reales o estaban amonedadas. En otras palabras, las cifras totales de plata amonedada no coinciden con las de la quintada, con la exportada y con la realmente producida.

Según este planteamiento, podría suceder que las variaciones en las cantidades amonedadas, cifras utilizadas por la mayoría de los historiadores como sinónimo de producción, puedan reflejar al mismo tiempo que una oscilación en la producción real, un aumento o disminución en la circulación de las platas en pasta sin quintar, como sucedió precisamente en el caso de la Nueva España. Las nuevas condiciones concedidas al sector minero, consistentes en exenciones fiscales (alcabalas) o en un tratamiento prioritario en relación con los precios de algunos insumos requeridos por la producción minera, cuya distribución era monopolio de la corona (pólvora, azogue, sal), junto con una nueva estructura financiera (Banco de Minería) que independizara a los mineros de sus relaciones con los capitales de los comerciantes (bancos de plata y de avío), hicieron que comenzara a ser más provechoso emplear los canales oficiales de comercialización de la plata antes que los de contrabando. En resumen, durante el tercer cuarto del siglo XVIII los totales de las platas extraídas, quintadas y amonedadas comenzaron a coincidir, por lo que sólo a partir de esas fechas y no antes, se pueden utilizar las series de amonedación como indicadores de producción.[14] En esencia, no ponemos en duda que la amonedación ascendiera en términos totales, lo cual está fuera de toda duda, sino lo que realmente representó este ascenso.

En segundo lugar, se debe tener en cuenta que durante la segunda mitad del siglo XVIII, se dio en líneas generales un proceso inflacionario indiscutible, como pusieron de ma-

[14] PÉREZ HERRERO, 1988.

nifiesto desde hace tiempo los trabajos de E. Florescano,[15] con las lógicas diferencias regionales que ello conlleva, como la del caso peruano puesto de relieve por los trabajos de R. Romano, E. Tandeter y N. Watchtel.[16]

Al proceso inflacionario hay que añadir que el valor real de la plata en los mercados internacionales decreció en las primeras y en las últimas décadas del siglo XVIII. Así, la plata, ante la ampliación de la oferta monetaria, perdió valor en dichos periodos con respecto al oro, como se puede comprobar en el cuadro siguiente.

Cuadro 1

Décadas	*plata/oro*
1691-1700	14.96:1
1701-1710	15.27:1
1711-1720	15.15:1
1721-1730	15.09:1
1731-1740	15.07:1
1741-1750	14.93:1
1751-1760	14.56:1
1761-1770	14.81:1
1771-1780	14.64:1
1781-1790	14.76:1
1791-1800	15.42:1
1801-1810	15.61:1

FUENTES: SHAW, 1896, pp. 157-159; LAFKY, 1964, p. 325.

Finalmente, hay que recordar que si bien aumentó el total de pesos nominales amonedados, descendió el valor intrínseco de la moneda por las distintas devaluaciones efectuadas a lo largo del siglo XVIII. Entre 1535 y 1768, la ley de las monedas de plata en México fue de 11 dineros, 4 granos

[15] FLORESCANO, 1969; GARNER, 1985. También J. R. Larraín Melo, R. Romano, L. L. Johnson, K.W. Brown, E. Tandeter, N. Watchtel, B. Larson, R. J. Ferry, D. Alden y J. Cuenca Esteben, para distintas regiones, véase una síntesis en JOHNSON y TANDETER, 1990.

[16] JOHNSON y TANDETER, 1990.

(939.551 milésimos). En 1728 se fijó en 11 dineros (916.666 milésimos), lo que equivalía a 64 reales y 2 maravedís; en 1772, en 10 dineros, 20 granos, y las de oro a 21 quilates en vez de 22; en 1786, en 10 dineros, 18 granos (895.8 milésimos).

Realizadas estas consideraciones, resulta evidente que si queremos valorar con precisión el aumento en la producción de metales preciosos, hay que deflactar los totales anuales por el índice de precios, a fin de medir la capacidad real de compra de la plata producida, además de tener en cuenta los problemas existentes entre platas en pasta, amonedadas, quintadas, etcétera. Hasta ahora, ha sido bastante común que los historiadores ofrecieran las cifras oficiales nominales de amonedación como las de producción, sin introducir los ajustes obligatorios, con lo que las conclusiones interpretativas que se extraían eran, desde nuestro punto de vista, apresuradas.

Respecto al aumento en la producción agrícola, A. Ouweneel y C. J. H. Bijleveld[17] han señalado que el crecimiento en los ingresos de los diezmos en la Nueva España reflejaba también la elevación de los precios y las mejoras en la administración y la contabilidad introducidas en la segunda mitad del siglo XVIII. Si la producción agrícola aumentó, probablemente fue debido más a una extensión en los factores de producción (colonización de nuevos territorios e incorporación de más brazos al proceso productivo) que a una intensificación de los mismos, lo que hubiera originado un aumento en la productividad, hecho que no se produjo más que en contadas y especiales situaciones, como subrayaron hace ya algún tiempo R. y L. Salvucci.[18]

En cuanto a las cifras de los intercambios, hay que recordar que no por casualidad los ingresos brutos por concepto de alcabalas se duplicaron a partir de 1754, año en que terminó el último contrato de arrendamiento del ramo, concedido tradicionalmente al Consulado de Comerciantes de la ciudad de México o al Cabildo de la misma ciudad. Aparte

[17] OUWENEEL y BIJLEVELD, 1989.
[18] SALVUCCI y SALVUCCI, 1987.

de las mejoras en la administración, se debe tener en cuenta que el total que por concepto de alcabalas tenían que pagar los contribuyentes americanos no permaneció invariable, sino que para hacer frente a las guerras o para la construcción de nuevos caminos, fue aumentando continuamente. En concreto, para el caso de México, este impuesto ascendió de un 2% pagado sobre el valor de las mercancías a comienzos del siglo XVIII, a un 8% a finales. No es necesario recordar que los totales recaudados por las alcabalas, la avería (impuesto del 2% sobre el valor de las mercancías de importación-exportación, empleado para el financiamiento de los gremios mercantiles), los almojarifazgos (impuestos al comercio marítimo) y demás impuestos comerciales, cobrados sobre un porcentaje del valor de las mercancías, crecieron a lo largo del siglo XVIII como consecuencia también del proceso inflacionario, por lo que no reflejan exclusivamente una agilización en los intercambios. También en este caso la deflación es necesaria para comprender con exactitud las variaciones ocurridas en los intercambios mercantiles. Al respecto, es sorprendente que aún se sigan manejando cifras de importación-exportación sobre el valor de las mercancías sin hacer las deflaciones necesarias.

Por otra parte, no hace falta recordar que tampoco es muy exacto medir las oscilaciones en los intercambios mercantiles marítimos por el número de barcos, ya que el tonelaje de los mismos varió. Por regla general, el volumen de arqueo de los navíos mercantes decreció durante el siglo XVIII, para conseguir una mayor agilidad en los movimientos, al mismo tiempo que abaratar costos de transacción.

A todo ello habría que añadir que por lo regular se han utilizado las cifras de los intercambios para medir las oscilaciones del conjunto económico, argumentándose que la recaudación por concepto de alcabalas reflejaba las variaciones de la oferta y la demanda. Sin embargo, este planteamiento no corresponde con la realidad, al comprobarse que no eran fenómenos directamente relacionados. Hay que recordar que una reducción de los intercambios (alcabala) podía expresar una contracción de los volúmenes de comercialización monetarizados, pero al mismo tiempo una amplia-

ción de la producción no mercantil (trueque) y/o de autoconsumo (como fue el caso de la "crisis" del siglo XVII), y viceversa (como fue el caso del "crecimiento" del siglo XVIII), que una ampliación de los canales mercantiles podía representar una disminución de la producción no mercantil y/o de autoconsumo. En definitiva, una subida de las recaudaciones por concepto de alcabalas podía estar significando en algunas ocasiones una ampliación de los canales mercantiles oficiales monetarizados, a la vez que una disminución de la producción no mercantilizada de la misma proporción, por lo que no se puede hablar de un crecimiento global de la economía en su conjunto, sino más bien de un cambio de su estructura interna.

Finalmente, todo parece indicar que la intensidad del crecimiento debe ser repensada en función de la revisión de los indicadores utilizados. Actualmente se han comenzado a hacer varios análisis, introduciendo algunas de las rectificaciones comentadas, pudiéndose comprobar que detrás de las cifras oficiales se esconde una realidad bastante diferente de la tradicionalmente aceptada, que subrayaba el siglo XVIII como una centuria de crecimiento constante. J. Coatsworth,[19] respecto de la producción minera novohispana, y A. Ouweneel y C. J. H. Bijleveld,[20] respecto de la producción agrícola del México central, han empleado series deflactadas de los valores oficiales de amonedación y diezmo, descubriendo que a finales del siglo XVIII, lo que parecía incremento se puede interpretar en términos reales como descenso de la productividad. Sin embargo, aún quedan algunos problemas por resolver como son: *a*) la corrección de las series para evitar las diferencias, por ejemplo entre plata amonedada, quintada o producida, o bien los cambios en la imposición fiscal entre unos años y otros, como por ejemplo en las alcabalas o los diezmos; *b*) la construcción de un correcto y ajustado índice de precios que reproduzca las variaciones regionales y que no se base únicamente en los precios al por mayor de un par de mercancías normalmente reguladas por

[19] COATSWORTH, 1986.
[20] OUWENEEL y BIJLEVELD, 1989.

el Cabildo (como es el caso de los precios del pósito y la alhóndiga de la ciudad de México respecto del maíz), y *c*) la correlación entre economías mercantiles y de autoconsumo en un esquema analítico más complejo que el propuesto por las tesis dualistas.

No obstante, se puede sostener ya que la imagen triunfalista de la época del reformismo borbónico no es muy exacta con la realidad. La tesis del crecimiento económico ascendente dieciochesco tendrá que revisarse con cuidado en los próximos años para comprobar las diferencias regionales y sus ritmos específicos. Es evidente que ninguna generalización es válida si tenemos en cuenta la diversidad de las economías latinoamericanas en dicho periodo.

La relación ingresos fiscales-fortalecimiento imperial

El segundo gran presupuesto de la historiografía tradicional acerca del siglo XVIII latinoamericano ha sido considerar que el éxito de la política reformista residió en la mejora de la maquinaria fiscal. Se suele concluir que la creación de nuevos monopolios, como el del tabaco, la modernización de la administración para evitar los fraudes, poniendo orden en las cuentas y suprimiendo la política de arrendamientos de distintos ramos de la Real Hacienda, todo ello paralelo al crecimiento económico, dio como resultado un aumento espectacular en los ingresos reales. Esta interpretación ha llevado a considerar que unos mayores ingresos fiscales se tradujeron en un fortalecimiento de la maquinaria imperial y por ende en una vigorización de la autoridad real en el continente americano y en una disminución de la autonomía política y económica de las élites indianas.

A continuación vamos a revisar estas suposiciones generales a la luz del caso concreto de la Real Hacienda novohispana, considerada desde la metrópoli como una de las más "provechosas".[21] La información base que vamos a utili-

[21] En concreto, HUMBOLDT, 1966 divulgó la idea de que la Tesorería de Madrid recibía del virreinato de la Nueva España entre 5 y 6 millones

zar es la proporcionada por la importante contribución de J. TePaske en colaboración con J. y M. L. Hernández Palomo,[22] donde se reúnen los totales por años y partidas desglosadas de los ingresos de la Real Caja de México desde 1576 hasta 1816. Se trata, por tanto, de una información conocida, trabajada e interpretada en muchas ocasiones.[23] La novedad que hemos introducido ha sido la de incorporar importantes rectificaciones contables así como la misma presentación desglosada de las cifras.

Hay que aclarar que las mencionadas cifras de los ingresos de la Real Hacienda comenzaron siendo manejadas fundamentalmente como indicadores económicos, es decir, leídas e interpretadas como series de producción o intercambio. No es necesario recordar que este empleo en su momento originó una encendida polémica historiográfica. Posteriormente han comenzado a ser trabajadas como ingresos de la corona, analizando sus consecuencias sociales y políticas.[24] Es evidente que desde esta perspectiva las dificultades que se planteaban para su utilización como indicadores económicos desaparecen, lo que no significa que no debamos estar prevenidos frente a nuevos y no menos importantes problemas.

En primer lugar, hay que recordar que las mencionadas cifras oficiales de los ingresos de la Real Hacienda, divulgadas por las importantes contribuciones de J. TePaske, H. Klein y J. y M. L. Hernández Palomo,[25] esconden ciertos problemas contables, por lo que no pueden utilizarse las cifras totales del cargo (ingresos) sin realizar previamente algunas rectificaciones. D. A. Brading[26] y los mismos J. H.

---

de pesos anuales como producto líquido; un millón de Perú; 600 000 de Buenos Aires; entre 400 000 y 500 000 de Nueva Granada. El resto de las colonias no producía beneficios netos remisibles a España.

[22] TePaske, 1976.

[23] TePaske, 1983 y 1986; Klein, 1985; Coatsworth, 1982; o recientemente Slicher van Bath, 1989.

[24] Coatsworth, 1982.

[25] TePaske, 1976; TePaske y Klein, 1982 y 1986.

[26] Brading, 1985.

TePaske y H.S. Klein[27] señalaron que había que tener en cuenta que:

> *a*) Se incluyen en la columna del cargo, entradas temporales de dinero depositado en la Caja Real y disponible por los oficiales reales durante el periodo de cuenta, tales como, por ejemplo, los remanentes del año anterior (existencias, alcances de cuenta); deudas sin cobrar (débitos por cobrar); capitales depositados en calidad de garantía que normalmente eran retirados una vez cumplidas las obligaciones contratadas con la administración (depósitos), y préstamos temporales de particulares a la corona, que podían ser retirados en el momento deseado o contratado por el prestamista (préstamos).
>
> *b*) Se incluyen partidas que claramente no deben considerarse como ingresos netos, como es el caso del denominado *cambio de platas*, consistente en la reacuñación a partir de 1794 de todos los pesos de ocho, así como de los reales, ya que lo que se computaba como ingreso acababa, pasado el tiempo, utilizado en el trabajo de refundición, asentándose como egreso, por lo que, con ligeras diferencias (se tenían que pagar salarios y los costes de la operación), se puede comprobar que el cargo y la data de este ramo se compensaban. En definitiva, algunas de las entradas no pueden considerarse como tales, ya que no eran estrictamente ingresos netos, sino ajustes contables o en otros casos podían ser en cualquier momento removidos o transferidos.

Es evidente, por tanto, que no es posible manejar las cifras totales de los ingresos sin antes calcular previamente los ingresos netos o líquidos. Este trabajo ha sido ya realizado en parte por el propio J. TePaske.[28] Para hallar el ingreso neto total anual anterior a 1786 restó a la cifra de la columna del *cargo* las partidas de *existencias, alcances de cuentas, depósitos, préstamos* y cambio de platas. Con posterioridad a 1786, restó además la nueva partida Real Hacienda en común. Estas cifras de "ingresos netos" fueron utilizadas por J. H. Coatsworth en su revisión detallada de las bases financieras del

[27] TePaske y Klein, 1986; TePaske, 1983.
[28] TePaske, 1983.

Estado absolutista colonial.[29] Por su parte, D. Brading[30] subrayó posteriormente la necesidad de ajustar los totales brutos de los ingresos de la Real Hacienda de la Nueva España, sustrayendo los depósitos, cambio de platas, Real Hacienda en común, préstamos e imposiciones de capitales.

Las cifras resultantes de J. J. TePaske presentan a nuestro juicio algunos problemas. En primer lugar, no se establece una relación entre las columnas del cargo y la data para hallar los susodichos "netos" por ramos. Por ejemplo, se contabilizan los ingresos por alcabalas pero sin descontarse los gastos de administración del ramo o los gastos anexos al mismo, es decir lo que aparece en la data del ramo de alcabalas. Si lo que vamos buscando es contabilizar los ingresos netos finales (el líquido que le queda a la corona), es obvio que debemos realizar estas correcciones. En segundo lugar, no reproduce la estructura de la Real Hacienda de la época, por lo que no se diferencian los ingresos pertenecientes a la masa común de los extraordinarios, los ajenos, los especiales, los suplementos, los préstamos, etcétera. El primer problema (el no calcular los netos por entradas) no tiene ninguna importancia si lo que vamos buscando es reconstruir las entradas por concepto, supongamos, del sector minero o comercial, para calibrar las oscilaciones de la producción argentífera o de las transacciones mercantiles. Sin embargo, el segundo (la no reproducción de la estructura de la Real Hacienda) es fundamental si lo que queremos es reconstruir las bases financieras imperiales y virreinales, ya que hay que recordar que la estructura de la Real Hacienda del antiguo régimen era diferente de la actual, por lo que no se puede analizar con los mismos criterios. Básicamente, el concepto diferenciador fiscal más importante entre el Antiguo Régimen y el actual es que durante el primer periodo la mayoría de los distintos ingresos tenían adscritos unos gastos específicos, por lo que es imprescindible comprender su estructura interna. En otras palabras, no tenía las mismas

[29] Coatsworth, 1982.
[30] Brading, 1985.

consecuencias políticas que el aumento o la disminución de los ingresos globales se realizara en la masa común, o en los extraordinarios, así como tampoco si el ingreso era bruto o neto.

Para evitar estos problemas, hemos optado por reconstruir pormenorizadamente, con la ayuda de la importante contribución de A. Lira,[31] la estructura de la Real Hacienda novohispana desde el año de 1750 hasta finales del periodo colonial, al mismo tiempo que hemos aprovechado para calcular los ingresos netos por cada una de las diferentes entradas. Primero hemos agrupado cada una de las entradas en cada uno de los grupos (véase cuadro 2) a fin de reproducir la estructura fiscal de la época. Desde el punto de vista de las bases financieras del Estado, no era lo mismo que un sobrante se produjera en los ramos de la *Masa Común* (de donde se extraían los gastos generales tales como situados, sueldos, guerra, pensiones, cargas del reino), que en los de *Particulares* (así denominados por tener el destino particular de sufragar los gastos eclesiásticos, tales como obras piadosas, mantenimiento de misiones, sueldos eclesiásticos, divulgación de la fe), los *Ajenos* (denominados con dicho nombre por no pertenecer en teoría al patrimonio real, aunque eran protegidos y administrados como bienes públicos por el rey "por especial atención que S.M. les dispensa", y cuyo producto estaba de antemano comprometido a un fin específico (gastos expresados con el nombre de los distintos ramos), por lo que no podían, en teoría, ser utilizados en gastos generales), o los *Especiales* (compuestos por estancos especiales como los de tabaco, naipes y azogue, y cuyo producto era remitido directamente a España). Únicamente, el ramo denominado de *Real Hacienda en Común*, del lado del cargo, representaba las sumas disponibles de los varios ramos de la Real Hacienda, una vez pagados los gastos, y del lado de la data, los gastos para los cuales no existía ramo del lado del cargo, o desembolsos de un ramo mayores de lo produ-

[31] LIRA, 1968 y la información de F. de Fonseca, C. de Urrutia en FONSECA y URRUTIA, 1845-1853; MANIAU, 1914.

cido ese año en ese mismo ramo''.[32] Este ramo lógicamente ampliaba la autonomía fiscal del virreinato al reducirse los gastos comprometidos a cada ramo de antemano.

Posteriormente, hemos ido calculando los ingresos netos de cada ramo en particular, para lo cual hemos ido restando de la columna de los ingresos (cargo) las salidas que con el mismo nombre aparecen en los egresos (data), compuesta por los gastos de administración del mismo ramo y por los gastos específicos asignados de antemano. En teoría, únicamente podríamos denominar productos ''netos'' (desde el punto de vista contable) los.de los ramos de la *Masa Común* y *Especiales*, ya que sólo en ellos en la columna de la *Data* aparecían los gastos de administración del mismo ramo por haberse separado los gastos que tenían asignados de guerra, situados y sueldos. Hay que recordar que el sistema de partida doble en las cuentas reales se incorporó en México en 1786, pero se abandonó en 1789, por plantear ''serios conflictos'', según los contadores, aunque no sabemos si dichos problemas eran reales o bien que con el nuevo sistema se ponían de relieve algunos desarreglos contables que se pretendieran encubrir.

Las cifras de los ''ingresos netos'' calculadas por J. TePaske no coinciden con las nuestras por diversas razones (véase gráfica 5). J. TePaske calcula el ''ingreso neto'' hasta el año de 1786 sumando los ingresos ''brutos'' (es decir, los ingresos antes de deducir los gastos de administración y gastos anexos) de los ramos ordinarios, extraordinarios, imposición de capitales y otras tesorerías.[33] A partir de esa fecha, momento en el cual se complican los problemas contables al introducirse las intendencias, abrirse nuevas cajas y aplicar el sistema de partida doble, J. Tepaske no explica detalladamente cómo calcula sus ''netos'', por lo que es difícil reproducir sus cálculos. Hasta 1786 nuestros resultados y los de TePaske son bastante parecidos, aunque nuestros totales netos son lógicamente algo inferiores por haberse restado las datas de los cargos del mismo nombre (véase gráfica 17).

[32] TEPASKE y KLEIN, 1986.
[33] TEPASKE, 1983.

A partir de 1786 las diferencias se acrecientan, comprobándose que desde 1795 nuestros totales "netos" son más elevados que los calculados por J. TePaske (véase gráfica 17). Como demostraremos posteriormente, ello es debido a las variaciones en los costos de la administración colonial.

A diferencia de TePaske, nosotros hemos calculado primero los "netos" de cada ramo, restando de los "cargos" las "datas" del mismo nombre y después hemos efectuado los correspondientes ajustes contables. Al total del producto conjunto neto de los ramos *ordinarios*, *extraordinarios* y *"plus"*,[34] hemos sumado los productos netos de los ramos *ajuste de cuentas*, *buenas cuentas*, *cambio de platas* y *depósitos*. De esta forma hemos solucionado los problemas de doble contabilidad y la condición eventual de algunos ramos (*cambio de platas*, *depósitos*, *préstamos*). Finalmente, hemos rectificado dichos "netos" con los totales de los pagos por compensación entre la Caja de México y las provinciales (otras tesorerías), además de con los totales de las existencias.

El gasto lo hemos dividido en dos grandes bloques. Por una parte están los gastos particulares (gastos de administración y permanentes adscritos a cada ramo) y los temporales (gastos transitorios adscritos a cada ramo por disposición soberana), que la contabilidad colonial presenta conjuntamente, por lo que no es posible diferenciar unos de otros. El total por ramo de este tipo de gasto lo hemos restado a los ingresos del mismo nombre a fin de calcular los netos por ramos. Por otra parte, están los gastos generales perpetuos (gastos generales de administración y defensa, que aparecen especificados en las partidas *General y sueldos*, *guerra* y *situados*) que aun estando adscritos en principio y teóricamente sólo a los ingresos de la Masa Común, se presentan en la contabilidad

[34] Hemos denominado ingresos "plus" a los compuestos por los préstamos, las imposiciones de capitales y los donativos, por no poder denominar a este conjunto como ingresos "extraordinarios" o "especiales" ya que existen estas denominaciones para otros ramos. Para más detalles, véase el cuadro 2 donde se expone el diagrama de la estructura fiscal novohispana durante el siglo XVIII.

Cuadro 2
Estructura del ingreso de la Real Hacienda de Nueva España

- a) Ordinarios
  - 1) Masa Común
    - *Directos*: tributos, lanzas, media anata secular, novenos, bienes, comunidades.
    - *Indirectos*: Casa de Moneda, apartado, diezmo, derechos oro, ensaye, cobre, vajilla, perlas, pólvora, afinación, alumbres; alcabalas, aguardiente, almojarifazgo, Armada Barlovento, avería, buques, caldos, pulperías, vino, grana, añil, vainilla, seda, aguardiente, pulques.
    - *Penas-confiscaciones*: comisos, confiscaciones, multas, embargos, espolios.
    - *Bienes de la corona*: tierras, salinas, minerales.
    - *Bienes mostrencos*: mostrencos.
    - *Empresas del Estado*: papel sellado, fábrica Palacio, oficios vendibles y renunciables, chancillería, cordobanes, censos, composiciones, tierras, sal, lastre, correo, nieve, gallos, aprovechamientos, factoría.
    - *Sin clasificación*: otros.
  - 2) Pariculares:
    - *Directos*: diezmos eclesiásticos, mesadas, media anata eclesiástica.
    - *Penas-confiscaciones*: Penas de Cámara.
    - *Sin clasificación*: subsidio eclesiástico, vacantes, bulas cruzada, sínodo misiones, fábrica, iglesia.
  - 3) Ajenos:
    - *Directos*: inválidos, monte pío, medio real de ministros.
    - *Indirectos*: muralla, sisa, bebidas prohibidas, desagüe Huehuetoca.
    - *Mixtos*: fábrica pólvora, señoreaje.
    - *Penas-confiscaciones*: remisible a España, espolios.
    - *Bienes difuntos*: intestados.
    - *Empresas del Estado*: depósitos, asignaciones, productos, redención de cautivos, particulares.
    - *Sin clasificación*: California, temporalidades, hospital, mezcales, sisa.
  - 4) *Especiales*: tabaco, naipes, azogue.
  - 5) *Juros/vales*: Banco Nacional de San Carlos, juros, amortización, consolidación.

Cuadro 2 (*conclusión*)

- b) Extraordinarios
  - 1) Extra
    - *Extraordinario*: extraordinario.
    - *Suplementos*: arbitrio extraordinario, subvención, suplementos.
  - 2) Plus
    - *Préstamos*: préstamos.
    - *Imposición de capitales*: imposición de capitales.
    - *Donativos*: donativos.
    - *Especial*: Real Hacienda en Común.
- c) Otras tesorerías — otras tesorerías.
- d) Transitorios
  - Cambio de platas.
  - Depósitos.
- e) Ajuste cuentas
  - Alcance de cuentas.
  - Buenas cuentas.
  - Débitos atrasados.
  - Existencia.

ESTRUCTURA DEL GASTO DE LA REAL HACIENDA DE NUEVA ESPAÑA

- a) Perpetuo [gastos generales]
  - General y sueldos
  - Guerra
  - Situados
- b) Temporal [transitorios adscritos a cada ramo por disposición soberana].
- c) Particular [de administración y permanentes adscritos a cada ramo].
- d) Real Hacienda en Común.
- e) Débitos atrasados.
- g) Otras tesorerías.

colonial por separado puesto que en la práctica eran un gasto compartido en buena medida por los ramos *ajenos y especiales* cuando eran superiores a los ingresos de la Masa Común, hecho que fue constante a partir de 1795, cuando se elevaron dichos gastos y decrecieron los ingresos ordinarios. Pos-

teriormente, a los precedentes gastos "perpetuos", y a fin de calcular el gasto total general, hemos sumado los débitos atrasados y a partir de 1786, el nuevo ramo de *Real Hacienda en Común*, que, como se recordará, funcionaba en ciertas circunstancias como un ramo que reunía todos aquellos desembolsos o ingresos que no tuvieran una partida específica.

A fin de reproducir fielmente la estructura financiera de la Nueva España, hemos efectuado todos los cálculos estadísticos y el reordenamiento del material por computadora, mediante los programas *Lotus* y *Harvard-Graphics*. La utilización de una matriz de datos de doble entrada nos ha permitido ir verificando la exactitud de los cálculos realizados e ir eliminando los problemas de "doble contabilidad", pagos por compensación entre distintas tesorerías, alcance de cuentas, débitos atrasados, existencias, depósitos, etc. (Véase gráfica 13.) No hemos considerado oportuno deflactar los totales, convirtiéndolos en valores constantes en vez de corrientes, debido a que nuestro objetivo es hallar la relación entre el comportamiento de los distintos tipos de ingresos y distintas clases de gastos, antes que la utilización de estas cifras como indicadores económicos.

De la información cuantitativa así calculada se pueden extraer varias conclusiones. Debido a la escasez de espacio, señalaremos tan sólo las más importantes.

En líneas generales se pueden establecer tres grandes épocas: *a*) una primera que va desde 1750 hasta 1780 en la que los ingresos netos y el gasto total aumentan suavemente de forma paralela casi constante; *b*) una segunda época comprendida entre 1781 y 1795 en la que los ingresos netos y los gastos perpetuos (administración general, virreinato, guerra y situados) tienen una clara tendencia a la baja, mientras que los gastos temporales y particulares (administración, rentas y gastos comprometidos) aumentan comparativamente de forma clara, y *c*) un último periodo comprendido entre 1796 y 1816 (momento en el que como consecuencia de las guerras de independencia se corta la información) en el que el ingreso neto asciende de forma casi vertical, al mismo tiempo que lo realiza el conjunto del gasto. Analicemos con más detalle cada uno de los periodos.

Periodo 1750-1780

Durante este periodo se observan las siguientes características:

1) El ingreso neto corre paralelo al ingreso bruto, lo que significa que existía una relación constante entre los ingresos y los gastos de administración (véase gráfica 4). En otras palabras, el aumento del ingreso bruto estaba acompañado por un aumento de la misma proporción en el gasto. Al no haber alteración de la estructura del ingreso y del gasto, pareciera como si el leve incremento de ambos estuviera reflejando, aparte de las evidentes mejoras administrativas como consecuencia de la creación del Tribunal de Cuentas en 1776, el lento proceso inflacionario ascendente de la centuria (recuérdese que las cifras que hemos manejado son en valores corrientes y no en constantes), así como un aumento en la actividad económica general.

2) La fuente principal del ingreso neto total es el ingreso ordinario, correspondiendo al extraordinario sólo pequeñas cantidades en términos comparativos (véanse gráficas 5 y 7). Si observamos ahora más de cerca la composición de los ingresos ordinarios durante este periodo, comprobamos que están compuestos mayoritariamente por los de la Masa Común (véase gráfica 6). Todo ello significa que los ingresos particulares, ajenos y especiales no desempeñan un papel importante en la financiación de la estructura virreinal. Sólo cobran una función especial en los periodos bélicos de los años sesenta [Guerra de los Siete Años (1754-1762)], en los que el gasto militar se aumentó por encima de lo normal. En otras palabras, había un equilibrio entre ingresos y gastos que no llegaba a romperse en los periodos de crisis. Los ingresos ordinarios financiaban los costos de la empresa colonial, por lo que no es casual que los denominados ingresos "plus" ni siquiera aparezcan en este periodo. Los mínimos ajustes de contabilidad existentes demuestran el orden fiscal que se logró durante dicha época.

3) Los gastos perpetuos ocupan el porcentaje más amplio del gasto total, y dentro de éste los gastos bélicos son los más

importantes (véanse gráficas 13 y 15). Ello quiere decir que, permaneciendo más o menos estables los gastos de administración (temporal y particular), los ajustes del déficit se realizaban a través del control de los gastos de guerra.

Periodo 1781-1795

Durante el segundo periodo, el comportamiento financiero de las tres décadas anteriores varía completamente. En líneas generales, los ingresos totales netos y los gastos generales perpetuos (administración general del virreinato, guerra, situados) descienden, al mismo tiempo que los gastos de administración y anexos de los ramos *temporales* y *particulares* aumentan. Veámoslo en detalle:

1) Los ingresos ordinarios, que siguieron actuando como la fuente más importante del ingreso, descendieron a lo largo de esta etapa, mostrando caídas bruscas, que se fueron haciendo más graves, como las de 1782, 1784, 1786, 1787, para terminar con el preocupante descenso de 1795-1796, momento en el cual los ingresos ordinarios netos se redujeron a un poco más de un millón de pesos (véase gráfica 5). Ello se debió no tanto a una disminución de los ingresos brutos cuanto fundamentalmente a un aumento en los gastos de administración (*gasto temporal* y *particular*), demostrándose que, pasado un límite, los beneficios netos obtenidos eran decrecientes (véanse gráficas 12, 13, 14 y 15). Cada nuevo peso añadido a la canasta fiscal suponía un gasto superior que reducía los ingresos netos. Para desgracia de los reformistas, no acabaron aquí los problemas, ya que a partir de 1786 y hasta el año de 1795, la Real Caja de México tuvo que financiar con cantidades importantes la creación de las nuevas cajas reales (Chihuahua en 1785; Michoacán en 1788; Puebla en 1789; Oaxaca en 1790 y Saltillo en 1794) y la puesta en marcha a partir de 1786 de lo que demostró ser el costosísimo sistema de las intendencias. Durante estos años, las cajas provinciales, en vez de bombear recursos a la caja matriz de función para la que habían sido creadas en teoría, absorbieron cantidades importantes de numerario

procedentes de la ciudad de México (véase gráfica 10). Ello quiere decir que la capital del virreinato financió los costos del reordenamiento administrativo provincial en vez de actuar como receptora de beneficios netos.

2) El gobierno colonial, liderado por José de Gálvez desde la Secretaría de Indias en la metrópoli hasta 1787, y a fin de financiar las costosas reformas político-administrativas borbónicas (recuérdese que es la época de introducción del sistema de intendencias, la creación de la Comandancia General de las Provincias Internas —se crean en 1776 y se modifican sucesivamente en 1785, 1787, 1792, 1804 y 1812— y cuando se incorporan las más importantes novedades administrativas) y ante la caída de los ingresos netos ordinarios y el aumento creciente de los gastos de administración (*gasto temporal* y *particular*), trató desesperadamente de acrecentar los ingresos netos: *a*) creando nuevos ramos, tales como los *especiales* (tabaco, naipes y azogue); *b*) fortaleciendo los ingresos extraordinarios (*extraordinarios*, *suplementos*, *préstamos*, *imposición de capitales*, *donativos y especiales*), y *c*) disminuyendo los gastos perpetuos.

Los ingresos netos de los ramos *especiales* comenzaron a ocupar un puesto importante, alcanzando en algunos años (1781-1785) casi el 50% de los ingresos ordinarios (véase gráfica 6). Sin embargo, esta bonanza no fue muy duradera, ya que a partir de 1785 comenzaron a decrecer dichos ingresos de forma acelerada.

Por su parte, los ingresos extraordinarios netos y en especial el ramo del mismo nombre (*extraordinario*) aumentaron notablemente a partir de 1779, pero, al igual que los anteriores, volvieron a disminuir a partir de 1785 (véanse gráficas 7 y 8). El recurso excepcional de obligar a las élites americanas a la contribución directa del costo colonial demostró no tener buena acogida, ya que tan sólo en 1782 hubo un ingreso neto importante (3 656 116 pesos) en calidad de préstamo, para posteriormente rendir este ramo incluso beneficios negativos. Por su parte, los ingresos por concepto de *donativos* e *imposiciones de capitales* fueron mínimos (véase gráfica 9). El gobierno reformista metropolitano no lograba arrancar recursos extra de las élites americanas, que se resistían a financiar la nueva política colonialista borbónica.

El gasto perpetuo y en especial el bélico, que había ascendido preocupantemente entre 1779 y 1785, se restringió casi al 100%, cayendo de forma vertical las inversiones en defensa (disminuyen a menos de medio millón de pesos a partir de 1794) (véanse gráficas 13 y 15). Como se recordará, dada la estructura del gasto en el periodo anterior, la reducción del gasto bélico era la única forma de ajustar el déficit.

Sin embargo, todos estos recursos no fueron suficientes ni mantuvieron la constancia necesaria para soportar el creciente déficit ocasionado por los gastos administrativos que se septuplicaron entre 1774 y 1790 (véase gráfica 14).

3) Desde el punto de vista fiscal general metropolitano, esta época puede parecer un fracaso, pero desde la perspectiva del conjunto de la economía novohispana, puede interpretarse como una época en la que el gasto administrativo recayó dentro de las fronteras virreinales, con lo que se incrementó el consumo. La disminución en las exportaciones oficiales de plata realizadas por la Real Hacienda hacia la metrópoli entre 1780 y 1795[35] demostraba el incremento del remanente en el virreinato (véase gráfica 18). Desde esta óptica, habría que comenzar a repensar si el cambio de rumbo de la política borbónica no acabó beneficiando precisamente a las élites americanas en vez de a la metrópoli, al convertirse las reformas en un potente mecanismo de redistribución del ingreso. Los beneficios succionados por la Real Hacienda, en vez de remitirse a la Península, se redistribuyeron en un alto porcentaje en el virreinato, favoreciendo a grupos sociales muy concretos, como los receptores de los salarios de los nuevos puestos administrativos, los firmantes de las nuevas contratas de abastecimiento a las tropas (comida y vestimenta), de obras públicas (empedrado, alumbrado, carreteras, puentes, puertos, etc.), o los seleccionados para disfrutar monopólicamente de las nuevas producciones como el tabaco, o del transporte del azogue, por citar sólo algunos ejemplos clásicos. No es casual, por tanto, que las élites americanas, si se estaban beneficiando del aumento del gasto colonial, no vieran oportuno utilizar el mecanismo

[35] PÉREZ HERRERO, 1988, p. 187.

de los préstamos o los donativos (a fin de conseguir intereses a sus capitales, exenciones fiscales y un tratamiento político prioritario), así como tampoco protestar contra los incrementos de la presión fiscal, al haberse convertido la Real Hacienda en una potente maquinaria de redistribución del ingreso que incluso podían hasta cierto punto controlar.

Este importante aspecto de las relaciones político-financieras entre la metrópoli y las élites americanas quedaba totalmente escondido al manejar los ingresos brutos en vez de los netos (véase gráfica 4). Por esta razón también las cifras de los ingresos "netos" calculadas por J. TePaske no muestran una caída entre 1785 y 1795 sino una lenta recuperación (véase gráfica 17).

Periodo 1796-1816

Finalmente, durante el tercer periodo, las relaciones entre las distintas variables de la composición del ingreso y el gasto y de ambas entre sí volvieron a cambiar.

1) Se observa que el ingreso neto ordinario disminuyó a partir de 1799, después de haber presenciado un importante aunque pasajero aumento durante los años 1797-1798, quizás debido a la introducción de alguna novedad contable, mientras que los ingresos extraordinarios "plus" aumentaron de forma espectacular a partir de 1798 (véanse gráficas 5 y 8). Como consecuencia del comienzo de la guerra, las imposiciones especiales (*suplementos*) destinadas a financiar el gasto bélico aumentaron sensiblemente y de forma ascendente a partir de 1808.

Analizando el comportamiento de los ingresos ordinarios netos con más detalle, se puede detectar que los pertenecientes a la *Masa Común*, después de una crisis profunda en 1795-1796 y un rápido ascenso en 1797-1798 (ambos procesos quizás reflejen variaciones en la contabilidad), mostraron una clara tendencia decreciente. Por su parte, los ingresos *particulares* (destinados a sufragar los gastos eclesiásticos), después de un inexplicable ascenso en 1797-1798 (suben de

una media de dos a diez millones de pesos anuales), se mantuvieron prácticamente estables con una ligera inclinación al alza, muy posiblemente reflejo del proceso inflacionario. Los ingresos *especiales* (azogue, tabaco y naipes), después de las pérdidas netas de los años 1795 y 1796, ocasionadas por un aumento de los gastos de administración del ramo, ascendieron en 1798-1802 para posteriormente descender hasta casi desaparecer, debido esta vez a la disminución en los ingresos brutos antes que a una elevación en los gastos de administración. Los ingresos *ajenos* (aquellos que aunque no pertenecían al patrimonio real, eran protegidos y administrados como bienes públicos por el rey, estando su producto comprometido de antemano) fueron los únicos que tendencialmente ascendieron de forma clara hasta 1808, momento en el cual comenzaron a descender debido a la convulsión política (véase gráfica 6).

De lo anterior se puede concluir que la capacidad de extracción de beneficios fiscales netos por parte de la corona disminuyó globalmente durante este tercer periodo. Los ingresos brutos ascendieron como reflejo del movimiento económico, el aumento de la presión fiscal y el proceso inflacionario, pero, a la vez, los gastos administrativos (*temporales* y *particulares*) crecieron a un ritmo superior, comiéndose los beneficios (véase gráfica 14). Sólo en el caso de los *ajenos*, los ingresos netos fueron ascendentes debido a que los gastos de administración no aumentaron con la misma rapidez. Resulta irónico comprobar que los ingresos netos ordinarios descendieran cuando la economía novohispana estaba pasando, según la interpretación tradicional, por sus mejores momentos.

2) Se observa que la corona, ante la disminución de estos ingresos y el importante déficit fiscal, optó por: *a*) pedir ayuda a las élites latinoamericanas en forma de préstamos forzosos o voluntarios para financiar el déficit; *b*) jugar con la deuda pública prometiendo intereses a todo aquel que quisiera invertir sus ahorros; *c*) imponer cargas suplementarias una vez que comenzaron los problemas bélicos; *d*) invertir las relaciones entre la Caja de México y las provinciales para conseguir transformar el balance negativo en positivo, y

e) tratar de reducir en lo posible los gastos. Veamos cada punto con más detalle.

Analizando la evolución global de los ingresos, se puede comprobar fácilmente que, como se dijo anteriormente, fueron los extraordinarios, y más concretamente los *préstamos* y la *imposición de capitales*, los responsables del ascenso en el ingreso global neto (véanse gráficas 5, 7, 8 y 9). Precisamente aquí reside una de las importantes diferencias entre nuestros cálculos y los ofrecidos por J. TePaske (véase gráfica 17). Al incorporar nosotros estos ingresos (*préstamos* e *imposición de capitales*) que, como acabamos de ver, fueron de capital importancia durante este periodo, nuestros totales son más elevados por lo general que los ofrecidos por aquél. La corona optó por financiar el déficit con un dinero fácil y rápido, aunque es verdad que para ello tuvo que pagar un alto costo político como fue la concesión de exenciones y tratamientos prioritarios. Las élites novohispanas aprovecharon la oportunidad de captar los favores metropolitanos, al mismo tiempo que invertir sus capitales, beneficiarse de la deuda pública, y reconquistar la autonomía política que la administración de Gálvez había intentado arrebatar en el periodo anterior. Queda por resolver por qué las élites novohispanas decidieron colaborar en el financiamiento del déficit a partir precisamente de 1798, pero todo parece indicar que debió de ser como resultado, por una parte, de las variaciones en sus intereses, así como del cambio en las condiciones ofrecidas por la administración metropolitana. En el momento en que, como ha señalado Coatsworth[36] la rentabilidad de la producción minera comenzó a descender por el aumento en los costos de producción y la caída del valor de la plata en los mercados internacionales, las élites financieras novohispanas comenzaron a descubrir que el juego del agiotismo podía ser un recurso alternativo, favorecido además por la tradicional concepción de la "seguridad del Estado".[37]

Paralelamente, si bien durante el periodo del gobierno de Carlos III se había tratado de manejar los asuntos america-

[36] COATSWORTH, 1986.
[37] PÉREZ HERRERO, 1988 p. 206.

nos desde una posición de fuerza sin otorgar demasiadas concesiones, esta situación cambió radicalmente durante el gobierno de Carlos IV. Recuérdese, por ejemplo, que una vez muerto (1787) José de Gálvez, ministro de la Secretaría de Indias, la política colonial cambió de signo, al pasar los asuntos americanos a ser tratados en cada una de las secretarías correspondientes (Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda). Muy posiblemente, la situación creada por el cierre del comercio atlántico entre 1797 y 1804 debido a la guerra contra Inglaterra sirvió a las élites locales latinoamericanas para ganar un alto margen de autonomía económica al poder utilizar el sistema del comercio de "neutrales". A ello se añadió que en 1796 se concedió a los comerciantes americanos la libertad de expedir navíos por su cuenta en dirección a la Península. Ésta era en la práctica una legalización velada de un régimen de comercio libre real, bastante más benigno y en absoluto ficticio para los intereses americanos, como había sido el anterior Reglamento de Libre Comercio de 12 de octubre de 1778, oficialmente extendido a la Nueva España en 1789.

En definitiva y sea cual sea la explicación, el hecho incuestionable es que las élites americanas decidieron colaborar en la financiación del déficit colonial, asunto que antes habían eludido. Es evidente que las relaciones existentes del contrato colonial variaron en este periodo, en contra de lo manifestado tradicionalmente, en favor de los intereses americanos. Una vez que las élites novohispanas comprobaron que habían logrado alcanzar un importante grado de autonomía económica y política, la distancia hacia la transición a la independencia se había acortado.

Como un recurso paralelo para reducir el déficit, la corona trató de invertir la relación existente entre la Caja de México y las provinciales sufragáneas, a fin de intentar que fueran aquéllas las que bombearan recursos a la capital y no al contrario, como había sido la práctica hasta entonces (véase gráfica 10). No obstante, si descontamos la breve experiencia de 1797, no se lograría cosechar frutos sino hasta 1803, momento en el que finalmente la Caja de México comenzó a recibir recursos monetarios netos de las sufragá-

neas. En definitiva, se lograba que las provincias financiaran los desajustes fiscales de la ciudad de México. Desde este punto de vista, no sería casual que se fuera creando un resentimiento anticentralista que explotaría con violencia en las guerras de independencia y que sería utilizado con distintos fines durante la primera mitad del siglo XIX.

Como un último medio de ampliar los recursos extraordinarios, una vez que los movimientos independentistas comenzaron, se aumentó la presión fiscal, incrementando viejos impuestos o creando otros nuevos (*suplementos*, véase gráfica 8).

Con respecto a la política de control del gasto, otra de las medidas para reducir el déficit, se puede comprobar que fue una batalla perdida en buena medida de antemano. Dentro de la estructura general del gasto, se observa claramente que mientras el *perpetuo* y el *temporal-particular* pudieron ser controlados hasta cierto punto y salvando las excepciones de algunos años, el nuevo gasto de la *Real Hacienda en Común* se disparó aparentemente de forma descontrolada a partir de 1797 (véase gráfica 13). Antes de pasar a analizar con detalle cada uno de los respectivos comportamientos, hay que subrayar que es sumamente complicado establecer con precisión cualquier interpretación sobre las variaciones del gasto en este periodo, debido precisamente a la aparición del nuevo ramo de la *Real Hacienda en Común*. Al cumplir en parte, como se explicó anteriormente, la misma función que el antiguo ramo de *extraordinario*, es decir, incluir ingresos o gastos para los cuales no existía ramo, es prácticamente imposible saber cuál fue el destino de este gasto manejando los resúmenes de las cuentas de la Real Hacienda. Muy posiblemente la corona, a fin de conseguir una mayor autonomía en el manejo de la Real Hacienda, prefirió crear este ramo en el que los gastos y los ingresos no fueran interdependientes unos de otros, es decir, cada ingreso no tuviera adscrito un gasto específico. El hecho de que el porcentaje más amplio de los ingresos fuera de carácter extraordinario (que no tenían unos gastos adscritos de antemano) facilitó este proceso. El resultado es que hay que preguntarse si la falta de aumento de los gastos *perpetuo* y *temporal-particular* se derivó

del crecimiento del gasto en la *Real Hacienda en Común*, o dicho de otro modo, si el aumento de este último no estuvo conectado con la disminución de los anteriores. De momento es imposible, con la información existente, responder a estas preguntas.

El gasto total *perpetuo* pudo ser controlado hasta 1805, momento en el cual creció de forma clara para no volver a reducirse hasta 1810 (véase gráfica 15). En contra de lo que pudiera pensarse en un principio, los gastos globales de guerra se mantuvieron bajos hasta 1807 en que se duplicaron. Los gastos de *situados* (envíos de circulante a otras administraciones deficitarias, como la Comandancia General de las Provincias Internas de la Nueva España, el mundo antillano y circuncaribe y las Filipinas) aumentaron sensiblemente entre 1796 y 1808, precisamente en los momentos en que los ingresos ordinarios estaban tendencialmente descendiendo. En consecuencia, podría plantearse que las obligaciones de la Hacienda novohispana con respecto a otras regiones imperiales ayudó a ensanchar el déficit del virreinato, que sería aprovechado por sus élites en su propio beneficio, como vimos. Por su parte, los gastos generales de la administración pudieron ser controlados hasta el periodo 1802-1809, en que se multiplicaron por cinco en promedio.

El gasto total *temporal* y *particular* (no hace falta recordar que siempre estamos manejando las cifras en valores corrientes) mostró una clara tendencia al alza, aunque con fuertes oscilaciones anuales, como los aumentos de 1796-1799, 1802, 1804 y 1808-1809 (véase gráfica 14). La fecha de 1808 se explica fácilmente, ya que las nuevas condiciones políticas elevaron los gastos totales y por tanto los costos administrativos. La de 1804 podría entenderse por los costos de la Consolidación de Vales Reales. Sin embargo, las de 1796-1799 y la de 1802 resultan más difíciles de explicar.

El gasto de la *Real Hacienda en Común* apareció repentinamente en 1797, doblando o triplicando, según los años, a los restantes gastos (véase gráfica 13). Partiendo de la comentada dificultad del análisis de este gasto y de su conexión con los restantes, se puede observar un paralelismo entre la evolución del gasto de la *Real Hacienda en Común* y la curva de

los ingresos extraordinarios (véase gráfica 7). En definitiva, no parece haber ninguna duda de que los nuevos gastos de finales del periodo colonial se financiaron con recursos extraordinarios.

3) Al parecer, y según incluso los cálculos más conservadores, encubridores del proceso de desatesorización que comenzó a sufrir la Nueva España a partir de la década de 1790,[38] las extracciones oficiales de circulante realizadas por la Real Hacienda aumentaron sensiblemente a partir de 1795 (véase gráfica 18). En este caso las diferencias tan fuertes entre unos y otros se explican por la situación del comercio marítimo, ya que cuando las condiciones bélicas así lo exigían, los caudales se retenían a la espera de mejores momentos, como se comprueba precisamente por las cifras de *existencias*, cuyos máximos coinciden exactamente con aquellos años en que las extracciones se postergaron (véase gráfica 10).

Esta relación entre ingresos netos y exportaciones de circulante por parte de la Real Hacienda muestra claras diferencias con el periodo anterior, cuando, como se recordará, puntualizamos que un importante porcentaje del gasto se realizó en la Nueva España. Las consecuencias de este cambio fueron importantes, ya que si por una parte ayudó a vigorizar el proceso de desatesorización, por otra parte mostró a las élites locales novohispanas que: *a*) una buena parte del monto total de sus préstamos eran exportados para ser invertidos en otras regiones americanas (*situados*) o en la metrópoli, pero no en el virreinato, como era en el pasado, y *b*) que a cambio de los préstamos, la corona hipotecaba en garantía unos ramos como los *especiales* (azogue, tabaco y naipes) que claramente tenían unos ingresos a la baja. Si a ello le sumamos, como demostrara Coatsworth[39] que el cre-

[38] Hemos utilizado los cálculos más bajos de las exportaciones de circulante oficiales realizadas por la Real Hacienda, como son los que se incluyen en el documento denominado Icaza: AHH (México), pp. 395-397 y 397-399. Un comentario extenso sobre esta fuente y la reproducción cuantitativa de sus series puede verse en PÉREZ HERRERO, 1988, pp. 165-194.

[39] COATSWORTH, 1982.

cimiento económico global más intenso del virreinato se produjo en la primera mitad del siglo XVIII y no a finales de siglo, estaremos en disposición de valorar las consecuencias de las transformaciones entre las relaciones ingreso-gasto-exportaciones descritas. El resultado no se hizo esperar. A partir de 1804, los recursos obtenidos por préstamos voluntarios comenzaron claramente a descender. La corona, ante las urgencias del déficit, no dudó, aunque consciente de las consecuencias que ello conllevaba, en utilizar los capitales eclesiásticos, declarando la Consolidación de Vales Reales, y en imponer préstamos obligatorios.[40] Así, a partir de 1805, y evidentemente antes de 1808, momento del vacío de poder ocasionado por la famosa abdicación de Bayona, tanto las élites financieras novohispanas como los máximos representantes eclesiásticos se pusieron claramente en contra de la política metropolitana. La ocupación de España por Napoleón y la ausencia de monarca en 1808 fue, de este modo, la gota que derramó el vaso, antes que el origen de un proceso, como se ha venido interpretando tradicionalmente. Cuando Gabriel de Yermo, en la noche del 16 de septiembre de 1808, dio el golpe contra el virrey Iturrigaray, era evidente que el tradicional contrato colonial entre la corona, la Iglesia y las élites locales hacía tiempo que se había quebrado. En el momento en que la Iglesia y las élites comprobaron que ambas estaban en desacuerdo con la política metropolitana y, lo que es más importante, no la necesitaban para sus fines en tanto que maquinaria redistribuidora del ingreso, la independencia apareció como algo inevitable.

CONCLUSIONES

Parece evidente que la tesis del crecimiento borbónico continuo y acelerado debe ser reconsiderada en función de la crítica de las cifras oficiales existentes. Una vez solucionados estos problemas técnicos, habrá que seguir ahondando en las causas del crecimiento y de las vinculaciones con las re-

[40] STEIN, 1983.

formas administrativas y políticas. De momento, para el caso de la Nueva España, se han comenzado a reinterpretar[41] las series oficiales existentes, alcanzándose resultados incuestionables, aunque evidentemente habrá que seguir trabajando en la superación de algunos detalles técnicos y de unificación de información, pero que no variarán en lo sustancial las conclusiones más importantes. Por estos trabajos sabemos ya que si deflactamos los totales oficiales de amonedación por los precios de la plata en los mercados internacionales, comprobamos que la producción de plata en el virreinato de la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII, medida en valores constantes (y no en valores nominales, valores corrientes o en kilogramos) no tuvo el ascenso espectacular que las cifras oficiales subrayan, sino que incluso descendió a finales de la época colonial antes de los movimientos de independencia y no como consecuencia de ellos.

También sabemos que la tasa más elevada del crecimiento económico, para el caso de la Nueva España, se produjo en la primera mitad del siglo XVIII y no en la segunda,[42] por lo que hay que modificar la tesis del reformismo como su causa, al menos en esta región. En resumen, no se puede seguir argumentando que el crecimiento económico fue constante, creciente y uniforme a lo largo del siglo XVIII para el conjunto del área latinoamericana, y que fue causado por la introducción de las medidas reformistas. Nuevos estudios regionales tendrán que ir redescribiendo las diferencias locales.

Respecto de las vinculaciones entre ingresos fiscales y vigorización de las estructuras imperiales, se puede comprobar, al menos también para el caso dado de la Nueva España, que las interpretaciones triunfalistas del mismo siglo XVIII y las liberales decimonónicas han venido sistemáticamente escondiendo comportamientos sociopolíticos bastante más complejos. Al analizar pormenorizadamente la estructura y evolución en las relaciones del ingreso y el gasto pú-

[41] COATSWORTH, 1978, 1982 y 1986; PÉREZ HERRERO, 1990.

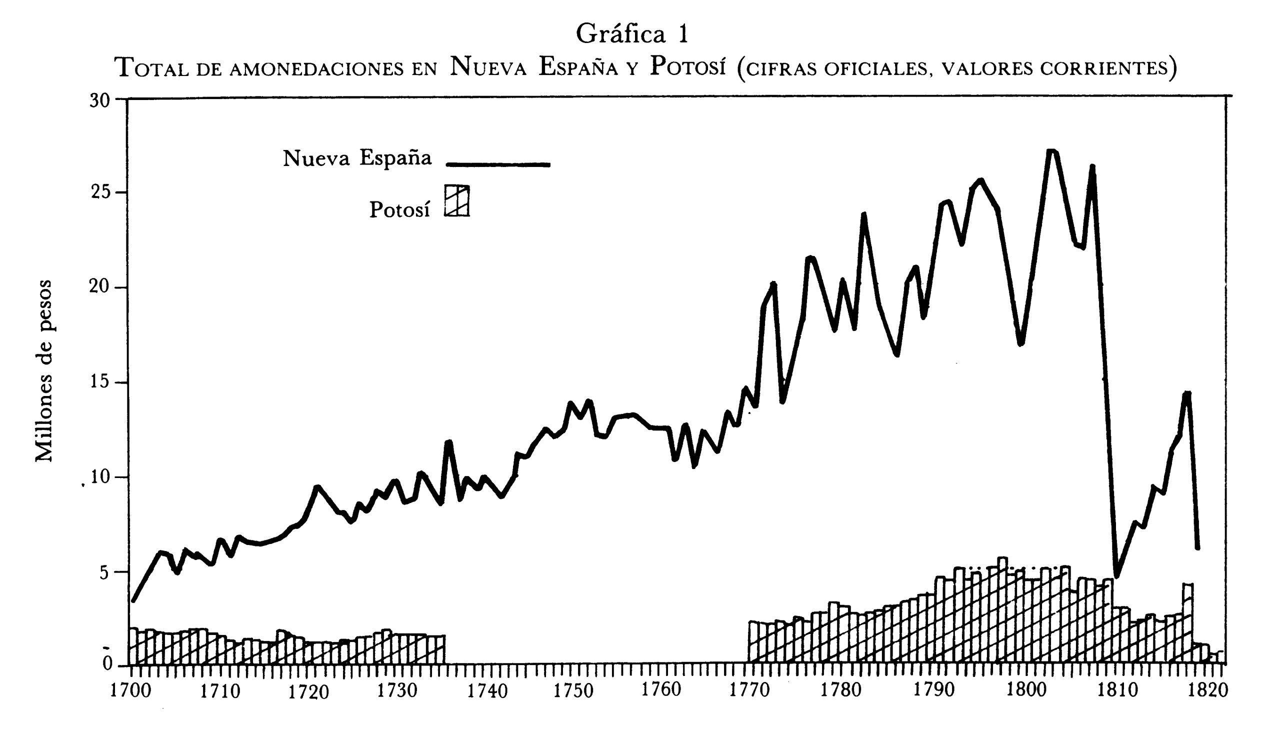
[42] PÉREZ HERRERO, 1991.

blicos del virreinato de la Nueva España, se descubre que, en contra de lo sostenido hasta la fecha, durante el periodo de 1780-1795 el porcentaje mayor de los beneficios netos de la complicada reforma administrativa y fiscal fueron a parar a las élites coloniales antes que al gobierno metropolitano. Los ingresos brutos aumentaron, pero al mismo tiempo y con más intensidad lo hizo el gasto público, pudiéndose comprobar que la Real Hacienda fue empleada por las élites coloniales en su provecho como una potente maquinaria redistributiva del ingreso. En el periodo posterior de 1796 a 1816, el déficit fiscal creado por el aumento del gasto y la reducción de los ingresos netos fue cubierto básicamente por la ayuda de los préstamos concedidos por las élites virreinales. Cuando los gastos comenzaron a realizarse fuera de las fronteras del virreinato y los ramos hipotecados como garantía de los préstamos fueron perdiendo valor debido al proceso inflacionario y al aumento de los costos administrativos, comenzaron a verse las desventajas de las relaciones con una metrópoli que ofrecía poco a cambio.

En esencia, parecería que el famoso éxito borbónico no alcanzó la intensidad "mítica" concedida por la historiografía tradicional y por lo tanto que la "fuerza" del gobierno metropolitano dependió en este periodo no tanto de su capacidad extractora de beneficios fiscales, sino más bien de la voluntad de las élites locales de "donar" recursos a cambio de protección económica y de la justificación política e ideológica de su estructura colonial. Las consecuencias interpretativas que se derivan son importantes, ya que se puede plantear entonces que si se dio un fortalecimiento de la estructura imperial, no fue tanto por la capacidad de control del gobierno metropolitano, cuanto por el compromiso de los grupos de poder indianos de mantener el *statu quo*. Élites, gobierno e Iglesia habían entrelazado tradicionalmente sus intereses a lo largo de todo el periodo colonial, equilibrio que los Borbones quebraron peligrosamente.

Gráfica 1

TOTAL DE AMONEDACIONES EN NUEVA ESPAÑA Y POTOSÍ (CIFRAS OFICIALES, VALORES CORRIENTES)

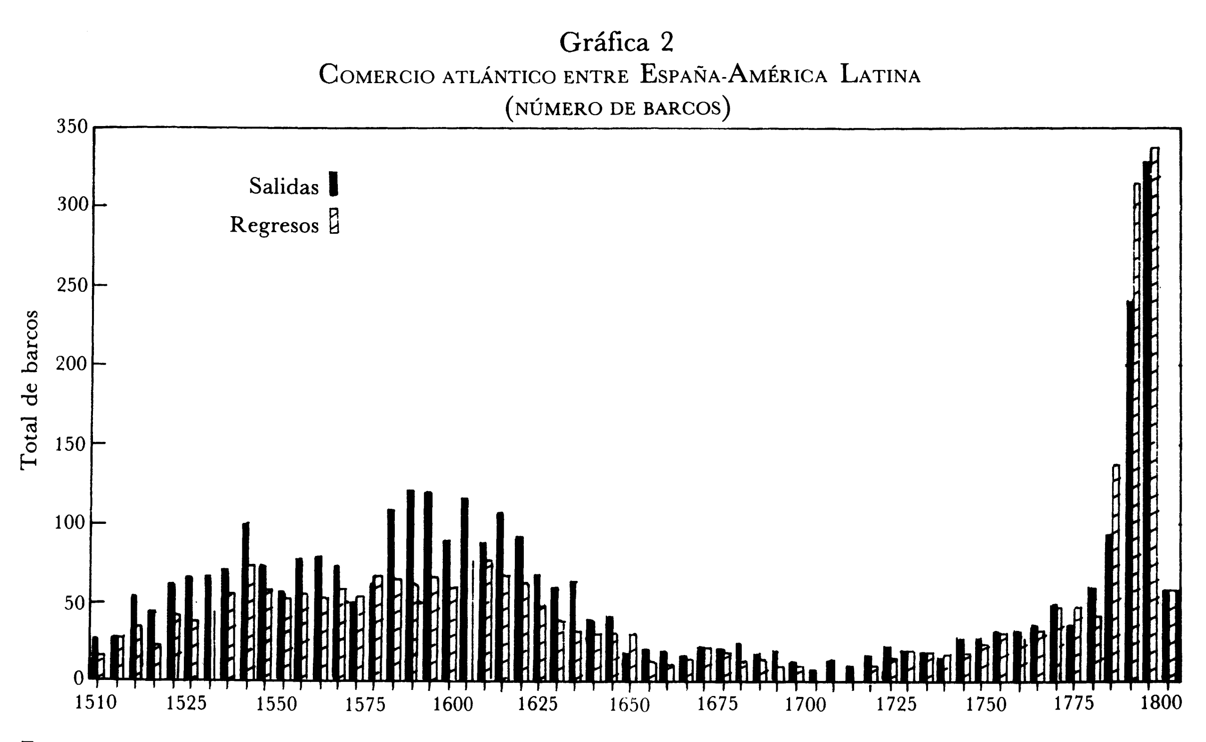


FUENTES: NE-PÉREZ HERRERO, 1988; POTOSÍ-FISHER, 1977; BAKEWELL, 1975.

Gráfica 2

Comercio atlántico entre España-América Latina

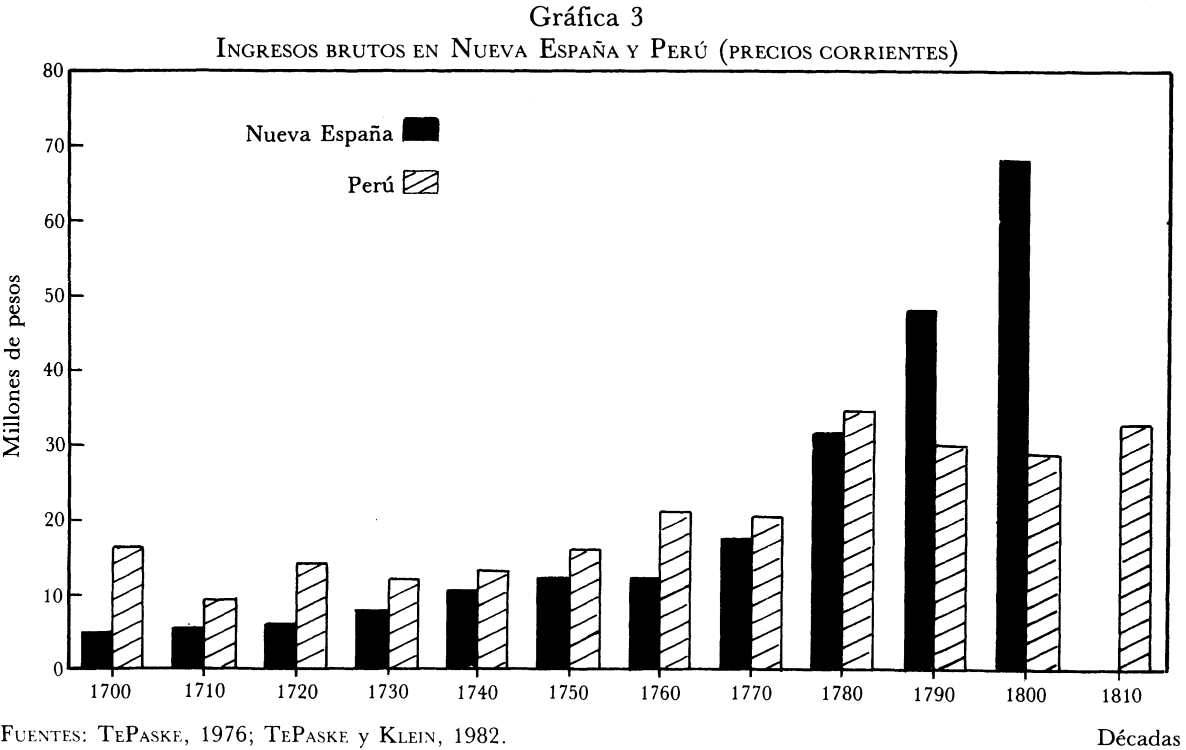
(número de barcos)



Fuentes: Chaunu, 1959-1969; García Fuentes, 1980; Walker, 1979; García-Baquero, 1976; Fisher, 1985.

Gráfica 3

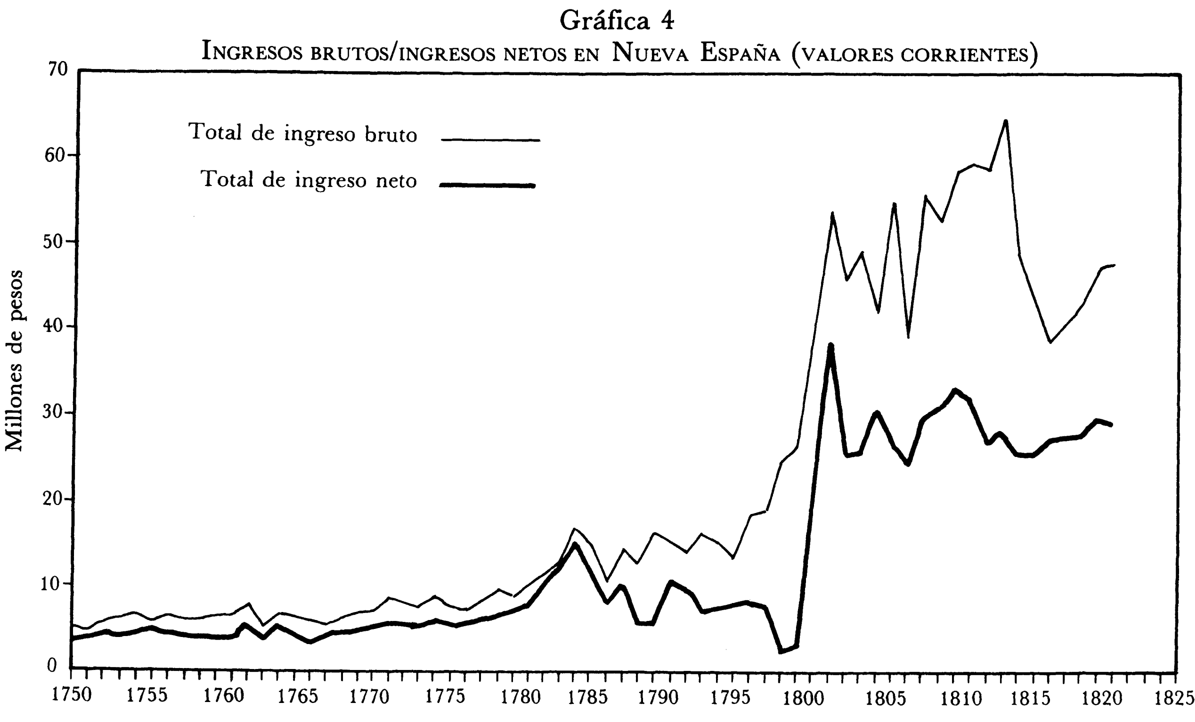
INGRESOS BRUTOS EN NUEVA ESPAÑA Y PERÚ (PRECIOS CORRIENTES)



FUENTES: TEPASKE, 1976; TEPASKE y KLEIN, 1982.

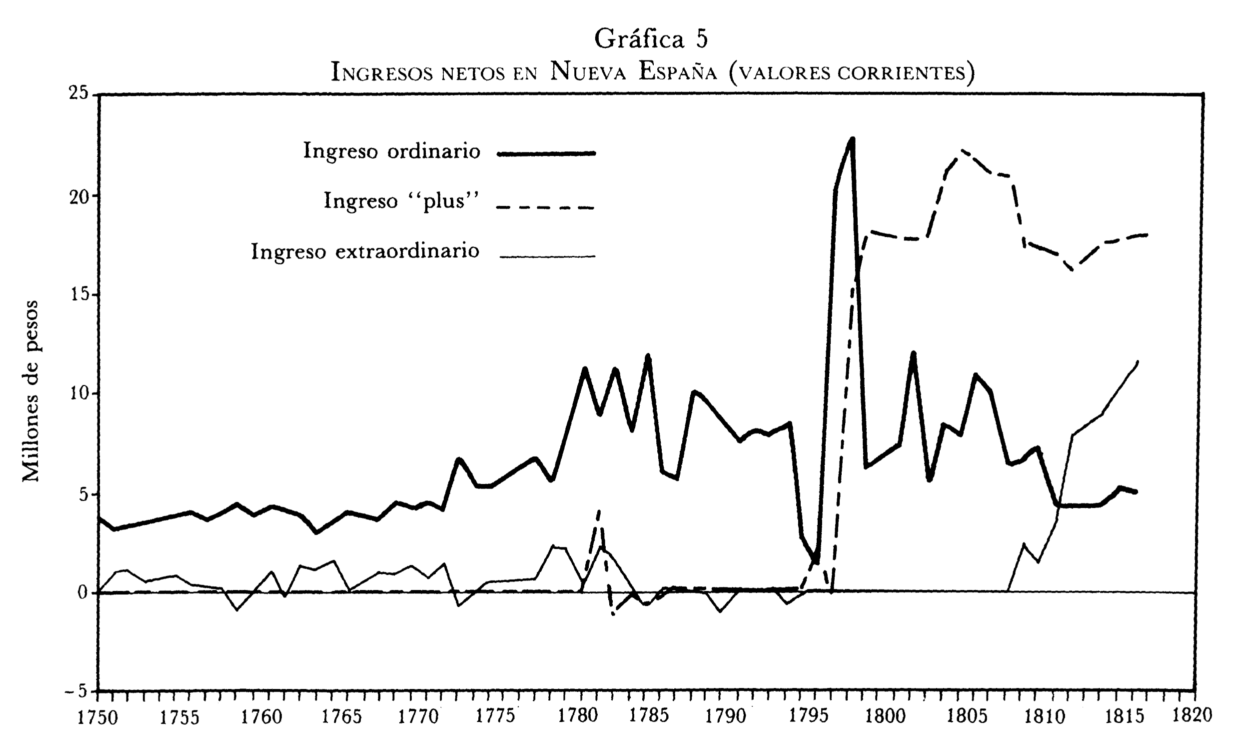
Gráfica 4

INGRESOS BRUTOS/INGRESOS NETOS EN NUEVA ESPAÑA (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

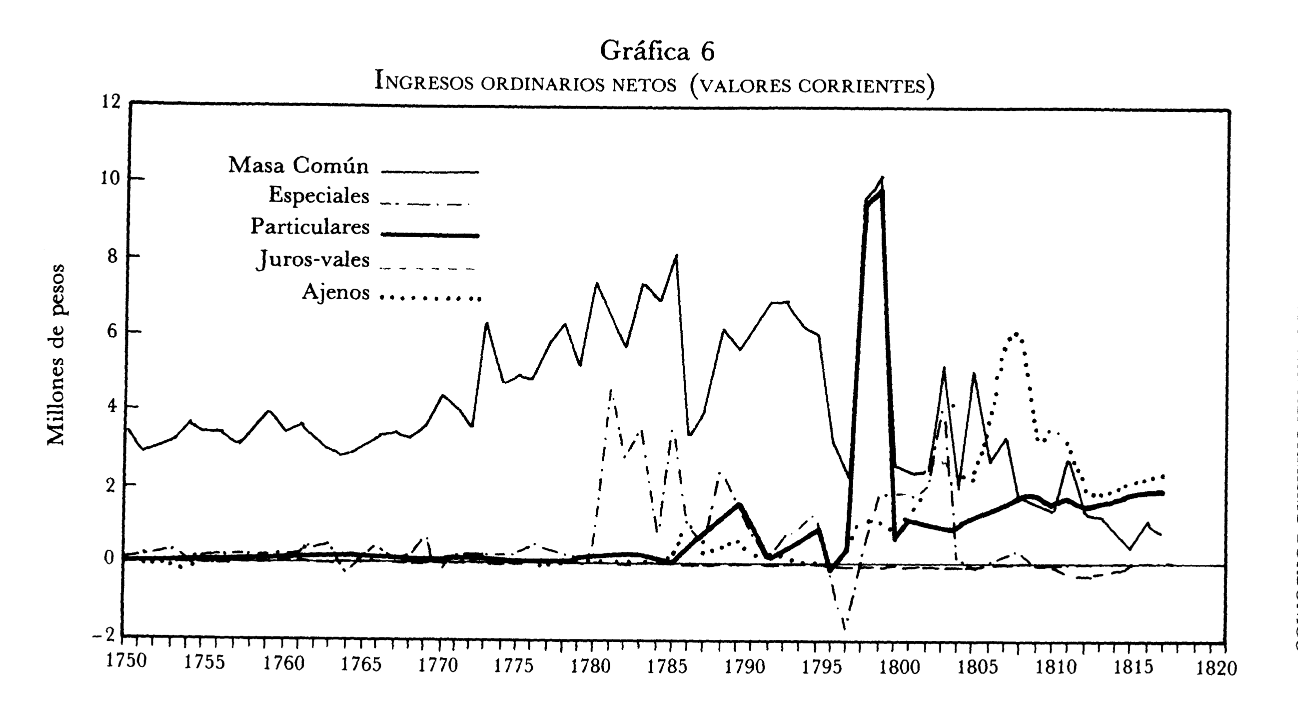
Gráfica 5
INGRESOS NETOS EN NUEVA ESPAÑA (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 6

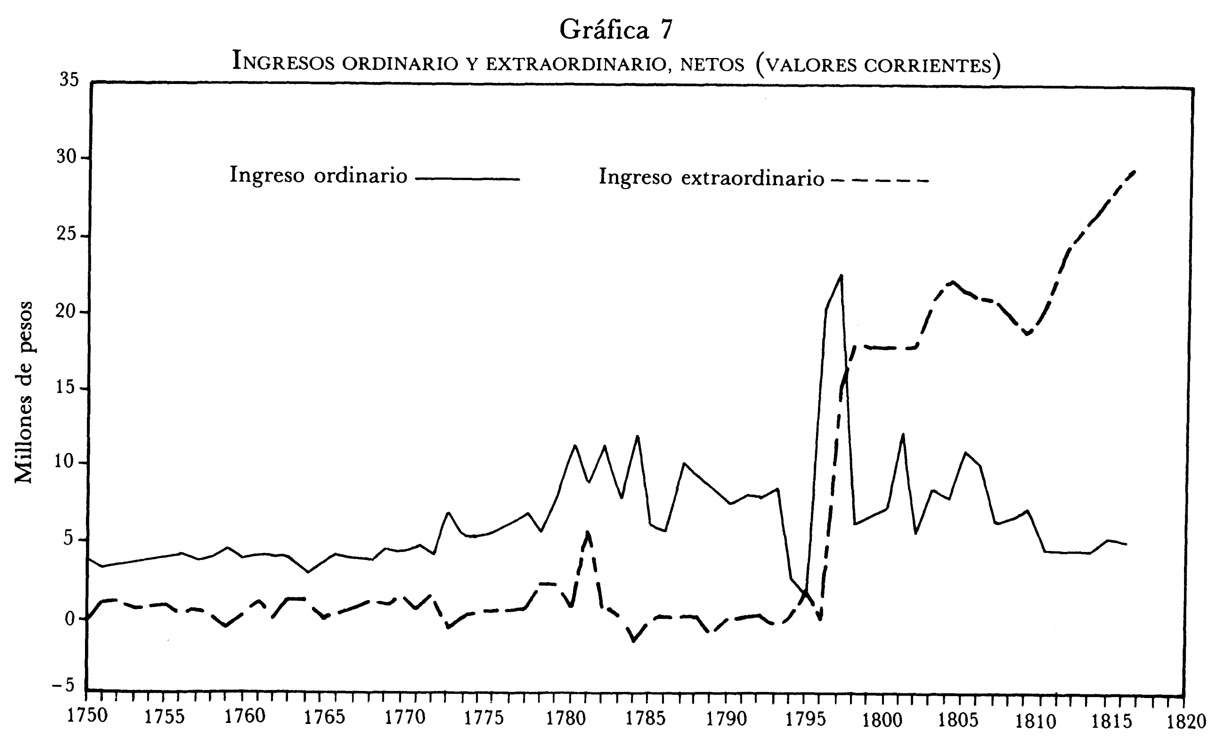
INGRESOS ORDINARIOS NETOS (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 7

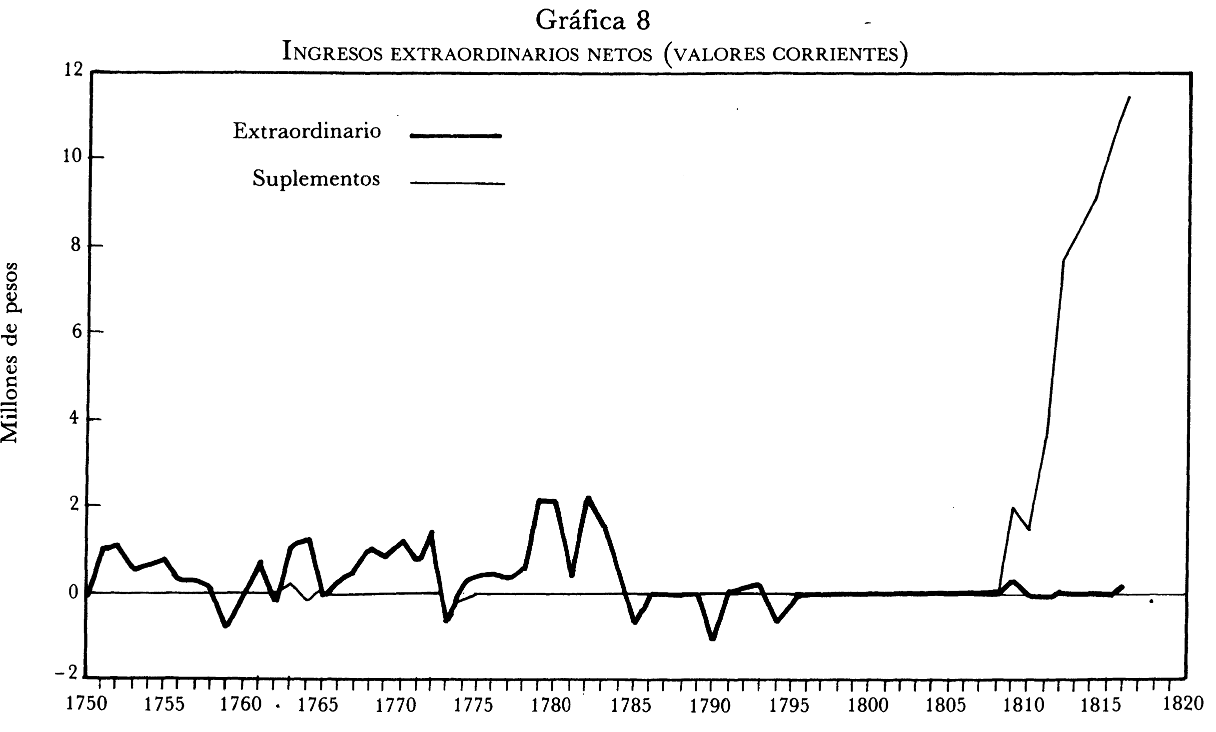
INGRESOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, NETOS (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 8

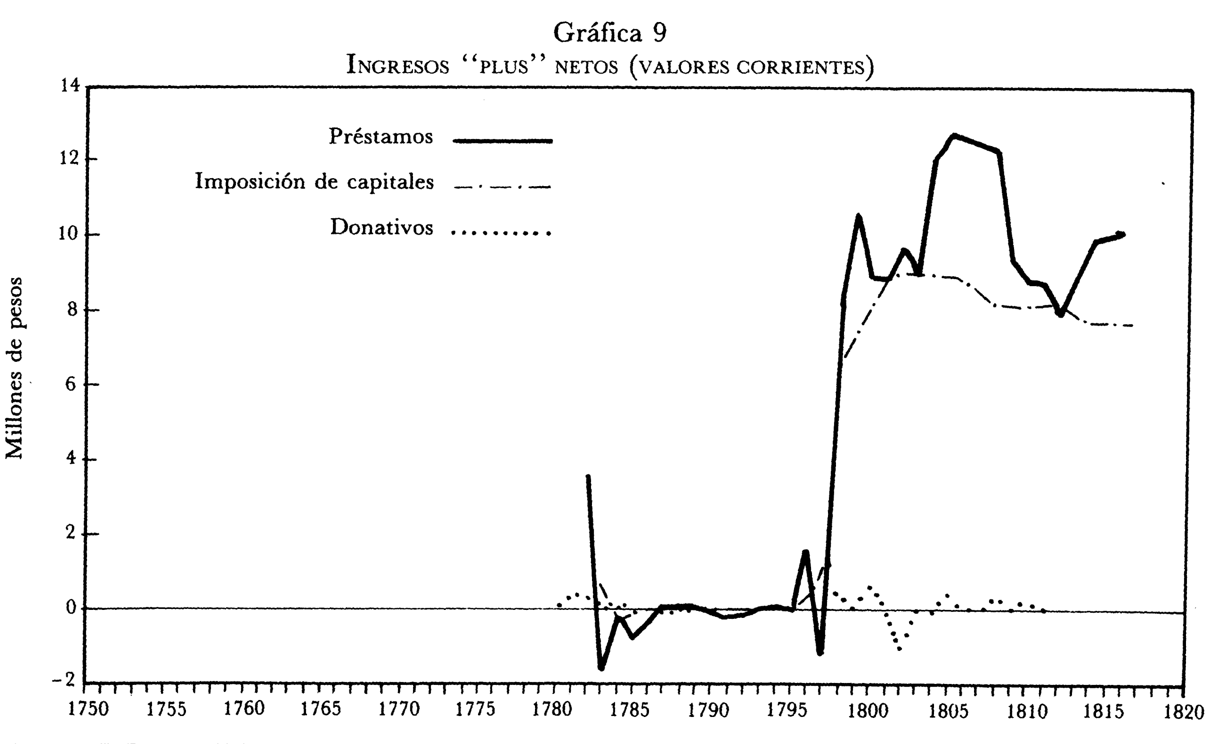
INGRESOS EXTRAORDINARIOS NETOS (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 9

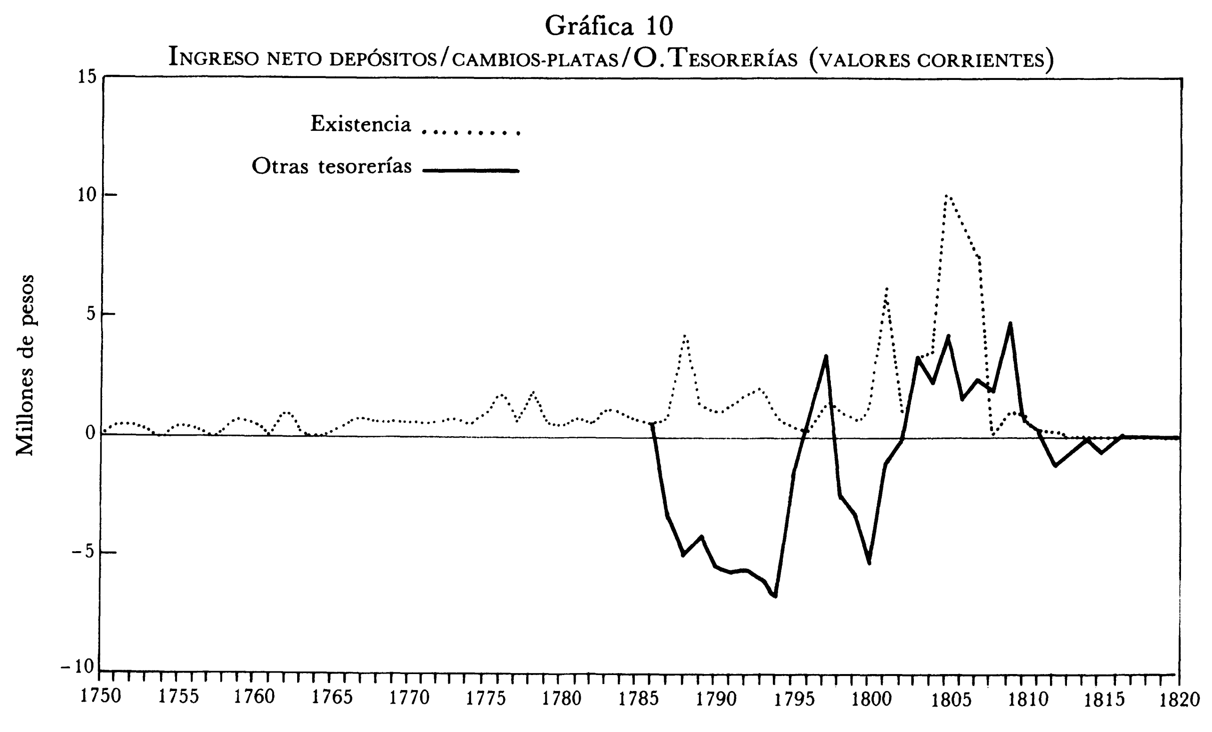
INGRESOS "PLUS" NETOS (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 10

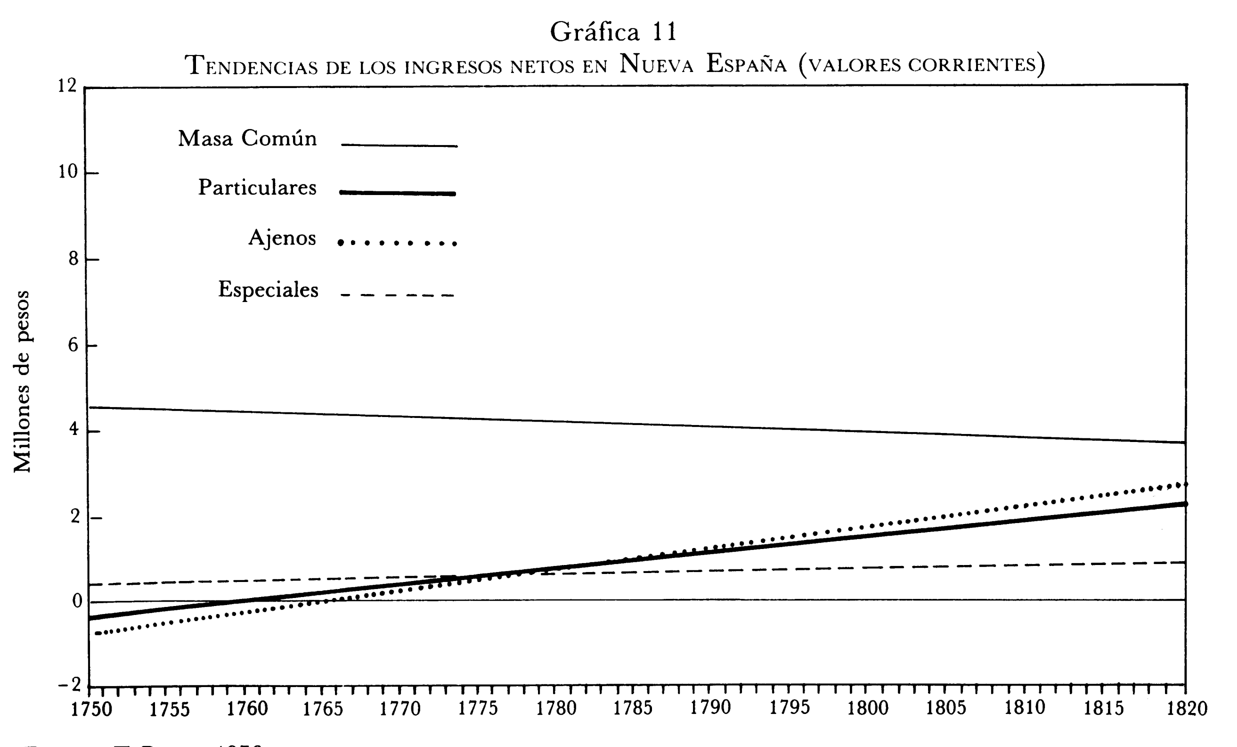
INGRESO NETO DEPÓSITOS/CAMBIOS-PLATAS/O. TESORERÍAS (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 11

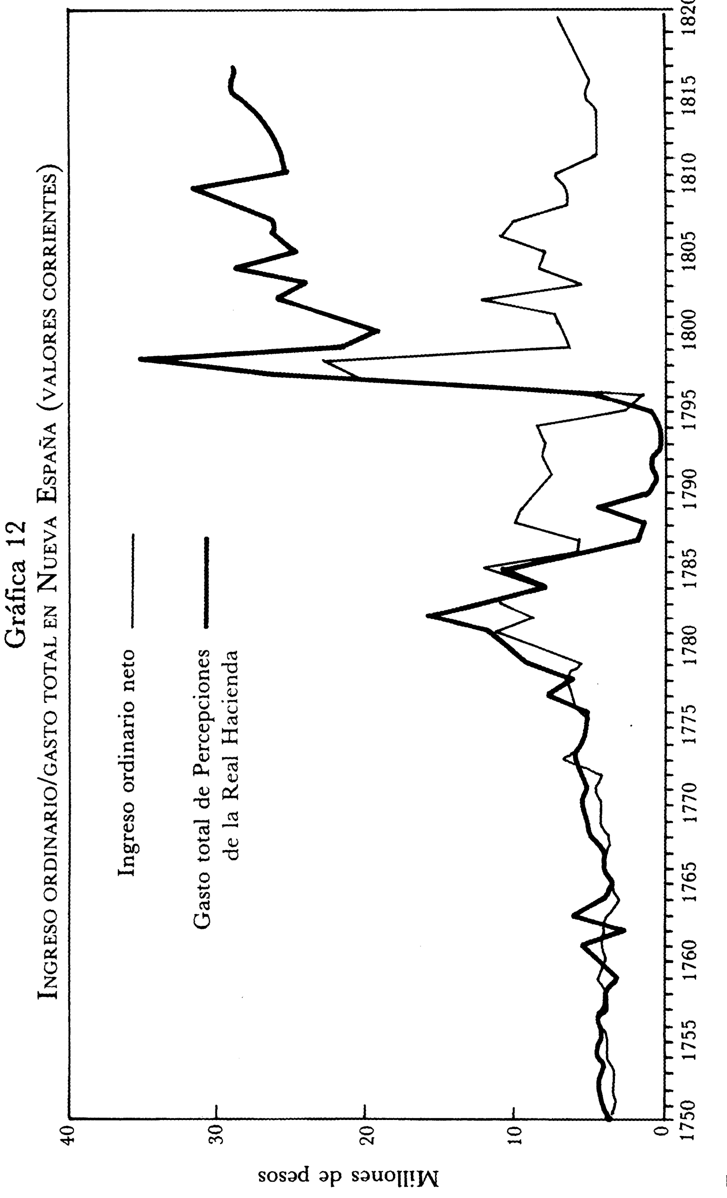
TENDENCIAS DE LOS INGRESOS NETOS EN NUEVA ESPAÑA (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 12

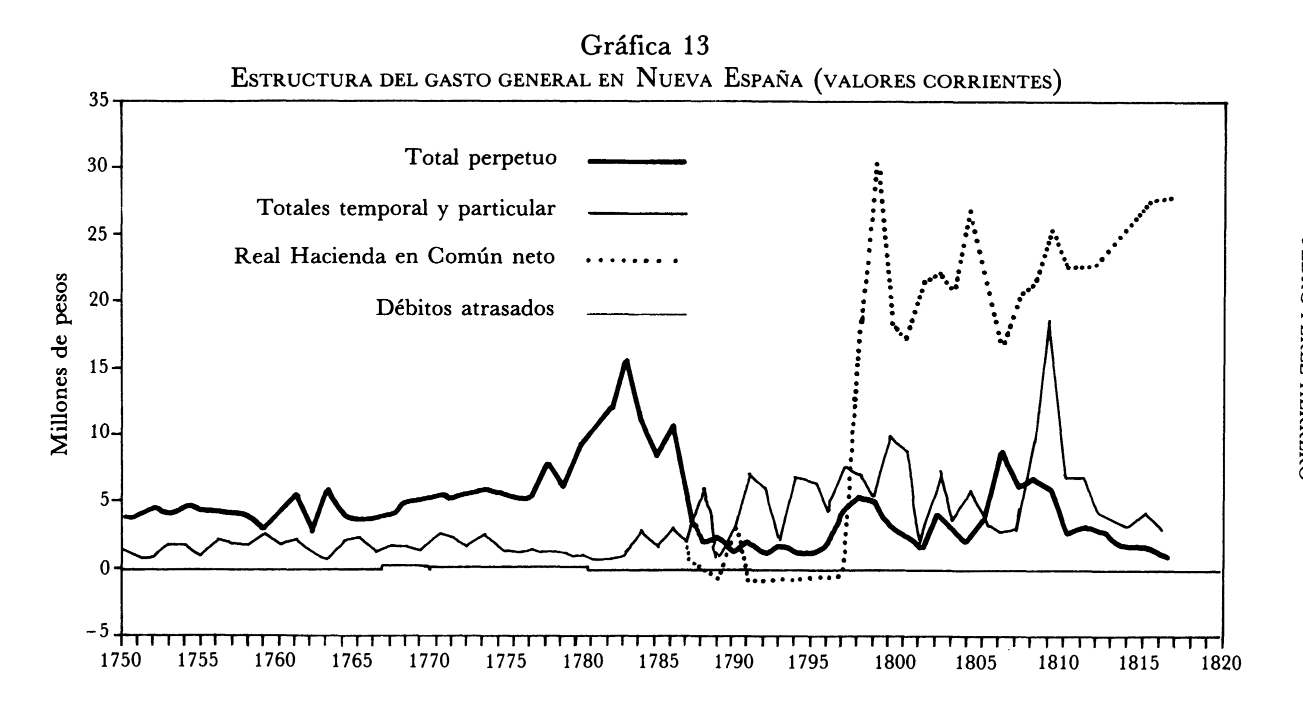
INGRESO ORDINARIO/GASTO TOTAL EN NUEVA ESPAÑA (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 13

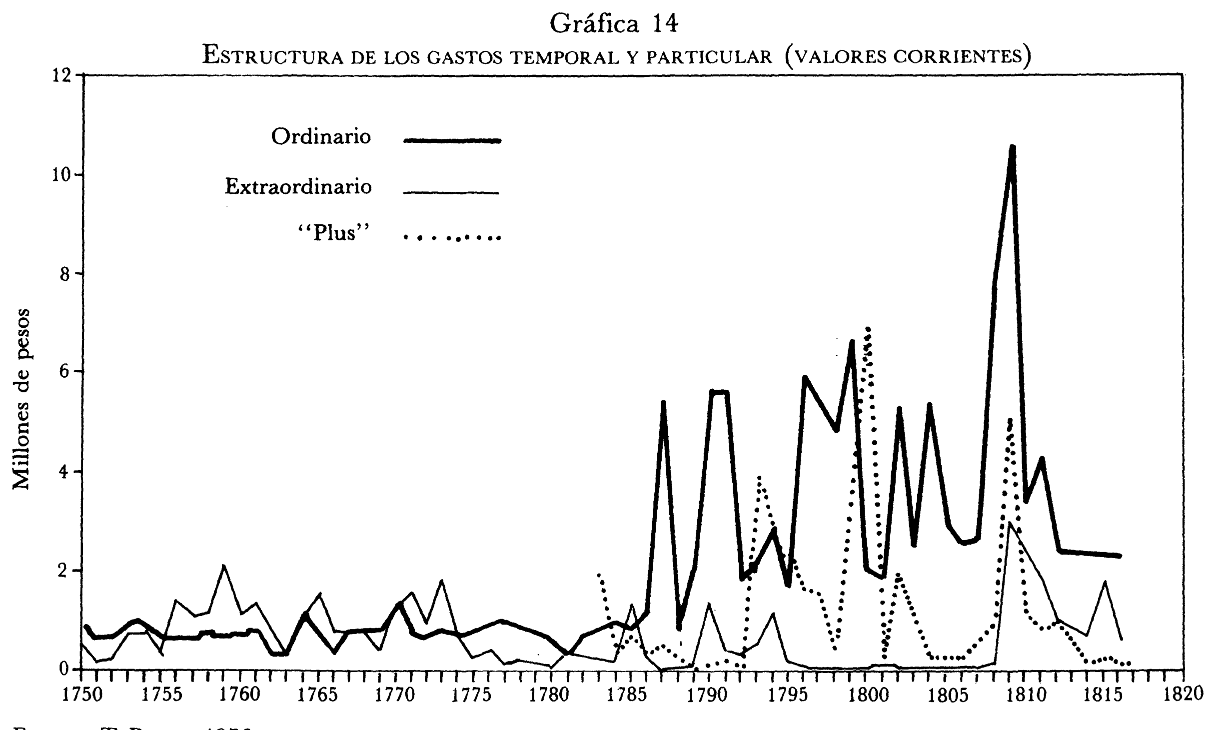
ESTRUCTURA DEL GASTO GENERAL EN NUEVA ESPAÑA (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 14

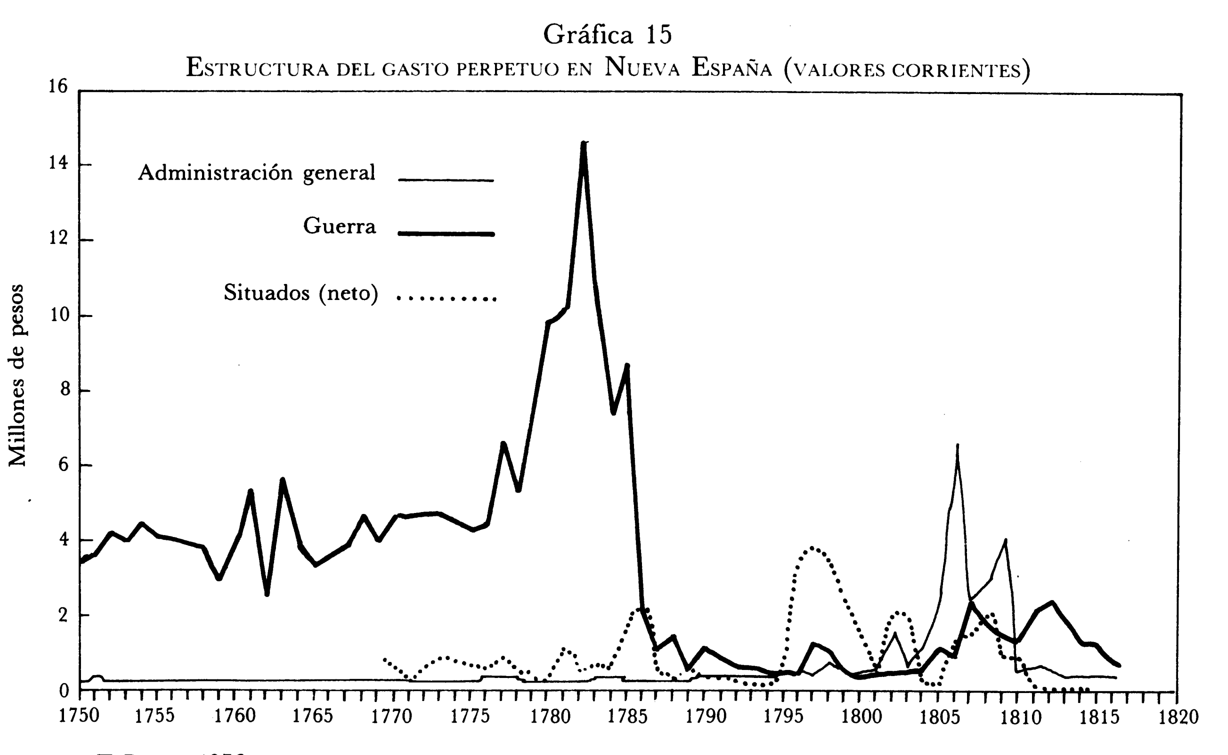
ESTRUCTURA DE LOS GASTOS TEMPORAL Y PARTICULAR (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 15

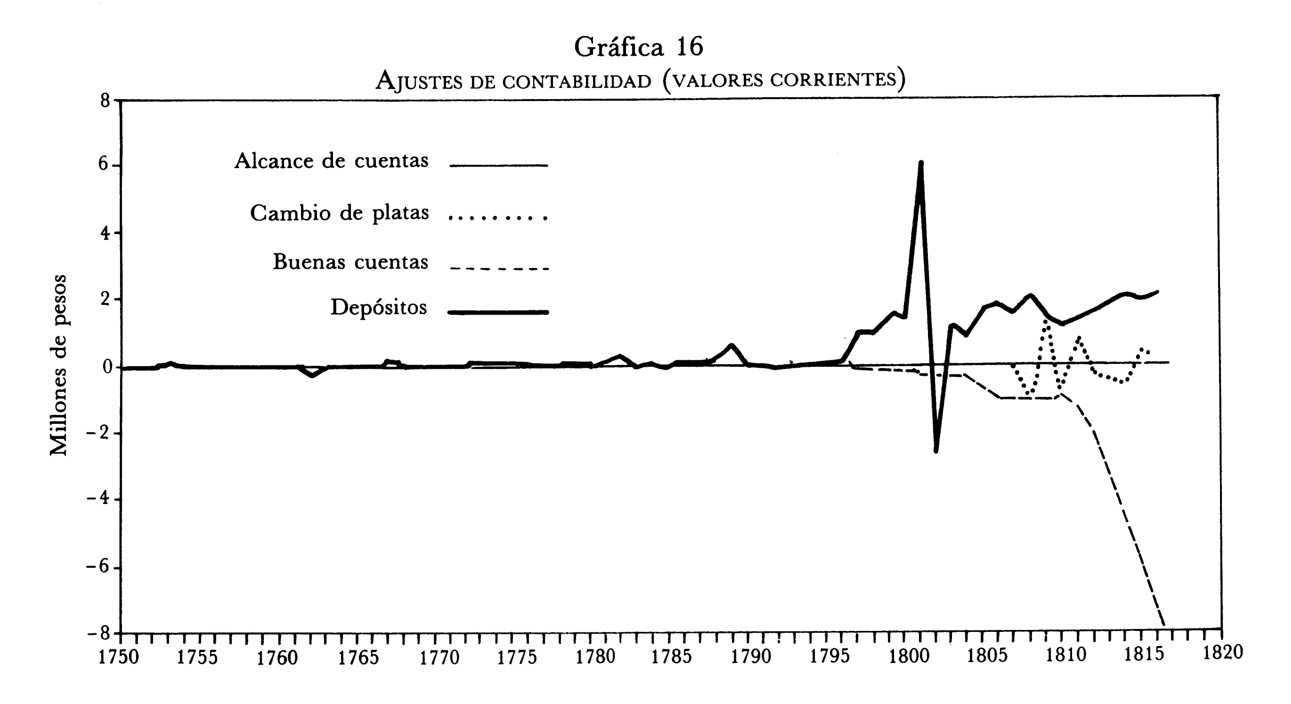
Estructura del gasto perpetuo en Nueva España (valores corrientes)



Fuente: TePaske, 1976.

Gráfica 16

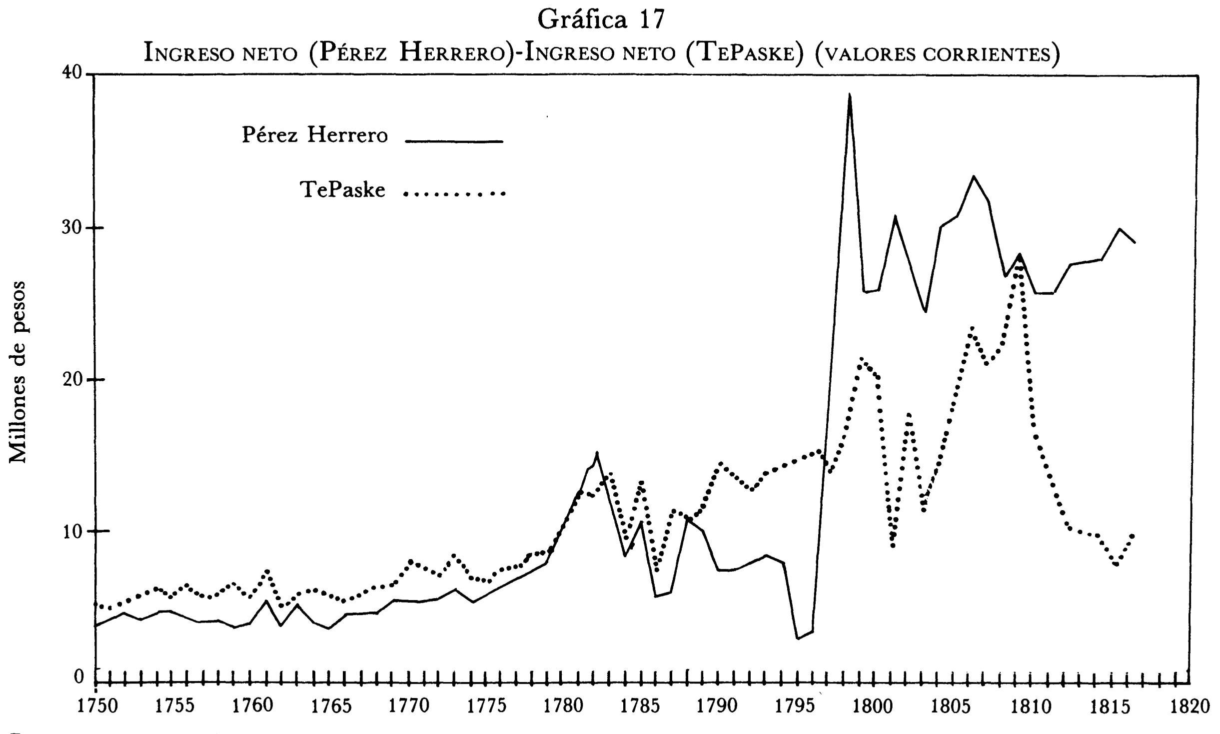
AJUSTES DE CONTABILIDAD (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 17

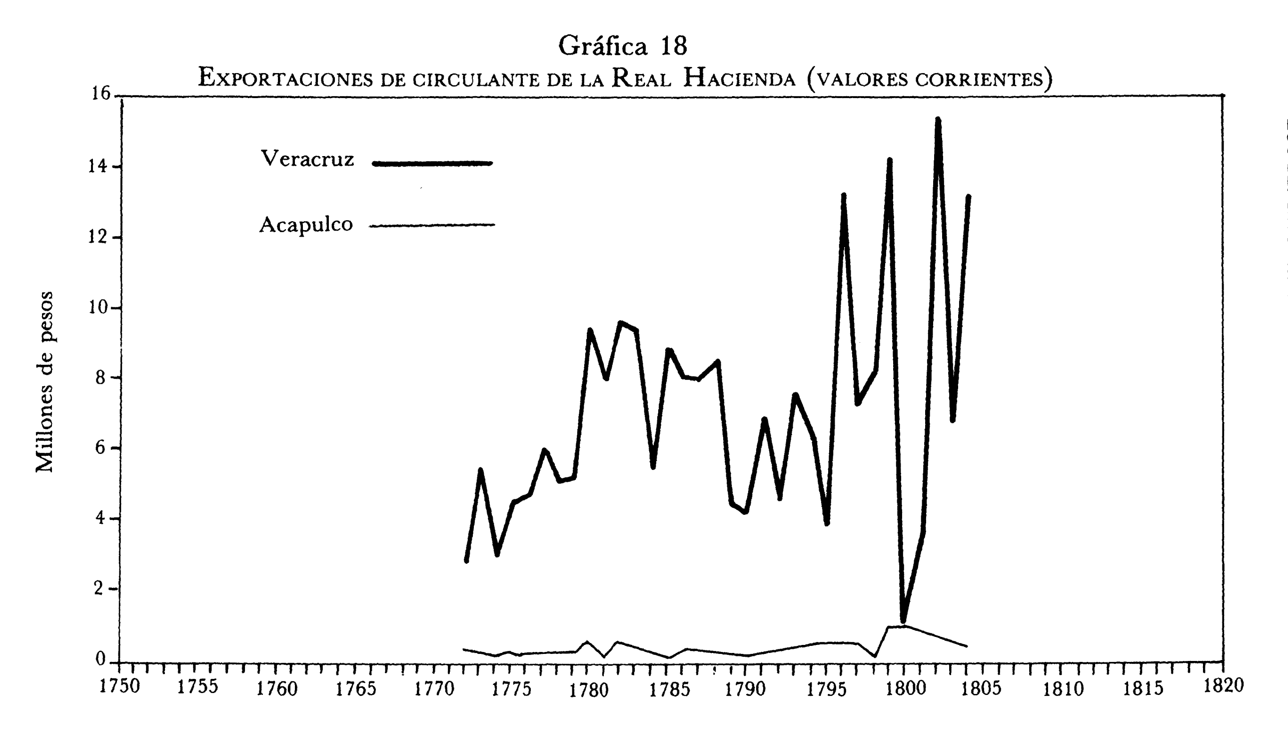
INGRESO NETO (PÉREZ HERRERO)-INGRESO NETO (TEPASKE) (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: TEPASKE, 1976.

Gráfica 18

EXPORTACIONES DE CIRCULANTE DE LA REAL HACIENDA (VALORES CORRIENTES)



FUENTE: AHH (México), pp. 395-399 (reproducido en PÉREZ HERRERO, 1988).

REFERENCIAS

BAKEWELL, Peter

1975 "Registered Silver Production in the Potosi District, 1550-1735", en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 12, pp. 67-103.

BETHELL, L. (comp.)

1987 *Colonial Spanish America*. Cambridge: Cambridge University Press.

BRADING, David A.

1985 "Facts and Figments in Bourbon Mexico", en *Bulletin of Latin American Research*, IV:1, pp. 61-64.

1987 "Bourbon Spain and its American Empire" en BETHELL, pp. 112-162.

BURKHOLDER, Mark A. y Lyman L. JOHNSON

1990 *Colonial Latin America*. Oxford: Oxford University Press.

COATSWORTH, John H.

1978 "Obstacles to Economic Growth in Nineteenth-Century Mexico", en *The American Historical Review*, LXXXIII:1, pp. 80-100. [Traducido al español en J.H. COATSWORTH, 1990.]

1982 "The Limits of Colonial Absolutism. The State in Eighteenth-Century Mexico", en SPALDING, pp. 25-51. [Traducido al español en J.H. COATSWORTH, 1990.]

1986 "The Mexican Mining Industry in the Eighteenth-Century", en JACOBSEN-PÜHLE, pp. 26-45. [Traducido al español en J.H. COATSWORTH, 1990.]

1990 *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. México: Alianza Editorial Mexicana.

COSÍO VILLEGAS, Daniel (coord.)

1977 *Historia general de México*. México: El Colegio de México, II.

CHAUNU, Pierre y Huguette CHAUNU

1959-1969 *Seville et l'Atlantique*. 12 vols. París: A. Colin.

FISHER, John

1977 *Silver Mines and Silver Miners in Colonial Peru, 1776-1824*. Liverpool: University of Liverpool.

1985 *Commercial Relations Between Spain and Spanish America in the Era of Free Trade 1778-1796*. Liverpool: University of Liverpool.

1990 "Iberoamérica colonial (1700-1808)", en SALMORAL, pp. 549-662.

FLORESCANO, Enrique

1969 *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1798-1810)*. México: El Colegio de México.

FLORESCANO, Enrique e Isabel GIL

1977 "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en COSÍO VILLEGAS, pp. 183-301.

FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA

1845-1853 *Historia general de Real Hacienda*. 6 vols. México: Imprenta de Vicente García Torres.

GARAVAGLIA, Juan Carlos y Juan Carlos GROSSO

1985 *Estados borbónicos y presión fiscal en la Nueva España, 1750-1821*. Reporte de investigación, México: Universidad Autónoma Metroplitana-Iztapalapa.

GARCÍA-BAQUERO, Antonio

1976 *Cádiz y el Atlántico. El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*. 2 vols. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

GARNER, Richard L.

1985 "Price Trends in Eighteenth-Century Mexico", en *The Hispanic American Historical Review*, LXV:2, pp. 279-325.

HUMBOLDT, Alejandro de

1966 *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. México: Editorial Porrúa.

JACOBSEN, N. y H. J. PÜHLE (comps.)

1986 *The Economies of Mexico and Peru During the Late Colonial Period, 1760-1810*. Berlín: Colloquium Verlag.

JOHNSON, Lyman L. y Enrique TANDETER (comps.)

1990 *Essays on the Price History of Eighteenth-Century Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

KLEIN, Herbert

1985 "La economía de la Nueva España, 1680-1809: un análisis a partir de las cajas reales", en *Historia Mexicana*, XXXIV:4 (136) (abr.-jun.), pp. 561-609.

LAFKY, J.D.

1964 "Silver: National and International Problems". Tesis de doctorado. Texas: University of Texas.

LERDO DE TEJADA, Miguel

1853 *Comercio exterior de México, desde la conquista hasta hoy*. México: Imprenta Rafael.

LIRA, Andrés

1968 "Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Historia Mexicana*, XVII:3(67) (ene.-mar.), pp. 361-394.

LYNCH, John

1973 *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*. Nueva York: Norton.

1989 *Bourbon Spain, 1700-1808*. Oxford: Basil Blackwell.

MANIAU, Joaquín

1914 *Compendio de la historia de la Real Hacienda de Nueva España*. México: Secretaría de Industria y Comercio.

ORTIZ DE LA TABLA, Javier

1978 *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821. Crisis de dependencia*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

OUWENEEL, A. y C. J. H. BIJLEVELD

1989 "The economic Cycle in Bourbon Central Mexico. A Critique of the *recaudación del diezmo líquido en pesos*", en *The Hispanic American Historical Review*, LXIX:3, pp. 479-530.

PÉREZ HERRERO, Pedro

1988 *Plata y libranzas*. México: El Colegio de México.

1989 "El crecimiento económico novohispano durante el siglo XVIII. Una revisión", en *Revista de Historia Económica*, VII:1, pp. 69-110.

1990 "Crecimiento colonial *versus* crisis nacional (México 1765-1854). Consideraciones acerca de un modelo explicativo". Ponencia presentada en la VIII Conference of Mexican and North American Historians, San Diego, California (octubre) (en prensa).

SALMORAL, Lucena M. (coord.)

1990 *Historia de Iberoamérica*. Madrid: Quinto Centenario-Cátedra, t. 2.

SALVUCCI, Richard y Linda SALVUCCI

1987 "Crecimiento económico y cambio de la productividad en México, 1750-1895", en *HISLA*, X, pp. 67-89.

SHAW, W.A.

1896 *The History of the Currency, 1252 to 1894*. Nueva York: Burt Franklin.

SLICHER van BATH, B.H.

1989 *Real Hacienda y economía en Hispanoamérica, 1541-1820*. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA).

SPALDING, Karen (comp.)

1982 *Essays on the Political, Economic and Social History of Colonial America*. Newark: University of Delaware.

STEIN, Stanley J.

1983 "Prelude to Upheaval in Spain and New Spain, 1800-1808: Trust Funds, Spanish Finance and Colonial Silver", en *Biblioteca Americana*, I:3, pp. 273-298.

TEPASKE, John J.

1983 "Economic Cycles in New Spain in the Eighteenth Century: the View from the Public Sector", en *Biblioteca Americana*, I:3, pp. 171-204. [Reimpreso con el mismo título en R. Garner y W. Taylor (comps.), 1985, *Iberian Colonies, New World Societies: Essays in Memory of Charles Gibson*, publicación privada.]

1986 "General Tendencies and Secular Trends in the Economies of Mexico and Peru, 1750-1810: The View

from the Cajas of Mexico and Lima'', en JACOBSEN y PÜHLE, pp. 316-339.

TEPASKE, John J. *et al.*

1976 *La Real Hacienda de Nueva España: la Real Caja de México (1576-1816)*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

TEPASKE, John y Herbert S. KLEIN

1982 *Royal Treasuries of the Spanish Empire in America*. 3 vols. Durham: Duke University, Press.

1986 *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*. 2 vols. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

WALKER, Geoffrey J.

1979 *Política española y comercio colonial, 1700-1789*. Barcelona: Ariel.

LA DESREGULACIÓN COMERCIAL Y LA REFORMA IMPERIAL EN LA ÉPOCA DE CARLOS III: LOS CASOS DE NUEVA ESPAÑA* Y CUBA

Allan J. KUETHE
Texas Tech University

DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES O CUATRO decenios hemos aprendido mucho acerca de las reformas borbónicas en Hispanoamérica, y en particular sobre la reorganización colonial iniciada por Carlos III y continuada bajo el mandato de su hijo, Carlos IV. Hemos acumulado considerable información sobre las reformas administrativas, militares y mineras, sobre las remesas de ingresos fiscales y los esquemas generales de gasto durante la colonia, y sobre el impacto comercial de la desregulación en las diversas colonias. Empero, falta todavía una comprensión clara de los procesos ocurridos en la corte que llevaron a una distinta aplicación de la política real dentro del imperio. Aunque los historiadores están muy conscientes de que las reformas de Carlos III asumieron formas diversas en cada colonia en particular, no se ha hecho gran cosa por relacionar las variaciones con los individuos mismos que diseñaron tales políticas. El análisis de las diferencias entre las políticas comerciales aplicadas en Cuba y en Nueva España ofrece un ejemplo de cómo funcionaba el proceso político, con importantes implicaciones para el resto del imperio. Cuba era el mayor consumidor per cápita de rentas reales en el mundo colonial y Nueva España tenía la distinción de ser el principal exportador de rentas reales.

* "Nueva España" se usa en un sentido restringido, sin incluir las Antillas Mayores, Yucatán y la Capitanía General de Guatemala.

Aquélla era el principal bastión militar en América; ésta, la colonia más productiva.

Aquí es pertinente hablar un poco sobre el hombre al mando. De entre todos los reyes borbones, Carlos III fue quien más se identificó con la Era de la Razón. Defensor de los ideales libertadores de la Ilustración, llevó al trono una frescura mental que le permitió experimentar con audacia en la búsqueda de alternativas realistas en su lucha por modernizar a España y a su imperio y por reafirmar su lugar dentro de la familia de naciones europeas. Carlos buscaba ante todo restablecer a España como potencia de primer orden. Para lograr este objetivo fue en extremo pragmático, y su programa general, sorprendentemente ecléctico en la búsqueda de soluciones. Aunque reflejaba el punto de vista moderno, también estaba dispuesto a valerse de la formas antiguas si eran útiles a sus propósitos.

Algunos ejemplos ilustrarán este punto. Carlos restringió los antiguos privilegios de la Iglesia, incluyendo el fuero eclesiástico, lo que con seguridad era una acción moderna, pero al mismo tiempo hizo más amplio el fuero militar concedido a la milicia americana, ya que buscaba convertir a las fuerzas de voluntarios en unidades efectivas de batalla.[1] La Iglesia no era un medio productivo para fomentar el poder del Estado absolutista, pero se suponía que el ejército sí. Se opuso a la venta de puestos en las audiencias, concediéndole valor al mérito en el sentido moderno de la palabra, pero restableció la práctica de vender nombramientos militares para ayudar a financiar su vasto programa de defensa.[2] En relación con los fines del presente estudio, Carlos se comportaba como auténtico fisiócrata ya que encabezó temerariamente la liberación del comercio colonial mediante la desregulación, primero a través del edicto de 1765 para el Caribe, relativo al libre comercio y luego, mediante la amplia regulación de 1778 para el imperio. Por otra parte, amplió el sistema de monopolios reales que había heredado de sus predecesores, logrando que el del tabaco fuera casi universal en

[1] Farriss, 1968; McAlister, 1957; Kuethe, 1986, cap. 2.

[2] Burkholder y Chandler, 1977; Kuethe, 1986, pp. 149-150.

las colonias americanas.[3] El punto de concordancia entre ambas medidas fue considerarlas como formas efectivas de enriquecer la Tesorería Real y así aumentar los medios para librar la guerra eficazmente. La política comercial tal como se aplicaba en Cuba y Nueva España fue en sí misma un reflejo del pragmatismo y eclecticismo característicos de la administración de Carlos III.

La derrota española en La Habana en 1762 y la pérdida resultante de Florida en el Tratado de París al año siguiente, dieron un sentido de urgencia a los asuntos del gobierno colonial. Era necesario reorganizar y reforzar el ejército americano, había que reconstruir y expandir las fortificaciones, y las pérdidas sufridas por la flota exigían la construcción de más barcos. Todo esto representaba inmensos gastos y, en consecuencia, había necesidad de aumentar los ingresos reales por cualquier medio posible. Los asuntos de la política comercial estaban íntimamente relacionados con esta realidad.

Sin embargo, el intento de interferir con la política comercial era difícil. El Consulado de Cádiz tenía el monopolio legal del comercio americano y por tradición la corona dependía del gremio de comerciantes para obtener préstamos y donativos urgentes. Las controversias por el rechazo del Consulado a una petición real de 1737 de un donativo necesario, y la penosa suspensión de los pagos de la deuda real en 1739, habían llevado a los prestigiados ministros José del Campillo y Cossío y al Marqués de la Ensenada a buscar medios para romper tal dependencia y liberar así a la monarquía, para que pudiera aspirar a una política racional y moderna del comercio colonial. No obstante, antes de que Ensenada pudiera terminar su trabajo, fue derrocado por un golpe de palacio en julio de 1754, y en el retroceso conservador que siguió, el Consulado recuperó su lugar privilegiado y, con éste, el sistema de flotas hacia Nueva España. Carlos III, quien no solicitó préstamos a los comerciantes durante la guerra de los Siete Años, trató también de liberar a la monarquía de su dependencia de los comerciantes gaditanos

[3] Real Cédula, Madrid, 20 de enero, 1766, AGI, *Indiferente General*, leg. 1744.

y de otras corporaciones privilegiadas. El resultado a largo plazo sería el establecimiento en 1782 de un moderno sistema bancario, el Banco de San Carlos.[4] A corto plazo, la necesidad inmediata era incrementar drásticamente la recaudación de rentas coloniales y esto incluía acabar con el monopolio del comercio americano que tenía el Consulado.

El primer paso después de la guerra fue nombrar un gabinete capaz de acometer el reto reformista. Cuando Carlos dejó su trono de Nápoles para reinar en Madrid, se llevó consigo al Marqués de Esquilache, a quien nombró ministro de Hacienda, pero el Ministerio de las Indias siguió estando en manos de Bailío Frey Julián de Arriaga. Éste, que había sido presidente de la Casa de Contratación en Cádiz de 1752 a 1754, había ascendido al cargo de ministro de las Indias tras la caída de Ensenada. Frey Arriaga, conservador recalcitrante por convicción, nunca olvidó las estrechas relaciones que lo ligaban con Cádiz y sus intereses. En 1763, Ricardo Wall, ministro de Estado y de Guerra y hombre muy relacionado con el golpe de palacio de 1754, se responsabilizó de los reveses de España en la guerra de los Siete Años. Su renuncia abrió el camino para agregar el ministerio de Guerra a las obligaciones de Esquilache y para propiciar el regreso del Marqués de Grimaldi, embajador en París y también italiano, que se encargaría del Ministerio de Estado. Cuando Grimaldi llegó a Madrid en octubre de 1763, Carlos III estableció la Junta de Ministros para manejar la tarea de la reforma colonial. La junta, formada por Arriaga, Grimaldi y Esquilache, obviamente estaría dominada por el ministro de Guerra y Hacienda, si bien con la indispensable cooperación de su colega italiano, y a expensas del tradicionalista Arriaga.[5]

La política que se formuló a fines de 1763 y principios de 1764 centraba su interés fundamental en La Habana, recuperada bajo el tratado de paz, y en Nueva España. La Habana, como el principal punto de apoyo estratégico del imperio, disfrutaría de los beneficios del gasto real; en tanto

[4] Kuethe y Blaisdell, 1991, pp. 584-591.
[5] Kuethe y Blaisdell, 1982, especialmente pp. 121-126.

que Nueva España, la colonia más rica, proporcionaría la mayor parte de los fondos. Y La Habana, con sus urgentes necesidades militares, sería también un terreno de prueba para la reforma comercial. Cuando el Conde de Ricla fue enviado a La Habana como gobernador y capitán general, llevaba instrucciones de consultar con las élites locales acerca de la necesidad de mejorar la recaudación fiscal. Pero debía aludir a concesiones en el área de comercio, mientras que se sobrentendía que Nueva España financiaría la mayor parte de los gastos militares. Asimismo el mariscal de campo Alejandro O'Reilly, encargado de estructurar la reorganización militar en sí, recorrería la isla en un viaje de investigación además de sus otras obligaciones.[6]

La manera abierta y consultiva de la administración real para abordar a la élite de La Habana resulta una característica notable del proceso de reforma en Cuba. Ricla buscó en repetidas ocasiones la opinión de los cubanos, y se sostuvieron dos reuniones semioficiales en donde se efectuó votación, notificada a la corte. Alentada así, La Habana planteó su defensa de la desregulación en términos por demás enérgicos. Los habaneros estaban ansiosos de que todos los puertos españoles e hispanoamericanos se abrieran al comercio con Cuba y que se permitiera participar a los navíos coloniales. Se esperaba que este paso iría acompañado de la racionalización y disminución de los impuestos al comercio. Los cubanos deseaban el derecho a procurarse esclavos de cualquier fuente disponible y que a los barcos dedicados a este tráfico se les permitiera llevar cargamentos desde la isla. Al entregar un amplio informe cuando terminó su trabajo en abril de 1764, O'Reilly definió las necesidades de Cuba esencialmente de la misma manera, argumentando que la solución para el subdesarrollo de la isla radicaba en ampliar sus sucursales comerciales, reducir las tasas impositivas y asegurar una adecuada provisión de mano de obra esclava.[7]

Mientras tanto, para estudiar la situación global del comercio colonial desde el punto de vista de Madrid, la Junta

[6] KUETHE e INGLIS, 1985, pp. 122-123.
[7] KUETHE e INGLIS, 1985, pp. 123-136.

de Ministros nombró un Comité Selecto de cinco expertos: Tomás Ortiz de Landazuri, Pedro Goosens, Simón de Aragorri, Francisco Craywinckel y el Marqués de los Llanos. Este comité, designado poco después de haber llegado el informe de O'Reilly a España, tenía la ventaja de conocer las ideas más novedosas surgidas en La Habana, además de gran cantidad de documentación disponible de otras fuentes.[8] Con excepción de Ortiz de Landazuri, se sabe poco acerca de los miembros del comité. Ortiz, quien había servido durante dieciséis años en el secretariado del virreinato de la Nueva España, donde aceptó múltiples responsabilidades, poseía una invaluable experiencia sobre América. En diciembre de 1764, cuando aún pertenecía al Comité Selecto, Carlos lo nombró contador general del Consejo de Indias.[9] Resulta significativo que a Ortiz, Pedro Goosens, el Marqués de los Llanos y quizá también a los demás, ya se les considerara como partidarios de la reforma del sistema comercial.[10] Por lo tanto, el asunto no era si se iba a cuestionar el histórico monopolio de Cádiz, sino la forma que asumirían las recomendaciones específicas.

El informe del Comité Selecto, fechado el 14 de febrero de 1765, era un modelo espléndido de realismo mercantilista. Su diseño pretendía modernizar las estructuras comerciales, permitiéndole a España reconquistar sus mercados coloniales y generar en el imperio americano una mayor dependencia de los bienes españoles. Asimismo, buscaba alentar la producción colonial de mercancías que España requería para uso doméstico. El comité, que comenzó con una crítica detallada del sistema existente, enfatizó con gran energía la necesidad de abrir el comercio americano a todas las provincias de España. Esto significaba la eliminación del sistema de monopolio portuario con sus flotas y barcos registrados, según lo definía en su versión más reciente el Proyecto Real de 1720. Se simplificarían los procedimientos de ob-

[8] INGLIS y KUETHE, 1984, p. 79.

[9] BERNARD, 1972, pp. 126-127.

[10] Para Goosens, AHN, leg. 2944; para Ortiz y Los Llanos, BP, Sección *Miscelánea Ayala*, sig. 2867, ff. 49-53 y 101-115.

tención de permisos y los aranceles se fijarían con base en el valor en vez de peso y volumen. La reducción total de costos como consecuencia de estas medidas incrementaría proporcionalmente la competitividad de los bienes españoles.

En otro nivel, el comité recomendaba que las leyes que controlaban la producción de textiles y vino en las colonias se respetaran rigurosamente, mientras se alentaba el abastecimiento de esclavos, tanto para impulsar la agricultura tropical, como para extraer mercurio de las minas, fomentando así la prosperidad de las colonias y sus medios para adquirir exportaciones españolas, al mismo tiempo que satisfacían las necesidades de consumo de la Península.[11] Sobra decir que el propósito fundamental de las políticas propuestas en el informe del comité era estimular el crecimiento económico de la metrópoli. Al respecto, se puede decir que Ricla y O'Reilly, así como la aristocracia habanera con quien colaboraban, operaban dentro de un contexto tropical donde eran prioritarios tanto las importaciones de bienes manufacturados menos costosos como un mercado disponible para el azúcar y el tabaco producidos por los esclavos. Y el informe de febrero armonizaba casi por completo con las múltiples voces provenientes de La Habana.

En la corte, en el cambiante escenario político que resultó de la humillación de 1762, Esquilache pudo sacar provecho de la presión generada por La Habana y del peso del informe del Comité Selecto para prevalecer ante el rey y contrarrestar los intereses de Cádiz y las protestas de Frey Arriaga. Fue revelador que no se invitara al gremio de comerciantes de Cádiz a presentar su punto de vista ante la Junta de Ministros, ya que Esquilache no estaba dispuesto a tolerar ningún obstruccionismo indeseable. A la larga, las alcabalas de La Habana aumentaron del 2 al 6% y se establecieron nuevos impuestos a la venta de licores coloniales. Pero en las áreas de la política comercial, La Habana recibió casi todo lo que quería salvo en lo que se refiere al tráfico de esclavos, sobre lo cual ya se habían realizado negociacio-

[11] "Consulta original... sobre el proyecto de comercio de América", Madrid, 14 de febrero, 1765, AHN, *Estado*, leg. 2314.

nes aparte.[12] Los nuevos privilegios de La Habana incluían la libertad de comerciar con ocho puertos españoles más: Alicante, Barcelona, Cartagena, La Coruña, Gijón, Málaga, Santander y Sevilla; el derecho de usar barcos cubanos; la simplificación de los procedimientos en la obtención de permisos, y la reducción y racionalización de los impuestos al comercio. El decreto real del 16 de octubre de 1765, redactado por Esquilache, convirtió en ley las innovaciones comerciales para las islas del Caribe, dando fin al monopolio de Cádiz. Se permitió que las islas pudieran comerciar entre sí con productos coloniales.[13] Es un hecho reconocido que La Habana pudo aprovechar estas libertades para incrementar en gran medida su comercio y acelerar su ingreso a la industria azucarera. Cuba era una colonia especial, con una misión militar crítica y requerimientos singulares. En términos generales, obtuvo lo que deseaba.

Mientras Cuba gozaba los beneficios de la indulgencia real, Nueva España enfrentaría un comportamiento distinto del rey, de acuerdo con su papel de colonia que podía cargar con gran parte del costo de la reorganización colonial, tanto de modo directo como indirecto. A pesar de las apariencias superficiales, la política hacia Nueva España fue diferente desde el principio. Es cierto que, al igual que en Cuba, la iniciativa reformista incluía una misión militar y que hubo semejanzas entre el papel del visitador general José de Gálvez y el trabajo conjunto de Ricla y O'Reilly, pero la orientación de las reformas novohispanas fue distinta desde sus mismas bases, pues Gálvez no llevaba instrucciones de negociar políticamente con las élites criollas y mucho menos de plantear la cuestión de la desregulación comercial.[14]

Ya en enero de 1764, el embajador francés D'Ossun, cuya estrecha relación con Grimaldi le daba acceso a infor-

[12] Real Orden, San Lorenzo, 16 de octubre, 1766, AGS, *Hacienda*, leg. 2342; KING, 1942, pp. 36-41.

[13] Real decreto e Instrucción, San Lorenzo, 16 de octubre, 1766, AGI, *Santo Domingo*, leg. 2188.

[14] Las instrucciones de Gálvez, provenientes tanto de la Vía Reservada como del Consejo de las Indias, se han publicado en PRIESTLEY, 1916, pp. 404-417.

mación sobre las actividades de la Junta de Ministros, informaba a Versalles que Esquilache consideraba el libre comercio dentro del imperio, pero agregando que este plan no incluía a Nueva España.[15] John Fisher ha argumentado que la exclusión de Nueva España de los privilegios completos de la regulación de 1778 surgió del deseo de la corona de desarrollar primero las periferias del imperio, aún a costa del comercio en general, pues temía que Nueva España asfixiaría las oportunidades de las entidades económicas menores.[16] Las consideraciones estratégicas estaban por encima de las económicas.

Para hacer más explícita esta situación, es necesario apuntar que el choque causado por los reveses sufridos en la guerra de los Siete Años modificó el pensamiento reformista en los más altos niveles de gobierno. En tanto que Campillo y Cossío se habían propuesto emplear la desregulación como un arma que permitiera incrementar al máximo el comercio colonial y estimular así la economía española, para Esquilache los intereses estratégicos pesaban más que las consideraciones económicas.[17] El desarrollo y seguridad de las periferias como San Juan, La Habana o incluso Buenos Aires, resultó más urgente que la prosperidad española. Aunque Esquilache adaptó los principios de reforma propuestos por el Comité Selecto en su reporte de febrero de 1765 a las islas del Caribe y aunque planeaba usar ese precedente para aplicar esos mismos principios en otros lugares más adelante, no tenía intención de aplicarlos en Nueva España. El comercio novohispano debía seguir canalizado dentro de las estructuras tradicionales del sistema de puertos y flotas, a expensas del volumen global y, al parecer, incluso de los ingresos potenciales por concepto de impuestos. Más aún, durante las

[15] D'Ossun al Ministro de Estado francés Choiseul, Madrid, 23 de enero, 1764, AAE, *Correspondance Politique Espagne*, tomo 540, ff. 64-69.

[16] Fisher, 1981, pp. 22-23.

[17] Martínez Cardos, 1970, pp. 534-541. En apariencia, el bien conocido ensayo *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*... no fue escrito personalmente por Campillo, como se presume por lo general, sino que sin duda emanó de su ministerio. Véase Navarro García, 1983, pp. 22-29.

décadas de 1760 y 1770, los esquemas de gasto reflejaron esas mismas prioridades, ya que se gastaron millones y millones de pesos plata en los efectivos militares coloniales en vez de ser remitidos a España para invertirse en el desarrollo de la industria peninsular.[18]

El punto de vista de Fisher, empero, amerita refinarse. Si Nueva España hubiese sido un tamiz comercial como Cuba o Nueva Granada, donde el comercio internacional podía funcionar con una notable independencia de los dictados de la política real, la actitud de la corona habría sido distinta. Pero Nueva España en realidad carecía de buenos puertos en el Golfo y dependía casi exclusivamente de una sola ruta, de Veracruz hacia el interior. En palabras de José de Gálvez, Veracruz era "la única garganta de todo el reino".[19] Lo que esto significaba en la práctica fue evidente poco después del desembarco del visitador general en Nueva España en 1765.

El razonamiento de Gálvez era simple. La Tesorería Real se veía burlada una vez que las importaciones a Nueva España se adentraban para su venta en la feria de Jalapa, pues la mercancía podía esparcirse en cualquier dirección, escapando del recaudador de impuestos. Su solución fue directa. Mediante instrucciones giradas el 11 de febrero, Gálvez estableció una alcabala del 4% sobre los bienes vendidos en Veracruz, cuando antes no había cobro alguno e instaló un riguroso sistema de registro de los bienes destinados a Jalapa, para evitar oportunidades de cualquier fraude. Por último, despidió a una multitud de funcionarios de aduana a los que acusó de corrupción.[20] Este tipo de razonamiento duro e inflexible caracterizó el comportamiento de Gálvez des-

[18] MARCHENA FERNÁNDEZ, 1988.

[19] Gálvez a Arriaga, México, 27 de febrero, 1767, AGI, *México*, leg. 1249. La orden real (San Lorenzo, 19 de octubre de 1787) que en fecha posterior puso en marcha un nuevo análisis del lugar que ocupaba México dentro del sistema comercial, confirmó su pensamiento, afirmando que México, "por tener un puerto único en toda su costa septentrional... hacía difícil el contrabando". AGI, *México*, leg. 2505.

[20] Gálvez, Instrucción, 11 de febrero, 1767, AGI, *México*, leg. 1245.

de el principio y generó intensas controversias durante su misión.

Como era de esperarse, las medidas del visitador en Veracruz provocaron vehementes protestas de los gremios de mercaderes de Nueva España y Cádiz, que arguyeron que tales políticas arruinarían de algún modo el comercio novohispano y le costarían a Su Majestad grandes sumas en impuestos perdidos.[21] Este argumento no tenía sentido, por supuesto, ya que ninguno de los gremios aceptó la opción de la desregulación. Aun así, la corona se vio obligada a enfrentar una dura oposición para apoyar a Gálvez, que nos ofrece en sí misma un ejemplo fascinante del juego de influencias y poder en los más altos niveles de la administración real.

En mi investigación no he obtenido pruebas que vinculen directamente al Consulado con los motines anti-Esquilache de marzo de 1766, pero resulta claro que el gremio de los mercaderes aprovechó la revolución en beneficio propio. Cuando todavía flotaba el humo sobre Madrid, el apoderado del Consulado, Manuel de Larrarte empezó a cabildear con Arriaga, ministro de las Indias que de repente recuperó estatura, para lograr apoyo. La desregulación en el Caribe constituía un peligroso precedente que a la larga podría amenazar el monopolio general del gremio, y en Aranjuez corrieron rumores en el sentido de que el decreto de 1765 podría ser abrogado.[22] Sin embargo, Carlos III había asumido demasiados compromisos con La Habana como para que tales rumores fueran realistas.

Por otra parte, la caída de Esquilache dejó a Gálvez momentáneamente desprotegido en la corte. Grimaldi, desde su posición en el Ministerio de Estado, poco podía hacer para contener la creciente oposición, y en todo caso el carácter xenofóbico de los motines anti-Esquilache recomen-

[21] Consulado de México a Arriaga, México, 27 de mayo, 26 de junio, 29 de octubre, 1767, y representación, Consulado de Cádiz, 29 de febrero, 1786, todo en AGI, *México*, leg. 1250.

[22] Larrarte al Consulado de Cádiz, Madrid, 1º de abril y 16 de mayo, 1766, AGI, *Consulado*, leg. 220.

daba cautela. Miguel de Múzquiz, quien sucedió a Esquilache en Hacienda, se inclinaba hacia la reforma, pero no deseaba terminar en el exilio como su predecesor y actuó en consecuencia.[23] Cuando Arriaga se enteró de la regulación de Gálvez, sometió el asunto al Consejo de Indias, en un intento casi exitoso por obtener el apoyo necesario para dar marcha atrás a lo dispuesto por el visitador general.[24]

El Consejo de Indias se mantuvo en esta época como un cuerpo muy conservador. Su gran canciller era el Duque de Huéscar, que había recibido recientemente el puesto de manos de su padre, el Duque de Alba. Junto con Wall, Alba había maquinado el golpe de palacio que había destituido al Marqués de la Ensenada en 1754. El presidente del Consejo era el Marqués de San Juan de Piedras Albas, tan conservador como Arriaga. Entre los consejeros se hallaba Esteban Abaría, quien al igual que Arriaga había ocupado un puesto en la Casa de Contratación, pero que estaba todavía más comprometido con el pasado. Sin embargo, la política en la corte no se reducía a un asunto de liberales contra conservadores. Las distinciones de clase también jugaban un papel, como lo reflejan los agrupamientos de manteístas y de bien nacidos; también intervenían las rivalidades regionales, según lo demuestra la poderosa facción aragonesa. También surgieron diferencias por el peso acordado a procedimientos correctos en el sistema de gobierno así como el lugar de la costumbre y la tradición. No viene al caso precisar aquí todos esos factores, pero sí amerita especial consideración una figura intrigante que influyó directamente en los acontecimientos que estamos analizando. Éste fue Tomás Ortiz de Landazuri, ya mencionado, el influyente contador general del Consejo.

Resulta asombroso lo poco que se sabe de Ortiz y de su contribución al proceso de reforma. Sin embargo, desempeñó un papel clave en varios niveles y a la larga estaría a cargo de redactar la versión preliminar de la regulación de

[23] KUETHE, 1985, p. 109.

[24] Arriaga a Piedras Albas, Palacio, 3 de julio, 1767, AGI, *México*, leg. 1245.

1778. Como se comentó antes, Ortiz conocía muy bien la Nueva España y había recibido su designación al Consejo siendo funcionario del Comité Selecto para el Comercio, el cual propuso el amplio anteproyecto para la desregulación del comercio americano, un plan que, cabe aclarar, no excluía a Nueva España de sus recomendaciones reformistas. Desde su posición como contador general, Ortiz trabajó pacientemente para legalizar el comercio intercolonial en el Pacífico.[25] Empero, durante los ataques contra Gálvez, se sumó siempre con la oposición al visitador, pues evidentemente sus métodos lo alarmaban, pero a diferencia de otros críticos, también estaba decidido a incorporar a Nueva España al sistema de libre comercio, en beneficio de la industria española. Como contador general, Ortiz informaba de modo independiente al Ministerio de las Indias sobre asuntos referentes a la Tesorería, y en consecuencia, podía revisar la mayor parte de las medidas de Gálvez, las que criticó de principio a fin, incluyendo las nuevas regulaciones para Veracruz.[26]

La dirección que tomó el Consejo de Indias resultó muy del agrado de Arriaga, quien siguió trabajando a través de él para minar el poder de Gálvez durante 1767 y 1768.[27] En este contexto, el 10 de febrero de 1768 el Consejo emitió su dictamen. La extensa consulta urgía al rey para que revocara lo propuesto por el visitador general en la instrucción de febrero y obviamente buscaba destruir toda la misión de esta criatura de Esquilache.[28]

Carlos titubeó. Los motines anti-Esquilache lo habían sa-

[25] El expediente del proyecto de comercio intercolonial en el Pacífico puede encontrarse en AGI, *México*, leg. 2521.

[26] La crítica de Ortiz de las medidas tomadas en Veracruz se encuentra en su dictamen, Madrid, 22 de diciembre, 1767, AGI, *México*, leg. 1250. Sus opiniones sobre otras medidas pueden encontrarse en el mismo legajo y en AGI, *Indiferente General*, leg. 38.

[27] Arriaga a Piedras Albas, San Ildefonso, 10 de septiembre, 1767, y Madrid, 14 de diciembre, 1767, AGI, *México*, leg. 1250.

[28] Consulta, Consejo de Indias, 10 de febrero, 1768, AGI, *México*, leg. 1249. En PRIESTLEY, 1916, pp. 172-209 puede encontrarse un resumen de estos acontecimientos.

cudido. Ahora, dos años después, cuando enfrentaba toda la furia del sentimiento anti-Gálvez, al parecer tenía que tomar una decisión. Decidió aplazarla. Antes que aceptar el veredicto del Consejo o confrontar las fuerzas que hallaban su voz en ese cuerpo, se hizo a un lado y pidió su opinión al virrey Croix, quien había sido nombrado por Esquilache.[29]

El informe de Croix, favorable en términos generales, llegó a fines de 1768.[30] Los sucesos que siguieron resultan extraordinarios. El rey, que ya no podía demorarse más, ahora estaba preparado para afirmar su prestigio a favor de la reorganización colonial. En una jugada sorpresiva, retiró el debate del Consejo y refirió la cuestión a los fiscales del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez Campomanes y José de Moñino, futuro Conde de Floridablanca.[31] Dadas las simpatías de estos magistrados, hubo pocas dudas respecto al significado de la medida. El informe de los fiscales, una exhaustiva refutación al Consejo de 621 páginas presentada el 20 de abril de 1771, defendía las reformas de Gálvez.[32] Como era de esperarse, Gálvez volvió a España en sus propios términos, y en los del rey. Y a partir de entonces asumió un sitio en el poco amistoso Consejo de Indias, según se estipulaba en su nombramiento original como visitador general. Entre tanto, bajo el peso de tremendos impuestos, Nueva España vertía millones y millones de pesos sobre Cuba, que disfrutaba los beneficios del gasto militar así como las ventajas de la desregulación comercial.[33]

La reforma comercial empezó a avanzar nuevamente en otros frentes. En 1770 Yucatán fue incorporado al sistema del Caribe. En 1774, los mercaderes que comerciaban con

[29] Real Orden, Aranjuez, 18 de abril, 1768, AGI, *México*, leg. 1250.

[30] Croix a Arriaga, México, 28 de septiembre, 1768, AGI, *México*, leg. 1250.

[31] Real Orden, Palacio, 3 de marzo, 1769, AGI, *México*, leg. 1245.

[32] AGI, *México*, leg. 1250.

[33] TEPASKE, 1983, pp. 79-80. A pesar de un saludable aumento en los ingresos fiscales generados en Cuba, la isla jamás se acercó siquiera a cubrir sus gastos sin la ayuda de México durante el periodo que se está considerando. KUETHE e INGLIS, 1985, pp. 141-142.

Yucatán y con las islas obtuvieron el derecho a tocar múltiples puertos con productos europeos y ese mismo año se legalizó el comercio intercolonial en el Pacífico. Estas reformas fueron obra de Grimaldi, Múzquiz y en última instancia de Ortiz.[34] Es más, para mediados de la década de 1770 era obvio que el experimento de Esquilache con la desregulación en La Habana dejaba grandes utilidades, en una tendencia que reforzaba políticamente a la facción partidaria de la reforma en la corte. Mientras que el promedio de barcos que tocaban La Habana en los años inmediatamente anteriores a la invasión británica era de cinco al año, durante el periodo comprendido entre 1769 y 1774 llegó a setenta. Aunque muchos de los nuevos arribos eran naves pequeñas, como las saetías catalanas que llevaban menor carga que las enormes naves de Cádiz, el volumen del comercio crecía sin embargo de modo impresionante.[35] Es más, la élite habanera, cooptada efectivamente dentro del sistema imperial, proveía apoyo crítico para mantener un establecimiento eficaz de milicias que prometía reforzar al ejército regular en caso de que La Habana tuviera que funcionar como punto estratégico en cualquier confrontación con los británicos.[36] Así, para cuando Gálvez sustituyó a Arriaga, quien murió en enero de 1776, el impulso reformista se había recuperado y él pudo actuar con agilidad, implementando una por una, una serie de medidas que culminaron con la regulación de octubre de 1778.

No es sorprendente que, al nombrar a Gálvez sucesor de Arriaga, Carlos no le haya asignado la Marina, tradicional-

[34] El expediente sobre el comercio de Yucatán puede encontrarse en AGI, *Indiferente General*, leg. 2410, y el que trata del derecho a tocar múltiples puertos, en AGI, *Indiferente General*, leg. 2411. Véase nota 25.

[35] MARRERO, 1985, pp. 27-28. En 1777, cuando la liberación de la política comercial avanzaba rápidamente, un informante de la corte advirtió al Consulado de Cádiz que la resistencia era inútil dado el éxito del experimento cubano. Consulado al Marqués de Echandia, Cádiz, 18 de julio, 1777, AGI, *Consulados*, libro 88.

[36] De hecho, la milicia cubana contribuyó de manera importante a las victorias de España en el golfo de México durante la guerra de revolución de Estados Unidos. KUETHE, 1986, cap. 4.

mente ligada al Ministerio de las Indias. En vez de ello, lo nombró gobernador del Consejo. Gálvez, quien disfrutaba del apoyo personal de Múzquiz, quedó así en posición de agilizar sus contribuciones al programa de Esquilache.[37]

Conforme Gálvez avanzaba hacia una reorganización integral del sistema comercial, también se vio ayudado políticamente por la presión interna en España para que se ampliara la participación en el comercio americano. El decreto real del 3 de octubre de 1776, que incorporó Santa Marta y Riohacha al sistema comercial del Caribe, y el del 10 de julio de 1777, que agregó Mallorca a los puertos de España otorgados con franquicia, fueron indicativos de la decisión de Gálvez de mantener el proceso de desregulación. Varias localidades cabildearon para lograr mayor libertad comercial dado el evidente potencial del comercio cubano y la esperanza de oportunidades aún más amplias. Una petición de Santander para obtener permiso de ampliar sus privilegios comerciales en América, por ejemplo, recibió fuerte apoyo de los ayuntamientos de Burgos, Salamanca y Zamora. Y cuando el decreto real del 2 de febrero de 1778 amplió el sistema de octubre de 1765 a Buenos Aires, Chile y Perú, los reinos de Aragón, Granada y Murcia rápidamente hicieron una petición para que se añadieran Tortosa y Almería a la lista de puertos que podían participar, solicitud que pronto obtuvo la aprobación de Gálvez.[38] Las expectativas aumentaron cuando el Ministerio de Indias se movió hacia una regulación comprensiva.

Queda un último detalle fascinante que sirve para poner en una perspectiva mucho más clara el papel de Nueva España en estos acontecimientos. Cuando Gálvez elaboró el esbozo de la regulación de octubre, lo hizo en secreto, expresando su preocupación por las partes interesadas, tanto locales como extranjeras. Dejando atrás el pasado, acudió a su

[37] BERNARD, 1972, pp. 53-54, 212; ESCUDERO, 1979, pp. 351-355.

[38] Estas peticiones, decretos reales y órdenes reales, se localizan en AGI, *Indiferente General*, legs. 2411, 2412. El que Riohacha fuese incluido bajo el decreto del 3 de octubre de 1776, se clarificó mediante la orden real del 20 de agosto de 1777.

antiguo crítico, Ortiz de Landazuri, el hombre mejor calificado para redactar una regulación viable.[39] Miguel, el hermano de Gálvez, se encargó de la impresión.[40] El esbozo preparado por Ortiz permaneció fiel al informe del Comité Selecto presentado en 1765 e incluyó a Nueva España junto con el resto del imperio, en el derecho a comerciar libremente con los puertos adicionales de España. Esto representaba una esperanza clara de los grupos de interés de España, que exigían un papel más amplio en el comercio americano. Pero se vieron desilusionados. Gálvez mismo tachó las secciones de la propuesta de Ortiz que estipulaban la inclusión de Veracruz. El artículo seis de la redacción revisada y definitiva simplemente estipulaba que la corona habría de establecer un arreglo por separado para Nueva España, aunque serían aplicables las nuevas tasas impositivas definidas bajo la regulación.[41] Las más altas prioridades seguían siendo las militares y ello significaba el desarrollo de las periferias, atrayendo a las economías y élites regionales al sistema imperial.

Irónicamente, la información que Ortiz proporcionó ayudó a hacer posible la exclusión de Nueva España. Durante la amplia investigación con la que preparó la regulación de octubre, calculó la cantidad de metálico y otros productos

[39] Gálvez a Ortiz, San Ildefonso, 18 de agosto, 1776, AGI, *Indiferente General*, leg. 2411; Ortiz a Martín Cueto, Madrid, 7 de diciembre, 1776, AGI, *Indiferente General*, leg. 2046A.

[40] José de Gálvez a Miguel de Gálvez, San Ildefonso, 24 de septiembre, 1778, AGI, *Indiferente General*, leg. 2409.

[41] Ortiz, "Reglas que se pueden seguir para el comercio de América", Madrid, 6 de diciembre, 1776, con las notas y correcciones de Gálvez, AGI, *Indiferente General*, leg. 2411. El "Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias del 12 de octubre de 1778" ha sido reimpreso por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos (Sevilla, 1979). El esbozo de Ortiz incluía también los puertos de Venezuela, en especial, La Guaira. Aunque estas medidas no estaban redactadas como las relativas a Veracruz, el borrador final (art. cinco) reservaba esos puertos a la Compañía de Caracas "sin privilegio exclusivo". Además de la influencia perdurable de la Compañía, debe recordarse también que la Capitanía General de Caracas disfrutaba de intenso y directo comercio de cacao con Veracruz.

americanos fugados por el contrabando durante el periodo de 1747 a 1761. Calculó tal pérdida en 12 millones de pesos anuales, pero atribuyó a Nueva España sólo un millón de ella, asignando el resto a Nueva Granada y Perú.[42] A Gálvez, quien posteriormente había afianzado la tenaza sobre Veracruz, seguramente le parecía que las pérdidas marginales de ingresos en plata, ocasionadas por la continuada regulación sobre Nueva España se veían más que compensadas por las prioridades estratégicas en otros terrenos.

En 1784, después de la interrupción ocasionada por la intervención de España en la guerra de independencia de Estados Unidos, la corona impuso un estricto límite de tonelaje al comercio novohispano y, bajo una compleja disposición, dividió los montos prescritos entre los puertos españoles dados en franquicia.[43] Así, aunque había más jugadores en el nuevo sistema, el volumen siguió tan restringido como lo había estado bajo el sistema tradicional de flotas. Por otra parte, La Habana tuvo acceso a nuevos puertos españoles bajo la regulación de 1778 y disfrutó de oportunidades más amplias en el comercio intercolonial. Además, tres nuevos puertos cubanos —Santiago, Trinidad y Batabanó— recibieron franquicia como "puertos menores" y por tanto les fueron concedidos privilegios arancelarios especiales. No había necesidad de negociar con los novohispanos sobre las mismas bases que con los cubanos o para el caso, aún con los peruanos y cartageneros. El libre comercio imperial era un método para recobrar el comercio perdido y someterlo a impuestos, pero se pensaba que se podía controlar a Nueva España a través de su estrecha salida al Golfo. Mientras que era necesario privilegiar a los cubanos para obtener su cooperación para el programa de la corona, los novohispanos no gozaron de tal ventaja. Había otras prioridades más importantes. Así, el sistema de Carlos III siguió siendo ecléctí-

[42] Ortiz, "Noticia de los productos de la América en plata, oro, y frutos con distinción de reynos", Madrid, 6 de diciembre, 1776, AGI, *Indiferente General*, 2411.

[43] Real Orden, San Lorenzo, 19 de octubre, 1787, AGI, *México*, 2505. FISHER, 1985, p. 18 (nota 16), lista los tonelajes permitidos.

co, no sólo en cuanto a la desregulación contra el monopolio, sino en las formas específicas de trato a las colonias mismas.

Gálvez nunca ocultó la deuda que tenía con quienes lo precedieron. Envió copias de la regulación de 1778 al anciano Marqués de la Ensenada, quien languidecía en exilio interno en Medina del Campo; a Esquilache, convertido en embajador en Venecia, y a Grimaldi, nombrado por Carlos representante de España ante el papado, después de que cayó de su gracia en 1776.[44] Cuando Ortiz de Landazuri murió, Gálvez asumió personalmente la responsabilidad de proteger los intereses de la hija de éste en Perú.[45] Pese a ser un reformista duro y controvertido, especialmente en lo referente a Nueva España, el ministro de las Indias y gobernador del Consejo parece haber sido muy humano a nivel personal.

Nueva España, por supuesto, entró en el sistema libre imperial en 1789. Para entonces, el objetivo del rey de desarrollar las periferias había alcanzado éxito en varias instancias, siendo las más visibles La Habana y Buenos Aires, aunque no está del todo claro si esta última había sido atraída efectivamente al sistema imperial. Sin embargo, en otras colonias, sobre todo en la región caribeña de la Nueva Granada, los avances no fueron importantes.[46] Las explicaciones más importantes para el cambio en la política real se hallaban dentro de la propia España.

En los últimos años han surgido pruebas sustanciales que indican que la regulación de 1778 no resultó la panacea instantánea que habían imaginado los productores y mercaderes españoles. Es cierto que el volumen total de comercio legal aumentó sustancialmente, aunque aún está a discusión

[44] Ensenada a Gálvez, Medina del Campo, 29 de octubre, 1778, AGI, *Indiferente General*, 2409; Grimaldi a Gálvez, Roma, 3 de diciembre, 1778 y Esquilache a Gálvez, Venecia, 28 de noviembre, 1778, ambos en AGI, *Indiferente General*, leg. 2409.

[45] Virrey Manuel Guirior a Gálvez, Lima, 20 de febrero, 1779, AGI, *Lima*, leg. 659.

[46] FISHER, 1990, pp. 149-157.

en qué medida.[47] Por otra parte, la mayor competencia entre las distintas regiones y puertos de España redujo de modo natural los precios, conforme los mercados coloniales se vieron saturados en el periodo de la posguerra. Parte de este proceso era de esperarse y probablemente tuvo implicaciones saludables a largo plazo, respecto a la capacidad de España para competir con los intrusos extranjeros en su propio imperio. Sin embargo, las dificultades de mercado también se relacionaban con la falta de información sobre las condiciones en las colonias y sobre los planes comerciales entre las distintas regiones de la misma España. Los catalanes que embarcaban vino hacia Lima, por ejemplo, podían descubrir, al llegar a puerto, que los gaditanos habían llegado antes que ellos a ese punto lejano, dejándolos sin otra opción que vender con pérdidas o esperar muchos, muchos meses a que mejorara la demanda. Bajo el sistema tradicional de monopolio de puertos, sobre todo después de que se instaló en 1764 el sistema real de correos, había sido mucho más fácil medir la demanda en América y por ende limitar los riesgos excesivos. Curiosamente, pese a los estrictos controles en la oferta, aun Nueva España pronto se vio saturada.[48] Este resultado sugiere que Carlos y sus ministros parecen haber subestimado la capacidad que tenían los empresarios, ansiosos de utilidades, para superar las barreras que imponía la geografía y entrar en el mercado novohispano.

Otras dificultades surgieron de la estructura impositiva. Como ya se demostró, el sistema de Carlos III, con su mentalidad militar, buscaba incrementar con rapidez las bases financieras de sus ambiciones militares. La regulación de 1778 reflejaba esta prioridad pese a sus proclamas sobre la intención del rey de fomentar la industria y la agricultura españolas. Ortiz de Landazuri, defensor de la idea reformista tradicional de moderar las tasas impositivas en general, para aumentar la competitividad y rentabilidad de la industria es-

[47] Para obtener un punto de vista positivo, véase Fisher, 1985, caps. 3-4. Se puede encontrar una evaluación pesimista en Delgado Ribas, 1986, pp. 28-30.

[48] Fisher, 1985, pp. 45-46; Delgado Ribas, 1982, p. 105.

pañola, murió en 1777. Los impuestos efectivos a la exportación, establecidos por Gálvez de acuerdo con Múzquiz y Floridablanca (quien sucedió a Grimaldi en el Ministerio de Estado), parecían un espejismo.[49] En productos clave como los vinos, que habían tenido un impuesto fijo con el proyecto real, las tasas de hecho bajaron, pero los valores oficiales asignados en la regulación estaban inflados a tal grado que ocasionaron un aumento global. Además, las contribuciones sobre artículos de lujo importantes, bastante bajas cuando se les valuaba por volumen, subieron al tasarlas con una base *ad valorem*, incluso la definida por Ortiz, y los impuestos adicionales de carácter local y de guerra aumentaron la carga en general.[50] Por tanto, aunque los ingresos del rey aumentaron de modo impresionante, al igual que el volumen de comercio no regulado, estos índices no reflejaban necesariamente mayores utilidades para los comerciantes o productores españoles.

Con respecto a los fabricantes españoles, es significativo que el éxito de los textiles catalanes también parezca haber sido ilusorio en gran medida. Para efectos de su clasificación en las tarifas de exportación, la regulación de 1778 definía como productos nativos las telas "pintadas o beneficiadas" en España. Con esa vaga definición, bastaba con que a los textiles se les agregara algún adorno (por ejemplo, encaje) para tener derecho a tasas para artículos españoles en vez de extranjeros, de 3% en lugar de 7%. Muchas de los supuestas manufacturas catalanas eran en realidad francesas para todo efecto práctico, esto es, telas producidas al norte de los Pirineos a las que se añadía algún pequeño refinamiento en Barcelona. Este fenómeno actuó en beneficio de la Tesorería Real, que recibía impuestos por los textiles extranjeros cuando entraban a España y otra vez cuando salían hacia las colonias, pero el efecto fue quizá desfavorable para las industrias españolas incipientes, que se vieron en desventaja

[49] José de Gálvez a Miguel de Gálvez, San Ildefonso, 24 de septiembre, 1778, AGI, *Indiferente General*, leg. 2409.

[50] Delgado Ribas, 1987, pp. 55-57; 1981, pp. 27-30.

competitiva.[51] A este respecto, y sobre el tema de las tasas impositivas básicas, debe recordarse empero que la regulación de 1778 se redactó sólo unos meses antes de la intervención de España en la guerra de independencia de Estados Unidos, cuyos gastos fueron, como se esperaba, terriblemente altos, y dejaron a la Tesorería con una considerable deuda de posguerra y una situación en la que, al menos por el momento, las prioridades de corto plazo siguieron quitándole importancia a las consideraciones de largo plazo.

Por último, los negociantes españoles sufrieron, durante el periodo de la posguerra, una escasez de capital fácilmente disponible. Por supuesto, parte de este problema puede explicarse por la emisión de grandes cantidades de vales reales durante la guerra, de los cuales se responsabilizó el Banco de San Carlos al ser establecido, y por el gasto de enormes cantidades de dinero en la escena norteamericana. Aun así, el problema era mucho más serio. En el periodo de la posguerra, Gálvez estaba decidido a sostener y ampliar el enorme establecimiento de defensa colonial que había surgido desde 1763, pese al éxito alcanzado por España en su venganza contra los británicos en la campaña del Golfo de 1779-1781.[52] Cierto que Gran Bretaña, cuya armada era superior y que contaba aún con puestos clave en América, todavía representaba una amenaza militar. Sin embargo, a muchos les parecían excesivos los millones y millones de pesos plata que podrían haber sido enviados a España y tener mejor destino que el de ser desviados hacia gastos militares, parte de los cuales servían para mantener ejércitos utilizados para reprimir a contribuyentes furiosos en las altiplanicies de Perú y Nueva Granada. No es sorprendente, por tanto, que en 1785, poco después de la muerte de Miguel de Múzquiz, el principal aliado de Gálvez en el gabinete real, el nuevo ministro de Hacienda, el Conde de Lerena, lograra

[51] No obstante, este proceso, obviamente produjo resultados combinados ya que las personas que participaban en el terminado de manufacturas extranjeras para exportación desarrollaron algo parecido a industrias. MARTÍNEZ SHAW, 1987, pp. 45-48.

[52] MARCHENA, 1988, especialmente pp. 288-289.

obligar a Gálvez para que diera orden a las autoridades americanas de enviar todos los ingresos disponibles a España.[53] Sin embargo, esta medida resultó insuficiente y tardía, pues muchísimos negociantes españoles se retiraron a mediados de la década de 1780, víctimas de la competencia desfavorable, los altos impuestos y los créditos caros. Este proceso llegó a su culminación con la grave recesión de 1787.[54]

La caída de 1787 coincidió con la muerte de José de Gálvez y el establecimiento de la Junta de Estado bajo la cual se dividieron las tareas del extinto Ministerio de Indias entre el ministro de Marina, Antonio Valdez, quien asumió la responsabilidad de los asuntos de guerra, hacienda y comercio, y Antonio Porlier, a quien se le asignaron Gracia y Justicia. Bajo la Junta, las prioridades estratégicas fueron ubicadas en una nueva perspectiva que le concedía mayor importancia a los intereses peninsulares y buscaba moderar el programa político y militar de Gálvez en las colonias. Dicha reorientación, que comenzó en el reinado de Carlos III, continuó sin interrupción luego de que murió en diciembre de 1788 y fue sucedido por su hijo.

Pronto se hicieron evidentes los reajustes en la política colonial cuando Valdez intentó moderar las prácticas de confrontación de Gálvez para tranquilizar a los criollos enajenados de tierra adentro, al tiempo que buscaba los medios para reducir el gasto militar y por ende incrementar al máximo las remesas a España.[55] En el caso de Cuba, cuyas fuerzas armadas habían sido fundamentales para el éxito de la campaña del Golfo, y donde no había ocurrido tal enajenación debido a la estrecha colaboración que existía desde 1764-1765, los habaneros se vieron recompensados con la tan anhelada libertad de obtener esclavos de cualquier fuente disponible, española o no, y con el privilegio de enviar car-

[53] BARBIER y KLEIN, 1981, p. 331; BARBIER, 1980, p. 347.

[54] DELGADO, 1982, pp. 102-118. Véase un panorama general de la crisis en la economía española y su relación con el comercio americano en STEIN y STEIN, 1973, pp. 103-109.

[55] KUETHE, 1978.

gamentos en los barcos esclavistas que partían de la isla.[56]

En otro nivel, la Junta de Estado respondió favorablemente a las presiones internas de España que exigían que el comercio colonial fuera más rentable. La Junta disminuyó las tasas impositivas para los comerciantes españoles y estableció un sistema para proporcionar reportes semestrales a los puertos españoles acerca de las condiciones del mercado americano.[57] Dentro de esta amplia reorientación de la política colonial, la Junta de Estado concluyó el proceso de desregulación iniciado en 1765 al incluir a Nueva España en el sistema imperial de libre comercio, permitiendo de este modo que el lucrativo mercado de Veracruz buscara su propio nivel.[58] Este periodo presenció, como bien lo ha dicho un historiador, "la culminación de las reformas borbónicas".[59] Por desgracia, antes de que pudiera someterse a prueba el valor del programa reformista total, tuvieron lugar las guerras de la revolución francesa y las de Napoleón, que generaron problemas imprevistos, marcando el inicio de una nueva era.[60]

Vista en perspectiva, es evidente que la reorganización de Carlos III en la esfera comercial no estuvo caracterizada por un programa uniforme y con un solo propósito, sino por una combinación pragmática de políticas adaptadas a las colonias particulares y que reflejaban diversas expectativas en la corte. Cuando se evalúa la conformación de sus reformas, se deben tomar en cuenta la política, las personalidades y las voces de los grupos interesados en la metrópoli y ocasionalmente en América. Aunque la tendencia era innovadora y progresista, no dejaba de ser una mezcla ecléctica de lo viejo y lo nuevo. Carlos III buscó, ante todo, los medios para restituir con rapidez a España su calidad de potencia de primer orden, aun a costa de objetivos a largo plazo como el desa-

[56] KUETHE, 1986, pp. 113-133.

[57] DELGADO, 1981, pp. 42-43.

[58] Este paso obtuvo poco apoyo en el Consulado de México, que prefirió la seguridad que ofrecía un comercio controlado. ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, 1978, p. 10.

[59] BARBIER, 1977, especialmente pp. 52, 62-63.

[60] BARBIER, 1980.

rrollo económico nacional. La distinta aplicación de la política comercial en Cuba y en Nueva España ofrece un claro ejemplo de estas realidades.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AAE Archives des Affaires Étrangères, Paris.
AGI Archivo General de Indias, Sevilla.
AGS Archivo General de Simancas, Simancas.
AHN Archivo Histórico Nacional, Madrid.
BP Biblioteca del Palacio, Madrid.

ACOSTA, Antonio y Juan MARCHENA (comps.)

1983 La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500-1800. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana.

BARBIER, Jacques A.

1977 "The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", en *The Hispanic American Historical Review,* LVII:1 (feb.), pp. 51-68.

1980 "Peninsular Finance and Colonial Trade: The Dilemma of Charles IV's Spain", en *Journal of Latin American Studies*, XII:1 (mayo), pp. 21-37.

1980a "Towards a New Chronology for Bourbon Colonialism: The 'Depositaría de Indias' of Cadiz, 1722-1789", en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, VI:4, pp. 335-353.

BARBIER, Jacques A. y Herbert S. KLEIN

1981 "Revolutionary Wars and Public Finances: The Madrid Treasury, 1784-1807", en *Journal of Economic History*, XLI:2 (jun.), pp. 315-339.

BERNARD, Gildas

1972 *Le Secrétariat d'Etat et le Conseil Espagnol des Indes (1700-1808).* Ginebra: Librairie Droz.

BURKHOLDER, Mark A. y D.S. CHANDLER

1977 *From Impotence to Authority: The Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808.* Columbia: University of Missouri Press.

DELGADO RIBAS, Josep María

1981 "Catalunya y el sistema de libre comercio (1778-1818): una reflexión sobre las raíces del reformismo borbónico". Abstracto de tesis doctoral, Universidad de Barcelona.

1982 "El impacto de las crisis coloniales en la economía catalana (1787-1807)", en FONTANA, pp. 99-169.

1986 "Comercio colonial y crecimiento económico en la España del siglo XVIII: la crisis de un modelo interpretativo", en *Manuscrits*, 3 (mayo), pp. 23-40.

1987 "El modelo catalán dentro del sistema de libre comercio (1765-1820)", en FONTANA y BERNAL, pp. 53-69.

ESCUDERO, José Antonio

1979 *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*. Madrid: Editora Nacional, t. 1.

FARRISS, Nancy M.

1968 *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1759-1821: The Crisis of Ecclesiastical Privilege*. Londres: The Athlone Press.

FISHER, John

1981 "Imperial 'Free Trade' and the Hispanic Economy, 1778-1796", en *Journal of Latin American Studies*, XIII:1 (mayo), pp. 21-56.

1985 *Commercial Relations between Spain and Spanish America in the Era of Free Trade, 1778-1796*. Liverpool: Centre for Latin-American Studies.

1990 "The Effects of 'Comercio Libre' on the Economies of New Granada and Peru", en FISHER, *et al.*, pp. 147-163.

FISHER, John, Allan J. KUETHE y Anthony MCFARLANE

1990 *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*. Baton Rouge: Louisiana State Univesity Press.

FONTANA, Josep (comp.)

1982 *La economía española al final del Antiguo Régimen*. Tomo III *Comercio y colonias*. Madrid: Alianza Editorial.

FONTANA, Josep y Antonio Miguel BERNAL (comps.)

1987 El "comercio libre" entre España y América (1765-1824). Madrid: Fundación Banco Exterior.

GARNER, Richard L. y William B. TAYLOR (comps.)

1985 *Iberian Colonies, New World Societies: Essays in Honor of Charles Gibson*. Imprenta particular.

INGLIS, G. Douglas y Allan J. KUETHE

1984 "El Consulado de Cádiz y el Reglamento de Comercio Libre de 1765", en TORRES RAMÍREZ y HERNÁNDEZ PALOMO, pp. 108-122.

KING, James Ferguson

1942 "Evolution of the Free Slave Trade Principle in Spanish Colonial Administration", en *The Hispanic American Historical Review*, XXII:1 (feb.), pp. 34-56.

KUETHE, Allan J.

1978 "More on the 'Culmination of the Bourbon Reforms': A Perspective from New Granada", en *The Hispanic American Historical Review*, LVIII:3 (ago.), pp. 477-480.

1985 "Towards a Periodization of the Reforms of Charles III", en GARNER y TAYLOR, pp. 103-117.

1986 *Cuba, 1753-1815: Crown, Military and Society*. Knoxville: University of Tennessee Press.

KUETHE, Allan J. y Lowell BLAISDELL

1982 "The Esquilache Government and the Reforms of Charles III in Cuba", en *Jährbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, XIX, pp. 117-136.

1991 "French Influence and the Origins of the Bourbon Colonial Reorganization", en *The Hispanic American Historical Review*, LXXI:3 (ago.), pp. 579-607.

KUETHE, Allan J. y G. Douglas INGLIS

1985 "Absolutism and Enlightened Reform: Charles III, the Establishment of the 'Alcabala' and Commercial Reorganization in Cuba", en *Past and Present*, 109 (nov.), pp. 118-143.

MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan

1988 "Financiación militar y situados", en *Temas de historia militar*, tomo I, Madrid: Adalid, pp. 261-307.

MARRERO, Leví

1985 *Cuba: economía y sociedad*. Tomo XII, *Azúcar, ilustración y conciencia*. Madrid: Editorial Playor.

MARTÍNEZ CARDOS, José

1970 "Don José del Campillo y Cossío", en *Revista de Indias* (119-122), pp. 501-542.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos

1987 "El libre comercio y Cataluña: contribución a un debate", en FONTANA y BERNAL, pp. 43-51.

MCALISTER, Lyle N.

1957 *The "Fuero Militar" in New Spain, 1784-1800.* Gainesville: University of Florida Press.

NAVARRO GARCÍA, Luis

1983 "Campillo y el nuevo sistema: una atribución dudosa", en *Temas Americanistas* (2), pp. 22-29.

ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier

1978 *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821: crisis de dependencia.* Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

PRIESTLEY, Herbert Ingram

1916 *José de Gálvez: Visitor-General of New Spain (1765-1771).* Berkeley: University of California Press.

STEIN, Barbara H. y Stanley J. STEIN

1973 "Concepts and Realities of Spanish Economic Growth, 1759-1789", en *Historia Ibérica*, I, pp. 103-119.

TEPASKE, John J.

1983 "La política española en el Caribe durante los siglos XVII y XVIII", en ACOSTA y MARCHENA, pp. 61-87.

TORRES RAMÍREZ, Bibiano y José HERNÁNDEZ PALOMO

1984 *Andalucía y América en el siglo XVIII.* Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, t. 1.

RESEÑAS

Anthony PAGDEN: *Spanish Imperialism and the Political Imagination. Studies in European and Spanish-American Social and Political Theory, 1513-1830*. New Haven and London: Yale University Press, 1990, 184 pp. ISBN 0-300-04676-6.

Este libro estudia las ideas políticas de dos regiones del mundo: Italia y América, ambas importantes por ser las posesiones más ricas y extendidas de la monarquía española durante los siglos XVI a XVIII. En seis capítulos, Anthony Pagden analiza las opiniones que sobre el imperio español se expusieron en España en el siglo XVI (capítulo 1); en Italia durante los siglos XVII y XVIII (capítulos 2 y 3), y en Nueva España, Perú y Nueva Granada durante el siglo XVIII y a principio del XIX (capítulos 4, 5 y 6).

El primer capítulo presenta un resumen claro y conciso de los principales argumentos teológicos y legales acerca de la legitimidad de la conquista y de la colonización de América. Pagden anota que los autores españoles del siglo XVI diferenciaban entre el derecho de soberanía (*imperium*) y el derecho de propiedad (*dominium*) cuando hablaban de América. Casi todos, aun los más críticos de la actuación española en el Nuevo Mundo, como Bartolomé de Las Casas, aceptaban en mayor o menor grado la legitimidad del derecho de España para gobernar en América, pero muchos cuestionaban si la monarquía podría utilizar el trabajo de los indios y apoderarse de los recursos naturales. Opiniones sobre la naturaleza del indígena y sobre el nivel de su organización social y política constituían temas fundamentales en esta polémica referente a la conquista.

Los capítulos 2 y 3 se refieren al pensamiento político en Italia cuando España controlaba las dos terceras partes de la Península

(Milán, Nápoles, Sicilia, Piombino y Sardinia). Se estudian las ideas de fray Tomás Campanella, autor del libro utópico, *La ciudad del sol*, pero también autor de obras políticas como el *Discurso a los príncipes de Italia* y *De la monarquía hispánica*. Cuando Campanella escribió, a principios del siglo XVII, que existía peligro de una invasión turca a las costas de Nápoles. El fraile, influido por este hecho, proponía que para la seguridad de Europa se debía crear una monarquía universal cristiana, encabezada por España.

Durante el siglo XVIII, varios pensadores italianos reflexionaron sobre la monarquía española, pero llegaron a conclusiones muy diferentes de las de Campanella. Paolo Mattia Doria, a principios del siglo y Antonio Genovese, 50 años después, opinaban que la decadencia económica y cívica de Nápoles se debía a una monarquía española corrupta y despótica.

Según Doria, Italia, antes de la presencia española, había disfrutado de prosperidad porque la sociedad se basaba en la confianza recíproca. Los españoles, con el fin de debilitar a Nápoles, desde tiempos de Felipe II, habían intentado cambiar la "cultura política" de los napolitanos, sustituyendo la confianza recíproca por el concepto español de honra individual y egoísta. Además, el régimen español había promovido cambios en otros aspectos de la vida cívica italiana: se negaba al público el acceso a la información; se promovían prácticas religiosas de superstición y celebraciones suntuosas; se debilitaba y se corrompía a los nobles, a los profesionales y al pueblo; se encerraba a las mujeres y se desvirtuaba la imparcialidad del sistema jurídico con la introducción de fueros para los barones y clérigos. Este conjunto de vicios cívicos había afectado —concluía Doria— la anterior virtuosa sociedad de Italia e impedía el florecimiento del comercio, actividad elogiada por los ilustrados del siglo XVIII como señal y resultado de una sociedad basada en la confianza recíproca.

El capítulo 4 es probablemente el que tiene mayor interés para los lectores de México, ya que presenta las ideas de Carlos Sigüenza y Góngora y Francisco Javier Clavigero. Pagden destaca la innovación de Sigüenza cuando en el arco triunfal de 1680 presentó las virtudes de los emperadores aztecas como modelos que podría seguir el nuevo virrey, en vez de referirse (como era costumbre) a los dignatarios de Roma y de la Grecia clásica. Así Sigüenza indicaba que la cultura indígena antigua estaba a la altura de las culturas clásicas en varios aspectos.

Esta idea fue desarrollada por Clavigero en la *Historia antigua de México* en la cual comparaba el nivel de desarrollo, las virtudes

y los vicios de los mexicanos con los de los griegos y romanos. Así contestaba a las críticas de Cornelio de Paw y otros sobre el atraso y barbarie de los aztecas. El historiador jesuita hacía hincapié en los avances de los mexicanos en su idioma, agricultura, jeroglíficos, uso del dinero y comercio, aspectos que para los ilustrados de Europa eran elementos imprescindibles para considerar que un pueblo era "civilizado".

Pagden presenta observaciones interesantes sobre varias palabras utilizadas por el historiador jesuita, términos que contribuyeron a la formación de conceptos nacionalistas entre los habitantes de Nueva España. Anota con certeza que Clavigero a veces aplica el término "mexicano" a los criollos, por ejemplo, cuando anuncia que ha preparado "una historia de México escrita por un mexicano". De hecho, aunque Pagden no lo especifica, el jesuita dice esto en su carta a la Universidad de México, pero en su *Historia* usa "mexicano" o "mexicanos" para referirse más bien a los indios y no a los criollos.

También, Clavigero utilizaba con frecuencia la palabra "Anáhuac" para significar el territorio que correspondía a la Nueva España. Pagden destaca esta innovación y además indica que Clavigero nombró a la antigua cultura indígena de México central, la "azteca". En esta afirmación el autor tiene menos razón; Clavigero solamente usa la palabra "aztecas" en seis páginas de su *Historia*, en las demás utiliza el término "mexicanos" para referirse a los indígenas.

Por medio de una cuidadosa lectura de Clavigero y sus fuentes principales (Cortés, Díaz del Castillo y Torquemada) Pagden señala que el historiador jesuita explícitamente dice que Moctezuma donó su imperio a Cortés con la idea de que el conquistador representaba a Quetzalcóatl. Los historiadores anteriores sólo decían que Moctezuma pensó que Cortés representaba "el gran señor" sin mencionar a Quetzalcóatl por su nombre.

De esta observación acertada, Pagden entonces, en breves frases, deduce que los criollos del siglo XVIII pensaban que Santo Tomás había evangelizado a los indígenas en tiempos de Cristo y creían que Quetzalcóatl se identificaba con este santo. También el autor anota que esta creencia se vinculó con la virgen de Guadalupe. Textualmente dice: "Desde el final del siglo XVI, esta deidad había sido identificada como Santo Tomás, apóstol legendario de Malabar. . . La creencia en la misión americana de Santo Tomás, que fue compartida por Sigüenza y Góngora, entre otros, también fue asociada cercanamente con la virgen de Guadalupe

quien, en 1648, había aparecido milagrosamente a un indio, Juan Diego, y quien había llegado a ser una 'virgen nacional' y el foco de un culto que unificaba indios, mestizos y criollos". La fuente que da Pagden para esta afirmación es el escrito en italiano de Clavigero sobre la Guadalupana, publicado en Cesna en 1782. En ninguna parte de esta obra menciona Clavigero a Santo Tomás, ni a Quetzalcóatl ni a la asociación de la virgen de Guadalupe con el santo. Además, el jesuita en su *Historia* ponía en duda la idea de Sigüenza de que Quetzalcóatl era Santo Tomás y escribía que "no podemos asentir" a esa opinión. Más bien, parece que Pagden comprime los tiempos históricos al poner la fecha de la aparición de la virgen en 1648 en vez de 1531 y al atrasar implícitamente la fecha del sermón de fray Servando Teresa de Mier (de 1794 al 1781, año de la publicación de la *Historia antigua*) en la que indicaba que Santo Tomás había legado la imagen de la Guadalupana a los indios. En esto, tal vez se revela la imaginación histórica de Pagden más que la imaginación política de Clavigero y sus coetáneos.

En el capítulo 5 Pagden examina las ideas del peruano Juan Pablo Viscardo, expresados principalmente en la *Carta dirigida a los españoles-americanos*. En ella proponía la independencia de España, basando su nuevo gobierno en la restauración de los antiguos valores constitucionalistas de Castilla del siglo XVI y en los de la cultura inca. Viscardo opinaba que la monarquía española había violado los derechos de sus vasallos y se había convertido en un "despotismo oriental" comparable al de los turcos. A diferencia de anteriores criollos, usaba con frecuencia el término "ciudadano" y proponía la igualdad ante la ley. Esta combinación o yuxtaposición del pensamiento republicano con ideas tradicionales de España y de las culturas indígenas, según Pagden, resalta no sólo en los escritos de Viscardo, sino en los de Mier, Francisco Miranda, Miguel Hidalgo y José María Morelos.

En contraste con esta mezcla de modernidad y tradición, el pensamiento de Simón Bolívar, estudiado en el último capítulo, se basaba más bien en las ideas de los ilustrados, Montesquieu, Rousseau y Locke y de los contemporáneos De Pradt, Jeremy Bentham y Benjamín Constant. Como anota Pagden, de hecho Bolívar no aprobaba aspectos del ideario de los insurgentes mexicanos que incluían referencias a Quetzalcóatl y a la virgen de Guadalupe, a la antigua cultura indígena y al fervor religioso. Para el Libertador, era necesario cambiar las costumbres políticas de los sudamericanos por medio de una constitución republicana y liberal. Según Pagden, Bolívar "suponía una sociedad civil que no

existía'' lo cual propició las frustraciones y fracasos de sus proyectos políticos después de la independencia.

En el texto referente a México y Perú se perciben algunos errores que no fueron captados antes de enviar el manuscrito a la imprenta. Se afirma que José González de Castañeda (llamado Gonzalo de Castañeda en el índice) fue el autor de la ''Representación'' del Ayuntamiento de México de 1771, cuando Mark A. Burkholder y D.S. Chandler en *De la impotencia a la autoridad. La corona española y las Audiencias en América, 1687-1808* (p. 139) han presentado evidencia que indica que probablemente fue el oidor Antonio de Rivadeneira (pp. 103 y 106). De hecho hay documentos que apoyan tanto a González de Castañeda como a Rivadeneira como los autores. Se indica que Benito Jerónimo Feijoo escribió para refutar a Buffon, De Paw y Robertson pero Feijoo publicó sus obras antes de la publicación de las de De Paw y Robertson (p. 105). Se dice que fray Servando era el representante de Nueva Granada en el Congreso Constituyente de México de 1822 (p. 118). Se atribuye a Viscardo, muerto en 1798, haber escrito que los españoles-americanos eran los únicos sostenedores de la tradición contractual de España que ''finalmente había sido erradicada en la madre patria por la invasión napoleónica'' (p. 121). Cuando se reproduce la cita de Morelos que David Brading presentó en su ensayo sobre la comparación del pensamiento político de los insurgentes mexicanos con el de Bolívar, hay errores en los nombres de tres de los cuatro emperadores aztecas (p. 129). Pagden llama al proyecto de Iturbide, el ''Plan de Igulá'' (p. 151).

En todo el libro se aprecia el agudo análisis de los textos y la agilidad de síntesis que aplica Pagden a las obras de autores españoles, italianos, mexicanos, peruanos y venezolanos. La teoría y la imaginación políticas referentes al imperio español han cobrado vida por medio del estudio y la presentación de Pagden y seguramente su libro será de interés para la historia política de la *Magnae Hispaniae*.

Dorothy Tanck de Estrada
El Colegio de México

Carmen VIQUEIRA y José I. URQUIOLA: *Los obrajes de Nueva España, 1530-1630.* México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, 374 pp. ISBN 968-29-2815-X.

Este libro constituye un nuevo aporte al estudio y comprensión del desarrollo del sector manufacturero en Nueva España entre 1530 y 1630. Tanto por las ideas postuladas como por lo temprano del periodo analizado, su contribución es mayor.

El libro está dividido en dos partes claramente delimitadas. La primera está constituida por tres capítulos: "Los orígenes de la industria textil en México", "El significado de la legislación sobre mano de obra indígena de los obrajes de paños, 1567-1580" y "La plata, la crisis demográfica y la legislación sobre mano de obra en los obrajes". Estos tres capítulos están a cargo de Carmen Viqueira, y fueron publicados anteriormente como artículos en la revista *Ingeniería* (núm. 1, 1983), en *Historia Mexicana*, XXXV:1(137) (jul.-sep.), 1985 y en el libro-homenaje al recordado Ángel Palerm editado por la Universidad Iberoamericana, en 1990. Estos capítulos están precedidos por un ensayo introductorio dedicado al "Sistema mundial, la plata y los obrajes de paños en la Nueva España", publicado antes en *Antropología y marxismo*, México, Nueva Imagen, 1980. En cambio la segunda parte consta de cuatro capítulos, escritos en principio como parte de la tesis de maestría de José Ignacio Urquiola, quien a partir de un exhaustivo trabajo de fuentes documentales traza en el capítulo cuarto la distribución geográfica de los obrajes y su volumen de producción; en el siguiente aborda el problema de los trabajadores de los obrajes; en el sexto, traza el perfil que caracterizó las empresas y los empresarios, mientras que el último está destinado al análisis de la compra de la materia prima y venta del producto.

El interés de Carmen Viqueira está orientado particularmente a mostrar —contrariamente a lo postulado por la mayor parte de la historiografía anterior acerca de que España mantuvo una política proteccionista en favor de su propia manufactura con la consecuente oposición al desarrollo del sector colonial— que la industria textil lanera "en esta primera etapa", hacia mediados del siglo XVI, tuvo el apoyo tanto del Estado metropolitano como de las autoridades virreinales, quienes propiciaron la cría de ganado lanar, el adiestramiento de la mano de obra indígena y el control de calidad de la producción (p. 64). A este nuevo planteamiento se suma la demostración clara y fehaciente de que "el obraje no fue trasplantado al Nuevo Mundo; se crea en el Nuevo Mundo",

(p. 65) idea que había intuido en 1961 Manuel Carrera Stampa, pero que ahora toma un perfil definido. Éstas me parecen las contribuciones esenciales del trabajo de Carmen Viqueira, del cual, su parte medular relacionada con la organización del trabajo, retomaré al final.

Cuál fue la organización espacial manufacturera, qué características la distinguieron en términos de la producción, el trabajo, la comercialización para el periodo analizado, son cuestiones que José Ignacio Urquiola se encarga de establecer en cuatro densos capítulos, aunque como él mismo lo confirma, su información se centra en Puebla y Tlaxcala y algunos casos de Texcoco y Querétaro. Sin embargo su propia información y análisis muestra mayor alcance con documentación del Archivo General de Indias y del General de la Nación que es de suma importancia. En esta parte, Urquiola se aproxima no sólo a la localización espacial, sino que trata de establecer la composición interna de las unidades productivas y la relación entre fuerza de trabajo, salario y deudas con base en dos asientos encontrados para Tlaxcala que datan de 1629 y 1630. Además, esboza la constitución técnica de la producción de paños finos y comunes tratando de hacer comprender el complejo proceso de producción y proporciona "indicaciones" sobre la productividad textil de los obrajes de Puebla para finales del siglo XVI. Pero planteado así, todas las cualidades anteriores pierden su real dimensión, pues la gran cantidad de información notarial reunida en este trabajo muestra cómo la manufactura, mediante la formación de compañías, o de manera individual, se había constituido como una actividad "primordial" en la esfera de la economía regional y muchas veces formaba parte de un entramado más complejo con el comercio, la agricultura y la ganadería, aunque posiblemente no sea muy afortunada la comparación con la organización artesanal metropolitana, de racionalidad económica diferente a la del mundo obrajero. De todas formas, queda claro que la constitución de tipo capitalista del obraje y el nivel que alcanzó su comercialización, viene a corroborar la idea de que hubo un evidente mercado para los productos locales y que éste no se adscribió única y enteramente al mercado local. Debo reconocer que una valoración adecuada del libro sería ideal, pero llevaría demasiado tiempo, por lo que en esta ocasión únicamente me ceñiré a la esfera del trabajo.

Al respecto, José Ignacio Urquiola, de acuerdo con Carmen Viqueira, discute y presenta nuevas evidencias sobre "los trabajadores de los obrajes", contra Simpson y Gibson, quienes se incli-

nan más por ver un "sistema coercitivo" (p. 189) en las relaciones de trabajo. Urquiola retoma la idea de que las relaciones de trabajo derivan de la "forma que tenían los indios antes de la conquista de servirse los unos a los otros" (p. 189) y contrasta los casos judiciales de aquéllos con los notariales suyos. Así, de 461 casos, el 73.52% "cae dentro del tipo voluntario" (p. 193) y los 166, es decir el 26.48%, en "las diversas formas del servicio obligatorio". Urquiola encuentra, además —cuestión ésta muy interesante—, que los 966 trabajadores computados por él, se habían contratado por una cantidad que llegaba a 30 969 pesos, de los cuales como adelanto, se desembolsaron 21 849.40 pesos. Concluye entonces, que este desembolso significaba "un riesgo más que una seguridad". En consecuencia "una táctica más eficaz para asegurar la retención del operario sería el pago posterior [como se hacía en Segovia durante el siglo XVI] y no anterior de todo o parte del salario concertado. Por ello estos datos hablan de una medida congruente con una costumbre, más que de una táctica empresarial." (p. 198).

Ubiquemos estos problemas en el tiempo y veámoslos con ojos de historiadores. El hecho de que pudiera persistir el sistema en que los indios se servían los unos a los otros es sin duda probable y seguro, pero en el caso de la manufactura colonial, el problema es que "unos indios" fueron remplazados por españoles, entonces la relación simétrica se vuelve asimétrica y cambia absolutamente toda su racionalidad. Por otra parte, la fuerte inversión que supuso la cantidad de casi 22 000 pesos, de gran riesgo, si la dividimos entre 35 años, periodo computado, apenas habría significado el desembolso de 624 pesos anuales, y si los dividimos entre 40 obrajes, suponiendo que sólo son de Puebla, dejando de lado Tlaxcala, tendríamos entonces que se desembolsaron apenas 15 pesos o poco más por obraje. Posiblemente la manera de computar deba ser distinta. Si tomamos la cifra que da Riego de 2 200 trabajadores para el año en que él realiza su visita y suponemos que éstos recibieron un adelanto como mínimo de 10 pesos, el desembolso que habrían realizado los 40 obrajeros llegaría a 22 000 por los 2 200 trabajadores y 550 por obraje, cifra más creíble. Pero ciertamente no todos los empresarios manufactureros registraron sus contratos.

En cambio, la hipótesis que trata de demostrar doña Carmen Viqueira, acerca de que la coerción hacia el trabajador obrajero no existió, sino que de "hecho fue mano de obra asalariada" (p. 77), es más discutible. Efectivamente, basándose en el punto de vista de la antropología industrial considera que el problema no

se encuentra en "la explotación de los indios", ya que la legislación modificó y legitimó la institución de la esclavitud prehispánica, pues la mano de obra fue reclutada por los empresarios españoles desde el momento del contacto y a partir de las instituciones vigentes en la sociedad prehispánica. De esta manera, quienes trabajaban a perpetuidad en aquella sociedad, y a quienes los españoles confundieron con esclavos, llamados *tlacotin*, "eran los que contrataban los dueños de obrajes". Así, dice doña Carmen, la legislación española "sobre mano de obra tomó como punto de partida la condición de estos trabajadores". La cédula real de 1567 ordenaba que el indio "preso por deudas" debía ser entregado a su acreedor para que le sirviera, guardando las "leyes de estos reinos que cerca de éstos disponen", o sea, las leyes y la costumbre que al respecto se siguió en la época prehispánica. Este "asalariado libre" encontraría su expresión legal en las ordenanzas de 1569 que reglamentaba el "anticipo" al momento de realizarse el contrato de trabajo, forma que también derivaba de la "esclavitud prehispánica" y que, mediante este mecanismo, se transformaba en "asalariado" (p. 77).

El nuevo planteamiento de Carmen Viqueira, sugestivo y provocador, merece varias consideraciones. Pienso que existe la tendencia a identificar la organización manufacturera del obraje como un desprendimiento que reconoce antecedentes prehispánicos. En lo personal no comparto esta opinión.

En cuanto al trabajo, los datos existentes muestran que la dimensión de la fuerza de trabajo alcanzó cifras muy importantes, al menos para fines del siglo XVI, y que fue lo suficientemente heterogénea como para llegar a la conclusión de que fue mano de obra asalariada, pura y simplemente. En tercer lugar, ninguna real cédula u ordenanza habla del asalariado como el ex *tlacotin* y ex esclavo, como tampoco de que éstos fueran el punto de partida de la legislación sobre mano de obra ¿Qué pasó con la mayor parte de la población indígena que no fue *tlacotin* ni esclava y que le tocó servir en éstas como en el resto de las empresas españolas? Por otra parte, los casos de prisión por deudas o por delito en el momento de la incorporación al obraje, como lo han mostrado Szewezyk, Lewis y Urquiola, son significativamente inferiores a los voluntarios y, particularmente, no tuvieron ninguna relevancia los condenados por delitos tales como homicidio, heridas, amancebamiento. De la misma forma, la concepción jurídica que implica el contrato, tal cual se practicaba en España, no tuvo un equivalente americano, por ello Vasco de Quiroga con razón decía que

el alquiler o venta de obra que "nosotros tenemos y usamos entre nosotros, lo cual ellos [los indios] no tenían ni usaban entre sí ni habían hallado hasta ahora que se les ha dicho" (p. 80). Además, este pacto no podía ser fácilmente entendido por el indígena, pues sus niveles de reciprocidad eran distintos y casi nunca incluyeron el encerramiento y la prisión de la manera en que se dio en el obraje.

Son muchos los problemas sobre esta cuestión. Simplemente me interesa mostrar que en cuanto al problema del abastecimiento de fuerza de trabajo hacia el obraje, la coerción no admite cuestionamiento, en cambio sí el problema del salario de manera extendida a las relaciones sociales que engendró su funcionamiento. Por otra parte, el mandamiento que se cita como prueba principal se refiere más bien a la prisión por deudas lo que no es identificable con el estatus de *tlacotin*. En cuanto a la esclavitud se sugiere que los ahora asalariados libres fueron antes esclavos, o lo que es peor, que antes de la conquista todos los indígenas eran esclavos o se confundían con éstos.

El problema del trabajo obrajero no puede ser comprendido únicamente a través de fuentes normativas o formales que presentan una visión unilateral de un proceso de incorporación y retención muy complejo, sin antes analizar documentos que muestren las diversas formas que otros testimonios apuntan, pues los registros notariales y la legislación así tratada no se revelan como las fuentes más idóneas para analizar este problema. Si Charles Gibson viviera, posiblemente contestaría que los contratos registrados, cuando así sucedió, sólo fueron parte de las formas legales que había que cumplir.

Sin duda, el problema medular del trabajo durante el periodo colonial fue la deuda, aunque es importante distinguir la deuda como un mecanismo o "táctica empresarial" para incorporar trabajadores y como un mecanismo de retención de éstos en el obraje. ¿Cuáles fueron los adelantos y qué consecuencias se desprendían de ellos? Por una parte, los adelantos han sido vistos como una táctica utilizada por los obrajeros por la cual el indígena se comprometía a pagar con su trabajo personal. Las ordenanzas de 1569 dejan entrever que fue frecuente su utilización y que incluso comprometían no sólo al indígena contratante, sino hasta a terceros, quienes quedaban como fiadores. Así, el adelanto del salario realizado dentro de los parámetros legales fue el inicio de un sistema que se caracterizó por la completa subordinación del trabajador al propietario y que dentro de la unidad se encaminó a un sistema de consumo que reproducía la sujeción y, consecuente-

mente, reproducía la deuda de manera permanente, hecho que constituía "una práctica corrosiva de lo que tradicionalmente ha sido aceptado como trabajo libre" (p. 27).

Pero más allá de la deuda, la coerción es algo incontrovertible. Tal vez debamos discutir los niveles que alcanzó y su extensión, pero no podemos disfrazar la brutal explotación del sistema obrajero que también en la perspectiva de la New Economic History se quiere esconder so pretexto de que la gran permanencia del trabajo forzado se debió a la eficiencia del mismo. Es claro que fue eficiente, pero su permanencia habla más de la fuerza que adquirió la formación y reproducción del sistema colonial. El testimonio de Santiago de Riego presentado por Carmen Viqueira (pp. 109-111) es elocuente al respecto. Como en ninguna parte explica que en "los obrajes que hasta ahora están visitados se bajan a los indios bien cerca de treinta mil pesos porque se los dieron contra las ordenanzas. Porque cada año se les quedaron con el salario de noventa y cinco días. Porque les quitaron de la comida. La mitad porque les hicieron trabajar domingos y fiestas sin paga porque demás de sus tareas les hicieron trabajar en otros ministerios sin paga maltratándolos [. . .] porque les cargaron cantidad de dineros demás." Esto se desprendía de la cuenta que "hasta ahora" se había realizado a "más de dos mil y docientos indios" (p. 111). Es evidente que ninguno de estos rasgos que caracterizó al trabajo manufacturero tuvo un origen prehispánico, ni puede argumentarse que no es coerción. Veo muy difícil concluir que la prisión y la coerción haya sido una estrategia de los empresarios que tendía a "reproducir la situación prehispánica de alquiler o venta a perpetuidad" (p. 83).

De todas formas, éste es un gran libro que tiene la gran virtud de presentar polémica con planteamientos y datos nuevos y sugerentes. Es pues un libro lleno de ideas novedosas que, como en todo, el tiempo y nuevas investigaciones vendrán a ratificar o discutir sus hipótesis principales.

Manuel Miño Grijalva
El Colegio de México

Manuel MIÑO GRIJALVA: *Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana-Sociedad Estatal Quinto Centenario-Instituto de Estudios Fiscales, 1990, 402 pp. ISBN 84-7196-839-8.

Este libro ha sido publicado en Madrid como resultado de un convenio entre tres instituciones, el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Sociedad Estatal Quinto Centenario, atendiendo al propósito compartido de contribuir al análisis de la historia económica iberoamericana. Se trata de una buena edición en la que se presenta una gran masa de datos organizada en cuadros que facilitan su consulta y análisis. Asimismo, destacan una impresión y tipografía buenas y la ausencia de erratas. Desgraciadamente, el libro no es fácil de conseguir en las librerías de la ciudad de México y sospechamos que todavía menos en el resto de la República Mexicana.

La obra trata fundamentalmente de la expansión y la evolución de la industria textil algodonera en el último periodo de la época colonial; un periodo de auge económico movilizado por la bonanza minera y reforzado, para la industria textil, por la interrupción o disminución del comercio transatlántico, debido a las guerras de España contra Inglaterra y Francia. Se trata de una obra basada fundamentalmente en fuentes primarias y, desde el punto de vista teórico, está inspirada en la tesis de la protoindustrialización europea. Este enfoque teórico es el que lleva al autor a fijar su atención no tanto en los obrajes, como tradicionalmente se había hecho, sino en el tejedor doméstico rural y urbano, asociado o no en gremios.

El libro está dividido en cuatro partes. En la primera, el autor propone cuatro etapas en el desarrollo de la industria textil en la Nueva España. En la segunda, reseña brevemente los enfoques de los estudios sobre la protoindustrialización en Europa y propone un desarrollo paralelo para la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX. Miño Grijalva reúne valiosísimos materiales de archivo para demostrar que la producción de textiles de algodón fue mayor que la producción de textiles de lana y, dado que los de lana estuvieron organizados en obrajes y los del algodón en telares sueltos, concluye que la industria textil del algodón tuvo una gran importancia, mayor que la del obraje, institución en la que se ha centrado la mayor parte de las investigaciones textiles en la Nueva España.

En la tercera parte, el autor muestra la inexactitud del papel atribuido al gremio por Chávez Orozco ("El obraje embrión de la fábrica", 1936) y sus seguidores, para quienes éste habría obstaculizado el desarrollo de la industria textil. Miño muestra que los gremios tampoco obstaculizaron el desarrollo del sistema de producción a domicilio, lo que implica una diferencia fundamental con la situación europea. En la cuarta parte, dedicada a la circulación de los textiles, el autor destaca el papel que jugó el comerciante, no sólo en la circulación por todo el territorio económico de la Nueva España, sino mostrando cómo el sector mercantil se convirtió en el sector del desarrollo de la industria textil del algodón en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX. En esta expansión, aparecen nuevas industrias como las de pintadas o indianillas, que apuntan a un proceso de industrialización.

Por último, el autor nos deja entrever en el epílogo que este desarrollo de la industria del algodón respondió también a la interrupción del comercio transatlántico y del comercio transpacífico en la segunda mitad del siglo XVIII. De Europa, llegaban preferentemente telas de algodón inglesas; de Filipinas, telas de algodón asiáticas. La disminución del comercio protegió sin duda la industria del sector colonial. La industria textil mexicana entró en un periodo difícil con la revolución industrial, sobre todo en la elaboración de tejidos de algodón que tuvo lugar en Inglaterra durante el siglo XIX y su apropiación de los mercados internacionales, por la reducción de los costos de producción debida a las nuevas tecnologías introducidas.

Al comienzo del libro, el autor traza cuatro etapas en el desarrollo de las manufacturas textiles de la Nueva España (pp. 35-42). En la primera de ellas (1550-1569), nos habla de tres formas de organizar la producción textil: el obraje, el taller artesano, organizado en torno a un gremio y el tejedor doméstico o trapiche, pero no especifica que cada una de estas modalidades caracterizó tejidos de fibras diferentes. La lana se producía en los obrajes, la seda entre el gremio de los artesanos y el algodón en las comunidades indígenas en el nivel doméstico (esta fibra natural, a diferencia de las otras dos, no fue traída del Viejo Mundo). Esta etapa se caracterizó por la emergencia del obraje, el sistema artesanal y la continuación del sistema doméstico indígena.

El segundo periodo (1570-1634) correspondió a la máxima expansión que alcanzó la industria manufacturera en la época colonial, con base en el trabajo de la lana y el afianzamiento legal de

los obrajes mediante las ordenanzas dictadas por el virrey Velasco al terminar el siglo XVI. El tercer periodo (1635-1700) marcó la paulatina desaparición de los obrajes urbanos y la expansión de los rurales en torno al complejo hacienda-obraje. Los obrajes desaparecieron prácticamente para la década de los años cuarenta en Puebla, Cholula, Texcoco y Tlaxcala. Aquí tenemos más bien un desplazamiento territorial, ya que en esta misma época hubo un auge de los obrajes en zonas más al norte, en las cercanías de los lugares de cría de ovejas y producción de la lana, como muestra sobradamente Miño, así como en los mercados de las zonas mineras, de inviernos más fríos, en las que el consumo de textiles de lana fue mayor. Puebla, que había producido lana para la exportación, y de donde se alejaron los rebaños de ovejas que abundaban en el siglo XVI, sustituyó el trabajo de lana por el del algodón y cambió también la forma de organizar la producción, adoptando la tradicional del algodón en lugar del obraje.

Esta secuencia no resulta convincente, pues habría que considerar la evolución de cada fibra textil por separado. Miño sitúa el auge del obraje en 1595, cuando el segundo virrey Velasco dictó ordenanzas para regir el funcionamiento de los obrajes. En la justificación que hizo el virrey para que hubiera obrajes, puede verse claramente que hay un aumento en la producción y en la demanda de textiles de lana.

En los obrajes, como en la producción de plata, la crisis demográfica no es concomitante a una disminución de la producción de paños, ni de la producción de plata. Tenemos sí, una preocupación creciente por las actividades que van a seguir teniendo acceso a la mano de obra indígena. En la época de mayor baja demográfica los obrajes no tuvieron acceso a esa mano de obra y se trasladaron de las zonas con más densa población indígena como Tlaxcala, Cholula, Texcoco, hacia el norte; así como hacia Querétaro, Celaya, San Miguel el Grande y se aproximan a las zonas de cría de ganado lanar y a sus principales mercados. En relación con los obrajes de Querétaro se señala un aumento en el precio de la lana, que pudo obedecer al crecimiento de la demanda de esta materia prima.

Pienso que, si bien la producción textil del siglo XVIII no pudo derivarse de la crisis del obraje, sí es cierto que se operó un cambio y una expansión de los textiles de algodón durante este periodo, como queda plenamente demostrado en el libro de Manuel Miño. Los tejidos de algodón aparecen mencionados en el primer periodo, caracterizado por la producción doméstica, y desaparecen en el segundo y tercer periodos, en los que sólo se hace referencia a

la evolución del obraje, con la que no estoy enteramente de acuerdo. Finalmente, reaparecen con fuerza en el cuarto periodo, con lo que el autor establece una especie de secuencia que va del obraje a la producción doméstica y que no resulta convincente, ya que habría que considerar la evolución de cada fibra textil por separado. Mi punto de vista es que, en general, la lana se produjo a lo largo de todos estos periodos en los obrajes, en tanto que la seda era producida por artesanos organizados en gremios y el algodón en forma doméstica, aunque con fases de crecimiento y corte más artesanal, dando lugar a los trapiches de tres y cuatro telares de los que habla Miño.

Mi impresión es que la organización de los textiles de algodón es lo que más cambia a partir de la crisis demográfica de fines del siglo XVI. Posiblemente, lo que ha sucedido es que se han descuidado por diversas razones las investigaciones sobre la evolución de la producción de los textiles de algodón; sólo tenemos algunos conocimientos para la época anterior a la conquista, gracias al trabajo de los etnohistoriadores. Ahora, gracias a esta magnífica investigación de Manuel Miño Grijalva, tenemos noticia de ellos en el siglo XVIII y principios del XIX, pero sigue existiendo un vacío considerable entre estos dos puntos. Sería necesario establecer si la ausencia de los textiles de algodón en el texto de Miño para el segundo y el tercer periodos se debe a lagunas en la investigación o a que, de hecho, desaparece su producción entre 1570 y 1700 para reaparecer en el siglo XVIII.

La tesis principal contenida en el libro de Miño es que el obraje no fue la forma de organización dominante en la producción textil a fines del siglo XVIII y principios del XIX. La fábrica de indianillas se dio en el sector algodonero, caracterizado por tejidos artesanales o a domicilio y fue la máxima expresión industrial a la que llegó la Nueva España y América latina en general. En el libro, tenemos una importante cantidad de información tendiente a demostrar que el volumen de producción algodonera era mayor que el de la lana. Basta una ojeada a los cuadros 15 y 16 (pp. 135 y 138) para comprobar esta afirmación y darse cuenta de la seriedad y minuciosidad de la información. Se trata de datos novedosos y de muy difícil acceso que el autor ha sabido recabar.

Miño muestra que, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, se da una expansión del sector textil y que esto forma parte de un crecimiento económico generalizado. Otro de los grandes méritos del libro es que intenta ofrecer un panorama de los cambios en toda la Nueva España, en contraste, por ejemplo, con el estudio

ya clásico de Jan Bazant (1964) acerca de la evolución de la industria textil en Puebla entre 1544 y 1845. Quizás, este enfoque se deriva de una evaluación crítica del trabajo de Bazant, quien parece asumir que la práctica desaparición de los obrajes de Puebla en el siglo XVII indica una crisis general de la industria textil y no su desplazamiento a Querétaro, como han mostrado investigaciones posteriores. Sin embargo, el propio Manuel Miño parece relacionar el auge de los textiles de algodón con una crisis generalizada de la economía del siglo XVII, que afecta al obraje de paños y desvía la producción textil al algodón, cuya producción se organiza de manera artesanal y doméstica. Esta secuencia no me ha quedado clara con la lectura del libro de Miño. Me parece más convincente otra línea de argumentación señalada por él, como es la de que existía un apoyo político de la metrópoli a la industria algodonera catalana, lo cual permitió la expansión de este cultivo en Oaxaca y Veracruz.

Por otra parte, el aumento de la producción de plata produjo también el incremento de la capacidad de compra de la población novohispana. La independencia trajo consigo el desplome de la industria textil algodonera a causa de la inestabilidad política, la entrada de telas de algodón inglesas y una baja en la demanda, debida al descenso de la producción minera. Es decir, el autor elige para su estudio el periodo (1700-1810) en que la producción doméstica de telas de algodón tuvo su mayor expansión. Ante esto, cabría plantear la siguiente pregunta: ¿era más rentable importar la tecnología necesaria para la producción fabril del algodón o dirigir la producción hacia el ámbito doméstico?

Claramente, el autor está influido por —o inspirado en— los investigadores europeos que han comenzado a investigar la organización manufacturera doméstica y rural previa a la revolución industrial y a situar la innovación tecnológica y fabril en el contexto de la protoindustrialización, como indica el libro editado por Kriedte (*Industrialización antes de la industrialización*, 1986) y el de Kisch (*From Domestic Manufacture to Industrial Revolution*, 1989). Es este enfoque teórico el que pone de relieve la importancia de la manufactura doméstica como antecedente de la revolución industrial. Inspirado por esta teoría, Miño dirige su atención a la manufactura doméstica en la Nueva España, abandona el estudio del obraje de paños y se interesa por los tejedores domésticos del algodón; encuentra que, en efecto, este tipo de producción textil tuvo un gran crecimiento y desarrollo en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX.

En el siglo XVIII, coinciden un crecimiento demográfico, un aumento de la superficie de cultivo del algodón y una prosperidad económica que refuerzan la producción de telas de algodón por tejedores —organizados en gremios o no—, estimulada y regida por los comerciantes. En este proceso, la tejedora se convirtió en tejedor (antes era la mujer quien tejía las mantas de algodón que debía tributar su marido) y, posiblemente, se sustituyó el telar de cintura por el telar vertical de origen europeo, aunque aquél siguió sin duda en uso entre las mujeres de las comunidades indígenas. Pienso que no se puede partir de la restructuración de la producción de textiles de lana en el siglo XVII para explicar el desarrollo de la industria doméstica del algodón en el XVIII. El autor señala repetidamente que hay que analizar por separado la estructura de la organización textil de la lana y la del algodón. No obstante, apunta las dificultades para hacerlo:

> [...] durante la investigación me propuse tratar independientemente los sectores de la lana y del algodón, vistos a través del trabajo obrajero en el primer caso y del doméstico, a domicilio y artesanal en el segundo. Todavía pienso que hubiera sido la manera más correcta de analizar el problema textil; sin embargo, la característica fiscal de las fuentes, si bien en contados casos hacía la distinción entre sectores, no sucedía así en su mayoría, lo cual imposibilitaba realizar un análisis homogéneo tanto para el caso de la lana como para el del algodón (p. 27).

Otro problema independiente es la secuencia evolutiva que propone el autor, quien cita la crisis de las empresas productoras de textiles de lana (los obrajes) como antecedente del desarrollo de las manufacturas domésticas del algodón. Para analizar la secuencia, crisis del obraje/desarrollo de la industria doméstica, Miño discute las causas que se han propuesto para explicar el estancamiento del obraje. Polemizando con las tesis de Chávez Orozco, muestra que ni la protección excesiva de la mano de obra por parte del Estado ni el raquitismo de los mercados pudieron restringir el desarrollo del obraje en el periodo por él estudiado, dado que, a la sazón, había disponibilidad de mano de obra para los textiles del algodón y las manufacturas textiles tenían mercados que abarcaban todo el espacio económico de la Nueva España. El autor refuta la explicación propuesta por Sandoval —escasez de materia prima— ilustrando ampliamente el aumento de la producción de lana que tuvo lugar en este periodo y mostrando que lo que ocurrió fue un desplazamiento hacia el norte de la cría de ganado lanar.

Miño propone que las causas deben buscarse en la falta de in-

novación tecnológica y en una organización del trabajo que se configura en los siglos XVI y XVII y se hace demasiado rígida. Sus razones tampoco resultan convincentes. En el trabajo de la lana, se introdujo el telar vertical y el batán desde el siglo XVI; en el del algodón, se empleó el telar vertical en el siglo XVIII y no hay una mayor innovación tecnológica que ponga en otro nivel a los textiles de algodón. Fue en Europa donde se operó una revolución tecnológica en el tejido hilado y en el tejido del algodón, que no llegó a México, como señala el propio Miño. Esto explica en cierto modo la incapacidad de la industria textil mexicana para competir con las telas importadas de Inglaterra.

Tantas dificultades para explicar las causas del raquitismo o estancamiento del obraje podrían estar indicando que no hubo tal estancamiento. Es más, el trabajo de Miño contiene datos que apuntarían la capacidad del obraje novohispano de adaptarse a condiciones cambiantes dentro del sistema mundial. Por ejemplo, en las páginas 92 y 93, habla de familias propietarias de haciendas y hombres prominentes de ascendencia española que mantienen obrajes durante el siglo XVIII junto con otras actividades económicas. Si bien al principio del capítulo menciona el caso de obrajeros del centro de México con serias dificultades económicas, aquí nos muestra a empresarios prósperos que han fundado obrajes.

Valdría la pena prestar más atención al factor de la demanda para analizar los límites posibles de la expansión de la producción de textiles de algodón. Si comparamos el proceso de desarrollo de la industria textil en el siglo XVIII en la Nueva España con el que tuvo lugar en Europa más o menos en el mismo periodo, es indispensable tener en cuenta que Europa producía textiles para la exportación desde el siglo XVI, mientras que la Nueva España lo hacía para una porción del mercado interno. Si bien es cierto, como ya he apuntado, que Puebla produjo textiles en el siglo XVI para exportarlos a Perú y que posiblemente la crisis de los obrajes en Puebla esté relacionada con el cierre de este mercado externo, la producción textil novohispana estuvo dirigida preferentemente al mercado interno en el periodo estudiado por Miño.

Por más que la prosperidad general del siglo XVIII, estrechamente relacionada con el aumento de la producción de plata, produjo un crecimiento de la demanda, la expansión de los textiles de algodón tuvo lugar dentro de ciertos límites y de ciertas condiciones, como la llegada de buena parte de las manufacturas a través de Filipinas y de textiles europeos que entraban legal e ilegalmente. No obstante, Miño plantea una pregunta totalmente pertinen-

te: ¿por qué la expansión de textiles de algodón no sigue el modelo organizativo de los obrajes? Parecería que el obraje, como organización de tipo fabril, fuera más evolucionado y eficiente que el tejedor doméstico. En este tema, las investigaciones sobre la protoindustrialización podrían apuntar una explicación plausible respecto a la capacidad de competencia de las manufacturas rurales con las manufacturas urbanas. Pero, justamente en la Nueva España, los tejedores domésticos estuvieron también en ciudades como Puebla, Tlaxcala, Texcoco o la ciudad de México. Por otra parte, el cultivo del algodón siguió en manos de las comunidades indígenas y no apareció un sistema de plantaciones o haciendas algodoneras, en tanto que la cría de ovejas se presentó como una empresa de corte más capitalista. Lo que sucedió en el siglo XVIII fue, al parecer, la transferencia de la manufactura doméstica (trapiches) de las comunidades indígenas a las ciudades. El libro no abunda en la caracterización de esos trapiches.

Lo que resulta claro y hoy sabemos con seguridad, gracias al excelente trabajo de Miño, es que hubo una expansión de la industria del algodón en la segunda mitad del siglo XVIII, la cual estuvo regida por el sector mercantil. Este aspecto queda plenamente demostrado en el libro.

Carmen VIQUEIRA LANDA
Universidad Iberoamericana

Ethelia RUIZ MEDRANO: *Gobierno y sociedad en Nueva España. Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza.* México: El Colegio de Michoacán-Gobierno del Estado de Michoacán, 1991, 407 pp. s. ISBN.

Gobierno y sociedad es un encabezado tan amplio que prácticamente abarca casi cualquier tema relacionado con la historia. En cuanto a los límites temporales definidos en el título, nos sitúan en una etapa en la que se generaron nuevas formas de explotación, se ensayaron mecanismos administrativos y se consolidó la posición de los organismos de gobierno frente a las aspiraciones de señorío de los conquistadores y primeros pobladores españoles. Esto proporciona una gran variedad de temas y una rica posibilidad de seleccionar nuevos enfoques. En el libro de Ethelia Ruiz, el estudio se centra en la política relativa a encomiendas, corregimientos y tributos, a lo largo de la etapa correspondiente a los gobiernos

de la Segunda Audiencia y del virrey don Antonio de Mendoza.

No es nuevo el interés por conocer el verdadero funcionamiento de la burocracia indiana, e incluso hay algunos interesantes trabajos que fijan su atención en el desempeño profesional y la vida privada de destacados funcionarios. Con frecuencia, en estos estudios se subrayan las manifestaciones de lo que sin duda puede considerarse corrupción de los miembros del gobierno virreinal en diferentes niveles, por cuanto tienen de abuso del poder en beneficio del lucro personal.

La autora aprovecha estas experiencias en busca de algo más general, a la vez que más trascendente para la comprensión de la época; su investigación se dirige a "determinar la vinculación que establecieron algunos personajes de la alta burocracia novohispana con el incipiente proceso económico de la Colonia". Para identificar estos nexos, indaga las causas y consecuencias de las decisiones políticas y administrativas que, directa o indirectamente, afectaron el éxito de actividades productivas, tanto en la minería como en la agricultura y el comercio.

Las fuentes documentales proceden del Archivo General de Indias de Sevilla. La más importante y más utilizada de entre ellas es el conjunto de 19 legajos pertenecientes a la visita que realizó el licenciado Tello de Sandoval en 1544, y se complementa con los expedientes de los juicios de residencia practicados a los miembros de la Audiencia. La bibliografía, seleccionada con acertado criterio, proporciona el soporte necesario a un estudio que se basa en fuentes primarias. Una simple mirada a las notas y referencias nos muestra que más del 70% de la información procede directamente de la investigación en el archivo.

El primer capítulo presenta un panorama de la actividad de la Segunda Audiencia, que favoreció el proceso de afianzamiento del dominio colonial y buscó la concordia entre los intereses de la corona, de los indígenas y de los encomenderos. A partir de aquí se orienta ya el estudio hacia los problemas de la concesión y cancelación de encomiendas, del establecimiento de corregimientos y de los vínculos empresariales establecidos por los funcionarios reales. Estos tres puntos son también el eje del análisis del gobierno de don Antonio de Mendoza, que constituye el segundo capítulo.

Las actividades del licenciado Lorenzo de Tejada, oidor y empresario entre 1537 y 1550, muestran un caso particular de la práctica del aprovechamiento de los recursos legales desde la posición privilegiada de funcionario real, para el fomento de empresas particulares.

Desde una perspectiva moderna y en vista de los testimonios aportados por la doctora Ruiz Medrano, parece obvio calificar de corrupta la actuación de Tejada, y aun del mismo don Antonio de Mendoza, en el fomento de sus negocios. Lo que la autora propone es que olvidemos las etiquetas relacionadas con la inmoralidad y el abuso de autoridad para buscar la trascendencia de estas actividades en la sociedad y en la economía coloniales.

Las conclusiones, bien fundamentadas, muestran que si siempre hubo una adecuación de las decisiones políticas a la realidad americana, ese proceso no fue autónomo e independiente de personas y de circunstancias concretas, sino que tuvieron mucho que ver en él los intereses de los funcionarios españoles. Por otra parte, la actuación de los representantes de la corona influyó en el difícil equilibrio de fuerzas, muy dañado durante el gobierno de la Primera Audiencia, de triste recuerdo.

El cambio sustancial aportado por Ramírez de Fuenleal y el grupo de oidores que lo acompañaba, fue la búsqueda de una concordia en la que los intereses de la monarquía quedaran a salvo y los encomenderos no se sintieran gravemente agraviados, puesto que de ellos dependía, en gran medida, la subsistencia de la colonia, y los funcionarios supeditasen hasta cierto punto su conveniencia a la estabilidad del acuerdo.

La instauración del sistema de corregimientos, como instancia moderadora del poder de los encomenderos, fue un paso decisivo para reducir los desmanes de los españoles y proteger, por tanto, a las poblaciones indígenas. Las medidas de protección a la agricultura y a la ganadería fueron un estímulo para el desarrollo de la actividad de los colonos, a la vez que un medio de asegurar el crecimiento de las fortunas de los representantes reales. Lo esencial es que apreciemos hasta qué punto no se trataba de intereses antagónicos ni los ejemplos de funcionarios con intereses económicos en la Nueva España pueden tratarse aisladamente, como casos más o menos excepcionales de corrupción. El mismo proyecto colonial estuvo ligado, en gran parte, al éxito de los negocios de colonos y burócratas.

Nada más expresivo de esta actitud que el párrafo seleccionado por Ethelia Ruiz para concluir su estudio. Las palabras del oidor Tejada ante el juez de residencia que evaluaría su comportamiento no son de excusa o arrepentimiento, sino que componen una orgullosa defensa de los esfuerzos realizados para hacer prósperas y fértiles sus propiedades rurales, con lo que la propia tierra había mejorado y las poblaciones aledañas habían recibido ejemplo y es-

tímulo, a la vez que las ventajas de nuevas opciones de trabajo. En definitiva, a ojos de los oidores, como de todos los colonos, cuanto se hiciera por fomentar las riquezas locales iba en beneficio de los intereses de la corona.

Los documentos citados y parcialmente reproducidos por la doctora Ruiz aportan pruebas suficientes para sustentar su hipótesis. La lista de servicios personales dados por los indios al oidor Tejada o la relación de sus negocios, al amparo de su posición en el gobierno, muestran un caso escandaloso de abuso de privilegios, pero también un ejemplo de actividad empresarial que distaba mucho de ser excepcional. Horst Pietschmann ha llamado la atención hacia el hecho de que la corrupción de los funcionarios dejaba a salvo la autoridad del Estado y acaso contribuía a su estabilidad. El libro de Ethelia Ruiz añade la confirmación documental a esta hipótesis.

Interesante de principio a fin y útil como referencia para futuros trabajos de investigación, *Gobierno y sociedad en Nueva España* es una valiosa aportación al conocimiento de los años críticos del establecimiento del orden colonial.

Pilar GONZALBO AIZPURU
El Colegio de México

PUBLICACIONES RECIBIDAS 1991

I. Libros

Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca. México: Fondo de Cultura Económica, ISBN 968-16-2788-1, 1987.

BAZANT, Jan: *Breve historia política y social de Europa central y oriental*. México: El Colegio de México, 1991, 222 pp. ISBN 968-12-0472-7.

BASTIAN, Jean-Pierre: *Historia del protestantismo en América Latina*. México: Ediciones CUPSA, 1990, 307 pp. ISBN 968-7011-12-2.

BONFIL BATALLA, Guillermo: *Pensar nuestra cultura. Ensayos*. México: Alianza Editorial, 1991, 172 pp. ISBN 968-39-0481-5.

COLEMAN, Kenneth y George C. HARRING: *Understanding the Central American Crisis. Sources of Conflict, U. S. Policy, and Options for Peace*. Washington Delaware: SR Books, 1991, 240 pp. ISBN 0-8420-2382-8.

CORREA, Eduardo: *El partido católico nacional y sus directores. Explicación de su fracaso y deslinde de responsabilidades*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, 216 pp. ISBN 968-16-3543-4.

DANA SIMS, Harold: *The Expulsion of Mexico's Spaniards, 1821-1836*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 1990, 279 pp. ISBN 0-8229-3643-7.

DÍAZ Y DE OVANDO, Clementina: *Odontología y publicidad en la prensa mexicana del siglo XIX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas, «Historia de la Ciencia y la Tecnología, 5», 1990, 341 pp. ISBN 968-36-1314-4.

Electoral Democracy. Under International Pressure (mar.). Pittsburgh: Latin American Studies Association William Pitt Union-University of Pittsburgh, 1990, s. ISBN.

FOZ Y FOZ, Pilar: *Fuentes primarias para la historia de la educación de la mujer en Europa y América. Archivos históricos. Compañía de María Nuestra Señora, 1607-1921*. Roma: Tipografía Políglota Vaticana, 1989, 1445 pp. s. ISBN.

GALVÁN, Luz Elena: *Soledad compartida. Una historia de maestros: 1908-1910*. México: Ediciones de La Casa Chata, «Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 28», 1991, 278 pp. ISBN 968-496-174-X.

GIL, Carlos B.: *Hope and Frustration. Interviews with Leaders of Mexico's Political Opposition*. Wilmington, Delaware: A Scholarly Resources Inc. Imprint, 1991, 356 pp. ISBN 0-8420-2395-X.

GIMÉNEZ, Catalina H. de: *Así cantaban la revolución*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Grijalbo, 1990, 406 pp. ISBN 970-05-0131-0.

GOLDSTEIN, J.H., *et al.*: *Para conocer al hombre. Homenaje a Santiago Genovés. A los 33 años como investigador de la Universidad Autónoma de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1990, 559 pp. ISBN 968-36-1023-4.

GOMBRICH, E. H.: *Tributos. Versión cultural de nuestras tradiciones*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, 245 pp. ISBN 968-16-3618-X.

GÓMEZ TAGLE, Silvia: *Las estadísticas electorales de la reforma política*. México: El Colegio de México, «Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos, 34», 1990, 370 pp. ISBN 968-12-0463-8.

GONZALBO AIZPURU, Pilar: *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*. México: El Colegio de México, 1991, 399 pp. ISBN 968-12-0458-1.

HARVEY, H. R. (comp.): *Land and Politics in the Valley of Mexico. A Two-Thousand-Year Perspective*. Albuquerque: Univerity of New Mexico Press, 1991, 325 pp. ISBN 0-8263-1255-1.

HASKETT, Robert: *Indigenous Rulers. At Etnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1991, 294 pp. ISBN 0-8263-1287-X.

HERNÁNDEZ DE LEÓN PORTILLA, Ascensión (comp.): *Bernardino de Sahagún. Diez estudios acerca de su obra*. México: Fondo de Cultura Económica, 1990, 350 pp. ISBN 968-16-3606-6.

JEANNOT, Fernando: *La modernización del estado empresario en América Latina. Hacia una teoría del sector público*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 1990, 223 pp. ISBN 968-840-749-6.

JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe: *La Gran Bretaña y la Independencia de México, 1808-1821*. Traducción de Mercedes Pizarro Suárez

y Ismael Pizarro Suárez. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, 392 pp. ISBN 968-16-3621-X.

KUBLER, George: *Esthetic Recognition of Ancient Amerindian Art*. New Haven and London: Yale University Press, 1991, 275 pp. ISBN 0-300-04632-4.

LAVRIN, Asunción (comp.): *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Grijalbo, 1989, 378 pp. ISBN 970-05-0214-7.

Las Américas en un mundo nuevo. Informe del diálogo interamericano para 1990. Washington: The Aspen Institute, 1990, 91 pp. s. ISBN.

LEÓN-PORTILLA, Miguel: *Endangered Cultures*. Traducción de Julie Goodson-Lawes. Dallas: Southern Methodist University Press, 1990, 265 pp. ISBN 0-87074-311-2.

LERNER SIGAL, Victoria (comp.): *La enseñanza de Clío. Prácticas y propuestas para una didáctica de la historia*. México: Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora-Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones y Servicios Educativos, 1990, 493 pp. ISBN 968-36-0933-3.

LORENZEN, David N.: *Studies on Asia and Africa from Latin America*. México: El Colegio de México, 1990, 240 pp. ISBN 968-12-0459-X.

MACÍAS, Carlos: *Plutarco Elías Calles. Correspondencia personal (1919-1945)*. México: Gobierno del Estado de Sonora-Instituto Sonorense de Cultura-Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca-Fondo de Cultura Económica, 1991, 535 pp. ISBN 968-16-3624-4.

MARTÍNEZ, José Luis: *Documentos cortesianos, 1518-1528*. I. México: Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, 528 pp. *Documentos Cortesianos, 1526-1545*. II. 1991, 409 pp. ISBN 968-16-3547-7,

MASON HART, John: *El México revolucionario*. México: Alianza Editorial Mexicana, 1991, 573 pp. ISBN 968-39-0314-2.

MASSEY, Douglas S., Rafael ALARCÓN, Jorge DURAND y Humberto GONZÁLEZ: *Los ausentes. El proceso social de la migración internacional en el occidente de México*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Alianza Editorial, 1991, 397 pp. ISBN 968-39-0464-5.

México en el umbral del milenio. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 1990, 544 pp. ISBN 968-12-0460-3.

MOHAR BETANCOURT, Luz María: *La escritura en el México antiguo*. 2 tomos. México: Plaza y Valdés Editores-Universidad Autó-

noma Metropolitana, 1990, t. 1, 357 pp. t. 2, 268 pp. ISBN 968-856-248-3.

MORENO, Roberto: *Linneo en México. Las controversias sobre el sistema binario sexual, 1788-1798*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, «Historia de la Ciencia y la Tecnología, 3», 1989, 279 pp. ISBN 968-36-1599-6.

OUWENEEL, Arij y Simon MILLER (comps.): *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Temire, Corporate Organization Ideology and Village Politics*. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA), «Latin American Studies, 58» 1990, 324 pp. ISBN 90-70280-23-X.

PROMIS, José: *The Identity of Hispanoamerica. An Interpretation of Colonial Literature*. Tucson: The University of Arizona Press, 1991, 137 pp. ISBN 0-8165-1251-5.

QUILODRAN, Julieta: *Niveles de fecundidad y patrones de nupcialidad en México*. México: El Colegio de México, 1991, 244 pp. ISBN 968-12-04.

RAMOS SMITH, Maya: *La danza en México durante la época colonial*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Alianza Editorial Mexicana, 1990, 212 pp. ISBN 968-39-0299-5.

RAMOS SMITH, Maya: *El ballet en México en el siglo* XIX. *De la independencia al segundo imperio (1825-1867)*. México: Editorial Patria-Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Alianza Editorial, 1991, 360 pp. ISBN 968-39-0299-5.

REYES, Juan Carlos: *El mercado "de la Madrid". Un ejemplo de arquitectura porfirista en Colima*. Colima: Universidad de Colima, 1991, 72 pp. s. ISBN.

RODRÍGUEZ ZAHAR, León: *La revolución islámica-clerical de Irán, 1978-1989*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África, 242 pp. ISBN 968-12-0462-X.

ROJAS, Teresa (coord.): *La agricultura en tierras mexicanas desde sus orígenes hasta nuestros días*. México: Consejo Nacional para las Cultura y las Artes Grijalbo, 1990, 420 pp. ISBN 970-05-0271-6.

ROMERO FRIZZI, María de Los Angeles (comp.): *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, II, *Época Colonial*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia-Gobierno del Estado de Oaxaca, «Colección Regiones de México», 1986, 550 pp. ISBN 968-6038-38-8.

ROMERO FRIZZI, María de los Angeles (comp.): *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, III, *Siglo XIX*. México: Instituto Nacional

de Antropología e Historia-Gobierno del Estado de Oaxaca, «Colección Regiones de México», 1990, 514 pp. ISBN 968-6068-97-X.

ROMERO FRIZZI, María de los Angeles (comp.): *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, IV, *1877-1930*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia-Gobierno del Estado de Oaxaca, «Colección Regiones de México», 1990, 478 pp. ISBN 968-6068-98-8.

RYAL MILLER, Robert (comp.): *The Mexican War Journal and Letters of Ralph W. Kirkham*. Drawer C.: Texas A&M University Press College Station, Texas, 1991, 141 pp. ISBN 0-89096-463-7.

SCHELL HOBERMAN, Luisa: *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660*. Durham and London: Duke University Press, 1991, 352 pp. ISBN 0-8223-1134-8.

SERRANO ÁLVAREZ, Pablo: *La política pública regional en el gobierno Lázaro Cárdenas, 1934-1940*. Colima: Universidad de Colima, 1991, 46 pp. s. ISBN.

SIEMENS, Alfred H.: *Between the Summit and the Sea. Central Veracruz in the Nineteenth Century*. Vancouver: University of British Columbia Press, 1990, 234 pp. ISBN 0-7748-0354-1.

TERRACINI, Lore: *I Codici del Silenzio*. Torino: Edizioni dell'orso, 1988, 243 pp. ISBN 88-7694-023-5.

TERRAZAS BASANTE, Marcela: *Los intereses norteamericanos en el noroeste de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas, «Historia Moderna y Contemporánea, 22», 1990, 128 pp. ISBN 968-36-1580-5.

THOMSON, Guy P.C.: *Puebla de los Ángeles. Industry and Society in a Mexican City, 1700-1850*. Boulder, San Francisco & London: Westview Press. Dellplain Latin American Studies, 1989, 396 pp. ISBN 0-8133-7781-1.

ULLOA, Berta: *La Revolución más allá del Bravo*. México: El Colegio de México, 1991, 310 pp. ISBN 968-12-0483-2.

VIQUEIRA, Carmen y José I. URQUIOLA: *Los obrajes en la Nueva España, 1530-1630*. México: Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, 374 pp. ISBN 968-29-2815-X.

WARD, Peter M.: *México: una megaciudad. Producción y reproducción de un medio ambiente urbano*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Alianza Editorial, 1990, 327 pp. ISBN 968-39-0370-3.

WINTER C. Marcus (comp.): *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*, I, *Época prehispánica*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia-Gobierno del Estado de Oaxaca, «Colección Regiones de México», 1990, 525 pp. ISBN 968-6068-89-9.

ZAVALA, Silvio: *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1600-1635*. México: El Colegio de México-El Colegio Nacional, 1990, 1483 pp. ISBN 968-12-0438-7.

II. PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Boletín. México: Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca-Secretaría de Educación Pública-Fondo de Cultura Económica, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (1990), ISSN en trámite.

Boletín de Fuentes para la Historia Económica de México. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2 (sep.-dic.) (1990), 3 (ene.-abr.) (1991), ISSN 0188-3259.

Cuadernos de Política Internacional, "Significado y proyección de la independencia de Namibia" por Andrés Rozental, *et al.*, México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 55 (sep.) (1990), ISSN 0185-6030.

Estudios. Filosofía/Historia/Letras. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México, 23 (invierno, 1990), ISSN 0185-6383.

Estudios Políticos. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. VI:1, 2 (ene.-jun.), VI:3 (jul.-sep.), VI:4 (oct.-dic.) (1987); VII:1 (ene.-mar.), VII:2 (abr.-jun.), VII:3 (jul.-sep.) (1988); VIII:1 (ene.-mar.), VIII:2 (abr.-jun), VIII:3 (jul.-sep.), VIII:4 (oct.-dic.) (1989).

Relaciones México-Estados Unidos. Bibliografía Anual, 1986-1987, por Marie-Claire Fischer de Figueroa (comp.), México: El Colegio de México, VI-VII (1990), ISSN 0185-4194.

Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 30 (sep.-dic. 1990), 31 (ene.-abr. 1991), ISSN 0187-182X.

Historia Crítica. Revista del Departamento de Historia de la Universidad de los Andes. Bogotá: Universidad de los Andes, 5 (ene.-jul. 1991), ISSN 0121-1617.

Historia Social. Valencia: Centro de la UNED Alzira-Valencia-Instituto de Historia Social, 7, 8 (1990); 9, (1991), ISSN 0214-2570, 1990.

Historia y Fuente Oral. El Peso de la Historia: 1989. Barcelona: Publicacions Universitat de Barcelona, 5 (1991), ISSN 0214-7610.

Journal of the History of Sexuality. Chicago: The University of Chicago Press, 2:II (1991), ISSN 1043-4070.

Morelia 450. Revista Bimestral del Aniversario de la Fundación de Morelia. Morelia: Junta Cívica Conmemorativa del 450 Aniversario, 1 (ene.-feb.); 2 (marzo-abr.) (1991), ISSN en trámite.

Política Exterior. México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 29, año 7 (1990), ISSN 0185-6022.

Revista Mexicana de Política Exterior. México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 28, 29 (1990), ISSN 0185-6022.

Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales. México: Instituto Doctor José María Luis Mora, 16 (ene.-abr.), 17 (mayo-ago.), 18 (sep.-dic.) (1990); 19 (ene.-abr.) (1991), ISSN 0186-0348.

NORMAS DE LA REDACCIÓN

1. Los autores enviarán DOS ejemplares de su colaboración: el original y una copia.

2. Los textos (incluyendo notas, citas y referencias bibliográficas) deberán estar mecanografiados en negro, a doble espacio, en papel tamaño carta (21.5 × 28 cms.), con márgenes de 3 cms. en los cuatro lados, y con paginación consecutiva.

3. Todas las ilustraciones y gráficas deben estar preparadas para reproducción y numeradas consecutivamente. Irán en páginas separadas y su colocación en el texto se deberá indicar claramente.

4. Los cuadros y tablas se numerarán de modo consecutivo y su colocación en el texto se señalará claramente. Cuando su extensión lo requiera irán en páginas aparte.

5. Las notas se reducirán al mínimo, siguiendo el formato establecido por *Historia Mexicana*. Las notas irán al final del texto, con paginación corrida, antes de la bibliografía; estarán numeradas consecutivamente con números arábigos volados.

6. Todas las siglas y referencias que aparezcan mencionadas se incluirán completas al final del texto, en orden alfabético, en la sección SIGLAS Y REFERENCIAS; la paginación será corrida. En todos los casos se deberá seguir el formato ya establecido por *Historia Mexicana*.

7. El nombre del autor y el de la institución a la que pertenece se deberán indicar claramente. En los artículos, estos datos se colocarán al comienzo del texto, a la derecha, después del título; en los testimonios, notas, reseñas, etc., irán al final del texto, a la derecha.

8. No se admitirá ninguna colaboración que no se atenga a estas *Normas*. La redacción se reserva el derecho de corregir o ajustar el texto, en tanto no se altere su sentido.

9. La redacción acusará recibo de los originales en un plazo de quince días hábiles a partir de su recepción. La aceptación de cada colaboración dependerá de la evaluación confidencial de dos especialistas anónimos. De acuerdo con ésta, la redacción decidirá sobre la publicación e informará a los autores en un plazo menor de un año.

10. Para evitar costos extra de impresión, no se aceptará ningún cambio en el texto después de aprobada la colaboración.

11. En ningún caso se devolverán los trabajos recibidos por *Historia Mexicana*.

12. *Historia Mexicana* no publica colaboraciones que hayan aparecido o estén por aparecer en otras publicaciones.

ADVERTENCIA: se solicita que las editoriales y los autores que deseen enviar libros para reseña, lo hagan a la Redacción de la revista. Para tal fin se requieren DOS ejemplares de cada libro. Toda obra aparecerá citada anualmente en una lista de *Publicaciones recibidas*.

Beatriz Morán Gortari, ayudante de la redacción, Norma Garza, auxiliar y Sara Reséndiz, secretaria, colaboraron en la preparación de este número.

DE PRÓXIMA APARICIÓN

Pedro CARRASCO: *El mundo prehispánico y la historiografía contemporánea*

Edith COUTURIER: *Una viuda aristócrata en la Nueva España del siglo XVIII: la condesa de Miravalle*

Tomás CALVO: *Demografía y economía: la coyuntura en Nueva Galicia en el siglo XVII*

Jacqueline COVO: *La prensa en la historiografía mexicana: balance y perspectivas*

Tulio HALPERÍN DONGHI: *Hispanoamérica en el espejo*

Myron P. GUTMANN, Kristine HOPKINS y Kenneth H. FLIESS: *Matrimonio y migración en la frontera: patrones de nupcialidad étnicos en Texas, 1850-1910*

Herbert KLEIN: *La Real Hacienda: resultados y perspectivas*

Andrés LIRA: *Los indígenas en la historiografía del México independiente*

Florencia MALLON: *Estado y comunidad indígena en América latina: México y los Andes, 1780-1980*

Jean MEYER: *Una historia política de la religión en el México contemporáneo*

Linda A. NEWSON: *Explicación de las variaciones regionales de las tendencias demográficas en la América española colonial: el caso de México*

Cynthia RADDING: *Población, tierras y la persistencia de comunidad en la zona serrana de Sonora, en el siglo XVIII*